

Fernando E. Barba

los auto-
nomistas
del 70

**AUGE Y FRUSTRACION DE UN MOVIMIENTO
PROVINCIANO CON VOCACION NACIONAL**

Buenos Aires entre 1868 y 1878



editorial pleamar

testimonios nacionales

TESTIMONIOS NACIONALES

Quiroga y Rosas

Enrique M. Barba

Cómo llegó Rosas al poder

Enrique M. Barba

Rosas y los Jesuitas

Raúl H. Castagnino

Literatura dramática argentina / 1717 - 1967

Raúl H. Castagnino

San Martín / Su pensamiento político

Enrique De Gandía

Mariano Moreno / Su pensamiento político

Enrique De Gandía

Rosas / Controvertida historiografía

Roberto Etchepareborda

Tres Revoluciones / 1890 - 1893 - 1905

Roberto Etchepareborda

Historia de las relaciones internacionales Argentinas

Roberto Etchepareborda

Argentinos en Río de Janeiro / 1815 - 1820

Ricardo Piccirilli

Rosas

Emilio Ravignani

Límites con Chile en la zona del Beagle

Alfredo Rizzo Romano

FERNANDO ENRIQUE BARBA



Los autonomistas del 70

**Auge y frustración de un movimiento
Provinciano con vocación nacional**

Buenos Aires entre 1868 y 1878

EDITORIAL PLEAMAR



A la memoria de mis ex profesores
CARLOS HERAS y CARLOS F. GARCÍA

Mi agradecimiento al profesor
ANDRÉS R. ALLENDE, *mi director de tesis.*

Diseño tapa
José Luis Rodríguez

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
Impreso en la Argentina - Printed in Argentina
© 1976 EDITORIAL PLEAMAR
Corrientes 1994 - 1er. piso - Buenos Aires

Capítulo I

1. Introducción. 2. Convocatoria a la Convención reformadora de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. 3. Final de la presidencia de Bartolomé Mitre. Los clubes *Libertad*, *Igualdad* y *25 de Mayo*. 4. Las elecciones provinciales de 1872. El club *Electoral*. 5. Candidatura presidencial de Avellaneda. Su apoyo por parte de Adolfo Alsina y el partido autonomista. Carlos Casares nuevo Gobernador de Buenos Aires. 6. La "conciliación". El partido *Republicano*. Muerte de Adolfo Alsina. Actuación y frustración del movimiento *Republicano*.

1.

A principios del período que abarca el presente trabajo, se insinúa, en un grupo de políticos de la provincia de Buenos Aires, un pensamiento que se manifiesta a partir de 1862, con motivo del frustrado proyecto del presidente Mitre de federalizar la ciudad de Buenos Aires. Habían fracasado Rivadavia en 1826 y Urquiza en 1853, al incluir en la Constitución Nacional de Santa Fe dicha capitalización. El pensamiento a que hemos hecho referencia se traduce en una manera nueva de enfocar la solución de los grandes problemas nacionales. En definitiva, una generación provinciana con clara visión y conciencia nacional.

Aspiramos a mostrar, a través del hilo conductor del autonomismo, en qué consiste el nuevo ideario. En primer lugar esto, que es conocido, sólo constituye la introducción. Frente a la reiterada indiferencia por las manifestaciones populares, aparece un nuevo sector que busca su base de apoyo en la clase media y en la de los pequeños propietarios, que en cierta forma representaban las clases populares. No intenta conseguirlo con ofrecimientos demagógicos, sino con soluciones hasta ese momento inéditas. Ejemplo de ello lo da la resistencia a la ley 17 de octubre de 1862 propiciada por Mitre, con principios favorables al mantenimiento del latifundio. La oposición, los futuros autonomistas, señala la presencia del grupo que rompió la unidad del partido liberal, a la sazón en el gobierno, que abandonó, a cambio de negarse a entregar la ciudad de Buenos Aires para capital de la República. Grupo que acentúa su oposición a la política centralizadora del Ejecutivo nacional oponiéndose a votar la entrega del Banco de la Provincia a la Nación. Estas y otras situaciones configuran un sector muy importante de la provincia de Buenos Aires de muy distintas tendencias y matices que muestran, en

Fernando Enrique Barba

cierta medida, unidad y sistema. A esto último contribuye, entre otros ingredientes, su fervoroso provincialismo, su sentido popular buscando sustento en las bases de la opinión; su federalismo a ultranza como base de la solución institucional. A ello agrega un plan de desarrollo industrial que considera indispensable para llegar a la liberación nacional.

Frente a las fuerzas económicas tradicionales que se traducen en el orden interno en el mantenimiento de la estructura ganadera, con su inseparable secuencia latifundista, y en el concierto internacional en su dependencia con Inglaterra, este nuevo sector, inspirado en algún momento en el ideario de Sarmiento, propicia una política de industrialización similar a la desarrollada por Estados Unidos cuando debió independizarse económicamente de Gran Bretaña.

Durante los gobiernos provinciales de Emilio Castro, Mariano Acosta, Alvaro Barros y Carlos Casares, es decir de 1868 a 1878, un agitado corro de ideas conmueve a Buenos Aires. El autonomismo, pujante como nunca, intenta ampliar sus bases incorporando al federalismo a sus filas. Aparece en 1872 *Martín Fierro*, después de una prédica periodística de José Hernández desde el *Río de la Plata* (1869-1870) a favor de las grandes soluciones provinciales con innegable incidencia nacional.

La Asamblea Constituyente de 1870-1873, reformadora de la Constitución provincial de 1854, permitió advertir la presencia de un grupo coherente de personas jóvenes que, con alguna libertad, puede ser considerada como la generación provincial de 1870, Rafael Hernández, por no citar más que uno de los más brillantes del grupo, señala las insalvables diferencias con la llamada generación del 80. Ambas fueron progresistas. La última más que tocada, llevada a los mayores extremos por la filosofía positivista spenceriana, muestra en toda América latina lo mismo que en nuestro país un gran empuje progresista con el signo del desprecio por la opinión popular, su descreimiento en punto a religión y su aceptada y hasta buscada dependencia con respecto a Inglaterra. Leandro Alem, Aristóbulo del Valle y otros compañeros de lucha aspiran a un progresismo dentro de líneas más tradicionales y de absoluta independencia nacional.

Algo de esto se percibe a través del Partido Republicano, formado por un grupo progresista perteneciente a la burguesía bonaerense, desglosado del autonomismo, que en su postura se puso en contradicción con los componentes de su partido originario, los poderosos estancieros de Buenos Aires. Fueron los republicanos quienes, siendo aún miembros del partido autonomista, participaron resueltamente en las reformas llevadas a cabo durante el período que estudiamos; aquéllos que ante la crisis del saladero pensaron orientar el comercio ganadero sin tutelas foráneas; los que intentaron dar la tierra al que la trabajaba; fueron en fin, los que quisieron cambiar la faz a la provincia de Buenos Aires. Su

Los autonomistas del 70

fracaso en 1878, fue un fracaso del país todo y que en parte aún sienta sus efectos.

Los hechos que inician el proceso político en el cual se destacará el grupo reformista y democrático son: la citación de la Convención constituyente de la provincia de Buenos Aires y la finalización de la presidencia del general Mitre. Pero antes de abordar estos puntos, veremos en apretada síntesis qué era la provincia de Buenos Aires, desde el punto de vista socioeconómico, en el período estudiado.

En 1869 la provincia contaba con una población de 343.866 habitantes, de los cuales 177.787 (el 39,7 %) residían en la ciudad de Buenos Aires. Las escuelas públicas que funcionaban en su territorio alcanzaban a 193 y a ellas concurrían 13.335 alumnos.

En ese mismo año, el Ferrocarril del Oeste, de propiedad de la provincia y a su vez el más importante de su territorio, recorrió 567.099 km, y despachó 3.943 trenes. Transportó 494.657 pasajeros y 110.730 toneladas de carga y produjo por éstos y otros conceptos, un importe bruto de 18.745.016 pesos, dejando una ganancia neta de pesos 7.653.239. Dichas cifras aumentaron en los años 1871 y 1878 respectivamente, de la siguiente forma: km. recorridos 727. 688 y 684.425; trenes despachados: 6.685 y 15.039; cargas: 140.484 y 747.109 Tn.; las ganancias netas logradas fueron de 10.121.420 y 14.216.871 pesos, respectivamente.

La estadística de los otros ferrocarriles existentes en la provincia durante 1878 fue la siguiente:

<i>Ferrocarril</i>	<i>Pasajeros</i>	<i>Cargas</i>	<i>Km. recorridos</i>
Sud	461.533	120.003	656.903
Buenos Aires y Pto. Ensenada .	665.682	63.100	180.001
Buenos Aires y Campana	129.191	33.458	180.437
Norte	375.415	33.588	153.149
	<u>1.631.821</u>	<u>250.149</u>	<u>1.170.490</u>

Las exportaciones de la provincia fueron en 1878 de \$F. 27.122.065 y las importaciones de \$F. 34.665.570. Entre las importaciones caben destacar las siguientes: arroz, 6.517 tn.; alambre para cercos, 5.116 tn.; azúcar, 11.656 tn.; 6.029 arados, lo cual da la pauta del desarrollo que comenzó a experimentar la agricultura en el transcurso de la década del 70; hulla, 51. 877 tn. de las cuales 44.624, 5 procedían de Inglaterra, que a su vez nos proveía de 67.731 tn. de hierro y acero en bruto sobre un total de 77.394 tn.; maderas de construcción, ebanistería y otros tipos, 1.858.736 m³; papel blanco, 938 tn.; pescado seco y salado, 562 tn.; sal, 15.254 tn., a pesar de las enormes salinas existentes en el país; tejidos de algodón,

Fernando Enrique Barba

19.771.311 metros; de lana, 2.080.613 metros. Estas y muchas otras importaciones muestran que la provincia de Buenos Aires prácticamente lo único que producía en gran escala eran los productos ganaderos y que la exportación de éstos no alcanzaba a cubrir los gastos de importación de una serie de productos elementales para la vida cotidiana. De ahí que un pequeño grupo de hombres tratara en vano, de fomentar una industria nacional¹.

2.

Durante 1869 se producirá un hecho de suma importancia dentro del proceso estudiado y que permitirá que gente joven y nueva entre de lleno en el campo de la política con sus ideas, revolucionarias para la época, y que mostraba su clara extracción de la burguesía urbana o de los pequeños propietarios rurales, dedicados especialmente a la agricultura.

El 31 de mayo de aquel año, el gobernador de la provincia don Emilio Castro, se dirigió a la Legislatura propiciando la reforma constitucional. Insistió el 18 de febrero de 1870 y entonces la Asamblea General declaró que debía someterse a la revisión de la Convención a que se refería el artículo 140 de la carta provincial. Por ley de 10 de marzo se convocó a la ciudadanía para elegir convencionales. Esto produjo un movimiento muy importante dentro del ámbito político, por lo que significaba la reforma de la constitución.

La primera manifestación se hizo a través del diario de Mitre, *La Nación*, que cursó el 13 de marzo, mediante un editorial, una invitación al periodismo para unirse y sostener una lista de candidatos a la Convención reformadora que sería apoyada por todos los partidos. Decía que "... un partido aislado, trabajando a última hora, necesitará hacer esfuerzos inmensos y vencer resistencias que encontraría probablemente a su paso. Pero una lista apoyada por la mayoría de los partidos, que no tuviese por objeto preponderancias políticas, que levantasen por bandera la elección de una asamblea legislativa, que hiciera práctica la reforma, tendría sin duda una repercusión inmensa y su publicación en los diarios sería el único trabajo exigido para asegurar su triunfo".

No se equivocaba el diario de Mitre; su invitación fue muy bien recibida por los otros periódicos. *La Tribuna*, *El Nacional*, *El Río de la Plata*, *La República*, *La Verdad* y *La Prensa* manifestaron, en los días subsiguientes, su plena conformidad.

Al respecto *El Río de la Plata* en su edición del 16 de marzo, decía que "... la idea emitida de la concesión recíproca que hayan de hacerse los redactores que se reúnan, a fin de buscar en la concentración de todos los matices de opinión, *la representación genuina de la provincia de Buenos Aires*, nos parece práctica, patriótica y oportuna. Ella evita discusio-

nes personales; ella facilita la acertada elección de *los hombres conspicuos por su inteligencia*, y no por la figura que hayan podido hacer en los partidos y realizará por un acto de fraternidad generosa lo que hasta ahora desgraciadamente ha sido sólo un bello ideal de nuestras Asambleas políticas. Una reunión de ciudadanos, dignos por sus talentos, y por su civismo, de deliberar sobre los destinos de su patria y capaces de ilustrarla". En definitiva, o por lo menos en apariencia, la *élite* de la ilustración. Un arreglo entre grandes.

Con todo, las palabras arriba transcriptas, demuestran el vehemente deseo de dar amplia participación a todos los sectores políticos, sin exclusiones de ningún tipo, especialmente a lo que se refería a los viejos federales, de innegable capacidad política y verdaderos representantes de un amplio sector de la ciudadanía ².

De acuerdo a la invitación mencionada, el 17 de marzo se reunieron los redactores en casa de Mitre. José Hernández, redactor de *El Río de la Plata* dio poderes para representarlo a Manuel Bilbao, de *La República*, ya que por una cuestión personal —había fustigado vivamente a Mitre a causa de la guerra con el Paraguay—, creía que no debía concurrir.

En la reunión se consideró legítima la concurrencia de todos los partidos, además de admisible, honrosa y moral, cuando se trataba de conquistar los principios o de fijar las reglas que regirían a todos, ya que logrado un acuerdo de opiniones no había necesidad de fusiones políticas ni se requería un pacto que obligase a abandonar convicciones. Su logro residía en el compromiso por la prensa de llamar al seno de la Convención a todos los argentinos capaces de desempeñar la misión que se les iba a encomendar, "... sin atender a las afinidades de partido que no deben tomarse en cuenta al tratarse de un objeto cuya consecuencia interesa altamente a todos" ³.

Al día siguiente se reunieron nuevamente los redactores. A esta reunión concurrió Hernández ante la insistencia personal del mismo general Mitre. En ella se produjo una declaración reafirmando las ideas arriba vertidas. Firmaron: J. M. Cantilo, por *La Verdad*; Juan M. Gutiérrez, por *La Nación*; José A. Terry, por *La Prensa*; José Hernández, por *El Río de la Plata*; Luis V. Varela, por *La Tribuna*; Manuel Bilbao, por *La República* y Wenceslao Pacheco, por *El Nacional* ⁴.

El 20 de marzo, Hernández, anticipándose a la propuesta de nombres para convencionales, publicó en *El Río de la Plata* una extensa lista en la cual se destacaban los siguientes "exiliados" políticos: Vicente Fidel López, Emilio de Alvear, José Tomás Guido, Miguel Navarro Viola, Eduardo Lahitte, Vicente G. Quesada y Bernardo de Irigoyen ⁵.

Todos los mencionados, federales de distintos matices que por diversas razones estaban alejados de la política, se incorporaron al autonomismo. Al respecto dice Allende que "como consecuencia de la carta

Fernando Enrique Barba

de Mitre escrita en Tuyú-cué por la cual atacaba las candidaturas de Urquiza y Alsina, los partidarios de este último se acercaron a los federales en un intento por lograr una alianza de fuerzas alrededor de la fórmula Urquiza-Alsina, que no pudo concretarse⁶. Refiriéndose al mismo asunto dice Salvadores: "Por su programa de acción política, el partido autonomista entroncaba con el federalismo histórico, que había luchado contra el unitarismo rivadaviano haciéndole fracasar la Constitución y la Ley de capitalización de Buenos Aires.

"De ahí que en el proyecto de Mitre se viese una simple reiteración de la política unitaria cuando el unitarismo había desaparecido, y que al seno del nuevo partido se acogiesen elementos dispersos del 'rosismo', que desde Caseros andaban desorientados, y viejos opositores a Rosas disgregados del unitarismo y federalismo"⁷. Como se habrá observado la incorporación de antiguos federales al partido autonomista, se inicia prácticamente con el nacimiento de éste, y a comienzos del período estudiado concluye este proceso.

El 21 de marzo los redactores formaron un Comité Electoral encargado de integrar la lista de posibles convencionales. Componían el Comité las siguientes personas: Daniel M. Cazón, José M. Gutiérrez, Vicente G. Quesada, Manuel Quintana, José I. Garmendia, Octavio Pico, Aristóbulo del Valle, Delfín Huergo, Salvador del Carril (h), Carlos Keen, Baldomero Quirno, Rufino de Elizalde, Carlos D'Amico, Enrique Sumblad y Juan A. García.

Este Comité dio el 1º de abril un manifiesto a la opinión pública donde se expresaba que "... los diputados a la Convención no se hallan de manera alguna en el caso de los diputados a las cámaras legislativas. No tienen una misión de un político militante..., sino una misión determinada político social, creadora de una nueva base fundamental para perfeccionar nuestro actual sistema de gobierno, por consiguiente no debe tomarse en cuenta para elegirlos el partido político", sino que debía señalarse "entre sus compatriotas por su devoción a la democracia, a la libertad y tenga fe en el poderoso influjo que ejercen las instituciones libres en la moral y en la prosperidad de los pueblos que las adoptan sin reservas". A continuación, se daba la lista de los 75 candidatos propuestos por el Comité Electoral⁸, de la cual es difícil destacar nombres por la brillantez de la mayoría de los mismos.

La Convención se reunió por primera vez el 21 de mayo de 1870 bajo la presidencia de Juan María Gutiérrez, y prolongó sus sesiones hasta el 14 de noviembre de 1873.

Los debates de la misma, dieron una prueba visible de que la elección sin partidismo había sido correcta. Trasuntan todos ellos, la capacidad, el espíritu democrático y el trabajo puestos al servicio de un único

fin: dar al pueblo definitivamente lo que la revolución de mayo había prometido: el derecho de gobernarse a sí mismo.

Así, se reformaron artículos importantísimos de la Constitución, con lo que se dio la herramienta política al grupo al que nos referimos para proyectar una serie de leyes de avanzada para la época que demostraban su sincero interés por el mejoramiento de la vida en la provincia de Buenos Aires en todos sus aspectos. Surgieron así leyes como la de tierras de 1876; la de Educación Común de 1875, la de Municipalidades, Jueces de Paz y Policía de campaña, con las cuales se pretendió llevar el federalismo tan pregonado pero nunca ejercitado en los pueblos de la campaña provincial, y las leyes económicas destinadas a dar impulso a la incipiente industria textil a fin de lograr, con el tiempo, la verdadera independencia económica, perdida casi simultáneamente con el logro de nuestra independencia política.

3.

La proximidad de la finalización de la presidencia del general Mitre sacude nuevamente al mundo de la política. Varias son las personalidades propuestas para la candidatura presidencial: la del ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino de Elizalde, que si bien apareció en un principio como muy posible, pronto cayó en el desprestigio al ser presentado como "abrasilerado", por haber sido el artífice de la política exterior de Mitre. Otros que también estaban en el candelero eran Guillermo Rawson, Nicasio Oroño y Adolfo Alsina, que en algún sentido eran "oficialistas", ya que el primero era ministro de la Nación y los otros gobernadores de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente. Sin embargo, las dos candidaturas más importantes fueron lanzadas a posteriori de las mencionadas, y ellas fueron las de Sarmiento, a la sazón en los Estados Unidos, y la del general Justo J. de Urquiza.

Mitre, en su famosa carta de 28 de noviembre de 1867, escrita en el campamento de Tuyú-cué, fulminó a varias de las candidaturas. A la de Urquiza, genuino representante del partido federal en el interior del país, diríamos mejor en todas las provincias a excepción de Buenos Aires, porque en él veía renacer la antigua política del caudillismo. A la de Alsina la consideraba de "contrabando" y poco viable. Sin embargo, si bien no la defendió, tampoco atacó la candidatura de Sarmiento, que como es sabido, fue la que luego se concretaría⁹.

El club *Libertad*, autonomista, proclamó, el 2 de febrero de 1868 la fórmula Sarmiento-Alsina, ya resignado éste a la vicepresidencia, la cual fue apoyada por los diarios *El Nacional* y *La Tribuna*. Días más tarde se unió a esta fórmula el club *Argentino*.

Fernando Enrique Barba

El club *Libertad*, más importante que el *Argentino*, estaba integrado por gente de holgada posición, destacándose, entre ellos, ganaderos, saladeristas y banqueros. En sus filas militan, entre otros, figuras como Marcelino Ugarte, Carlos D'Amico, Emilio Castro, Carlos Casaves, todos futuros gobernadores de la provincia, Ezequiel Pereira, Antonino Cambaceres, Francisco Alcobendas, Guillermo Rawson, Manuel Guerrico, Mariano Atucha, Rufino Varela, Aristóbulo del Valle, Adolfo Bullrich, Martín Iraola, Mariano Billinghurst, Mariano Castex, Matías Ramos Mejía y muchos otros.

Es en estos momentos cuando, en apoyo de la fórmula Sarmiento-Alsina, se incorpora Leandro N. Alem al autonomismo, acompañado de un grupo de jóvenes. Sin embargo no actuará en ninguno de los clubes existentes; interpretando las aspiraciones de la juventud que deseaba fervientemente el cumplimiento en todo el país de los principios republicanos, funda el club *Igualdad*, que se erige como representante de los deseos de la clase media porteña. El 19 de marzo se constituye y el 21 el diario *El Pueblo* da a conocer su proclama.

Entre los párrafos más interesantes del manifiesto se destacan los que se expresaban en defensa de los derechos y libertades cívicas. Decía: "... debemos tender al triunfo verdadero de la libertad, de la justicia, de la igualdad, cuya luz debería iluminar el horizonte de los pueblos".

"Debemos propender a vivir en la vida democrática, que requiere necesariamente el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes".

"Debemos propender a afianzar la paz, el orden y la tranquilidad de la República sosteniendo con cultura y dignidad todo lo que la Constitución Argentina sostiene y proclama".

"¿Cuál es el primero y más importante de los derechos que la Constitución acuerda al ciudadano? El derecho electoral".

"... Del ejercicio de este derecho sagrado depende casi exclusivamente la prosperidad y la grandeza de la Patria, porque sólo existirán la Patria y la confianza a la paz a cuya sombra progresaremos, cuando los que nos dirijan sean elegidos por el pueblo y no por círculos pequeños que realizan sus ambiciones bastardas por la intriga y el maquiavelismo".

"Todos los ciudadanos de cualquier color político y posición social que sean, están llamados a ser miembros del club *Igualdad*."

"Todos los hombres independientes que tengan el honor de pertenecer a la República Argentina y que sientan agitarse su corazón al impulso del amor a la Patria pueden concurrir a formar en esta asociación cuyo programa en definitiva puede ser contenido en los siguientes principios:

Los autonomistas del 70

"Defender la libertad civil y política en todas sus aplicaciones variadas y en todas sus tendencias progresistas.

"Sostener la libertad de conciencia que se pretende deprimir en los solemnes y críticos momentos porque pasa la República".

"... Los principios que el club *Igualdad* sostiene son luminosos".

"Hacer de la Constitución argentina una verdad práctica es su tendencia marcada y su aspiración ardiente".

Firmaron el manifiesto Tomás Olivier como presidente; Benjamín Chávez, secretario; Felipe Riolfo, Antonio Balleto, Luis Basail, Leandro N. Alem, Edelmiro Espinosa, Saturnino López, Julio Celesia y Eduardo Sciurano, vocales.

Es interesante destacar como fundamental del programa lo que sigue: colocándose por encima de las tendencias partidarias, invita a enrolarse a sus filas a todas las personas que estuviesen de acuerdo con sus consignas; no hace referencia a los problemas sociales y económicos, de los cuales aún no se había tomado clara conciencia, o se eludía su planteo¹⁰.

La base fundamental del programa era, pues, el cumplimiento de la Constitución Nacional, especialmente en lo que se refería a la libertad electoral. Podemos afirmar con Sommi que en el club *Igualdad* se encuentran los fundamentos programáticos del partido Radical, a lo cual podemos agregar que también se encuentran algunos de sus hombres y por supuesto Leandro N. Alem, el más importante de todos ellos.

El club *Igualdad* tuvo una vida efímera. Pero sus principios los volvemos a encontrar dos años después en el club *25 de Mayo*, que nace como comité electoral autonomista para las elecciones de diputados provinciales que debían realizarse en marzo de 1870.

El 12 de enero de 1870, en las páginas de *El Nacional*, diario de la tarde, y el 13, en las de *El Río de la Plata*, apareció el manifiesto del club, que paso a transcribir porque lo considero de verdadera importancia, ya que es la primera vez que un comité lanza un verdadero programa de gobierno, y que si bien es continuación del club *Igualdad*, sus principios y reivindicaciones son mucho más amplias.

"El club *25 de Mayo*, nace de las grandes exigencias del pueblo, y su bandera es tan ancha que pueden agruparse en su torno todos los hombres honrados que deseen la consolidación de las instituciones nacionales y provinciales".

"El programa que a todos nos obliga no es más que el complemento de alguno de los grandes fines de nuestra revolución. Para realizarlo contamos con el concurso libre y espontáneo del pueblo que ha de ver sus aspiraciones en estos grandes propósitos que solamente proclamamos como la ambición más legítima de la provincia de Buenos Aires, y que haremos triunfar y sostendremos siempre empleando todos los me-

Fernando Enrique Barba

dios que las leyes y los derechos de ciudadanos acuerdan, cualquiera que sean las resistencias que tengamos que vencer”.

“1º Imperio del sufragio popular, sin el cual el sistema de gobierno republicano es una farsa a que sólo dan vida los círculos”.

“2º Autonomía de la provincia de Buenos Aires (requerida por el orden) que ha conquistado con sus sacrificios el derecho de ser un Estado Federal”.

“3º Reforma de la Constitución de la Provincia exigida por el orden de las cosas establecido después de Pavón y por las necesidades del progreso y de libertad”.

“4º La elección popular de los jueces de paz de la ciudad y campaña para que los verdaderos intereses de la administración de justicia nombren funcionarios hasta hoy elegidos por los gobiernos, muchas veces contra la voluntad del pueblo y sólo para oprimirlo”.

“5º La separación de las diversas funciones que ejercen los jueces de paz, los cuales únicamente deben desempeñar la parte judicial para que puedan así ser verdaderamente útiles a las localidades y no magistrados con facultades omnímodas como lo son hasta hoy”.

“6º Abolición del servicio de fronteras prestado por la guardia nacional, porque ese servicio es hecho por el desgraciado habitante de la campaña, que es sobre quien única y monstruosamente se hace pesar, cuando a él deben contribuir todos los que tienen alguna propiedad que salvar de las depredaciones de los salvajes del desierto”.

“7º Rebaja del precio de la tierra pública, que está sólo al alcance de los poderosos con gran perjuicio del progreso de la provincia”.

“8º Régimen de la administración judicial, hasta conseguir para el pueblo que la paga, justicia pronta y barata”.

El manifiesto es verdaderamente interesante. Si bien comienza con las mismas reivindicaciones que las del club *Igualdad* (1º) pronto las supera con amplitud. Sostiene el derecho de Buenos Aires a mantenerse como estado federal e implícitamente el de la integridad territorial, principio que luego sostuvo a ultranza Alem, cuando abandonado por todos se opuso, en 1880, a la federalización de la ciudad de Buenos Aires.

Exige luego (3º) la reforma de la Constitución provincial y a continuación defiende una serie de puntos que fueron los mismos que los convencionales reformaron. Apoya la separación de las funciones de los jueces de paz (5º) y la elección de los mismos (4º) de tal forma que el principio federal se cumpliera en la campaña provincial, principio que, como veremos más adelante fue desvirtuado por los mismos dirigentes autonomistas que, defendiendo el federalismo desde el punto de

vista nacional, eran centralistas para la provincia y no se resignaban a perder la dirección que ejercían en la campaña.

Piden la abolición del sistema de contingentes como se practicaba por aquel entonces (6º), aunque sus miras eran aún parciales, puesto que sostenían que dicho servicio debía ser cumplido por los que tenían sus intereses en el campo y no por los desgraciados proletarios rurales. En la Convención denunciaron la inconstitucionalidad del servicio de fronteras prestado por la Guardia Nacional afirmando, con toda razón, que dicho servicio debían prestarlo los cuerpos de línea.

Otro aspecto de importancia, aunque tampoco bien desarrollado, y esto lo afirmo en presencia de las ideas que luego expusieron en las cámaras legislativas, es el referente al precio de la tierra (7º) sosteniendo, como muchos ganaderos, que era muy cara. En realidad, su verdadero pensamiento al respecto, que cuajó en la ley de tierras de 1876, era de que se diera prioridad a los compradores con pequeños capitales, quienes al adquirir breves extensiones de tierra lo hacían, no para especular con la reventa o simplemente esperando la desaparición del peligro indígena para que se valorizaran, sino para explotarlas. Junto con la explotación vendría la población y civilización.

El programa en su conjunto es, desde todo punto de vista más concreto que el anterior y amplía el marco de las reivindicaciones. Es interesante notar que las reivindicaciones sociales para el habitante de la campaña coinciden con las que José Hernández a partir de 1869, venía pregonando desde las páginas de *El Río de la Plata*, aspecto que también desarrollaremos en otro capítulo.

Pocos días después de la aparición del manifiesto, los dirigentes del club *25 de Mayo* se entrevistaron con el Dr. Manuel Quintana, de creciente prestigio dentro de los círculos políticos de Buenos Aires.

Como resultado de las conversaciones mantenidas, el 20 de enero se publicó una carta en la que se pedía a Quintana que "hiciera algunas ampliaciones a las ideas" del manifiesto y que las consignara por escrito¹¹.

Quintana así lo hizo y contestó en una amplísima carta¹² el 27 de enero. En ella felicitaba a los directivos del club porque habían "abandonado la senda trillada de los viejos programas cuajados de frases sonoras, destinados a no encerrar más que vanas generalidades". Se solidarizaba abiertamente con el mantenimiento de la autonomía provincial porque consideraba que "federalizar la provincia entera, renovar la ley de compromiso, o capitalizar esta ciudad, sería pervertir de hecho el sistema federal que nadie desea cambiar de derecho, porque cualquiera de esas medidas acabaría con la única provincia donde la acción de la autoridad nacional se ejerce con entera libertad, al mismo tiempo que sería de todo punto impotente para transformar el orden de cosas esta-

Fernando Enrique Barba

dios que las leyes y los derechos de ciudadanos acuerdan, cualquiera que sean las resistencias que tengamos que vencer”.

“1º Imperio del sufragio popular, sin el cual el sistema de gobierno republicano es una farsa a que sólo dan vida los círculos”.

“2º Autonomía de la provincia de Buenos Aires (requerida por el orden) que ha conquistado con sus sacrificios el derecho de ser un Estado Federal”.

“3º Reforma de la Constitución de la Provincia exigida por el orden de las cosas establecido después de Pavón y por las necesidades del progreso y de libertad”.

“4º La elección popular de los jueces de paz de la ciudad y campaña para que los verdaderos intereses de la administración de justicia nombren funcionarios hasta hoy elegidos por los gobiernos, muchas veces contra la voluntad del pueblo y sólo para oprimirlo”.

“5º La separación de las diversas funciones que ejercen los jueces de paz, los cuales únicamente deben desempeñar la parte judicial para que puedan así ser verdaderamente útiles a las localidades y no magistrados con facultades omnímodas como lo son hasta hoy”.

“6º Abolición del servicio de fronteras prestado por la guardia nacional, porque ese servicio es hecho por el desgraciado habitante de la campaña, que es sobre quien única y monstruosamente se hace pesar, cuando a él deben contribuir todos los que tienen alguna propiedad que salvar de las depredaciones de los salvajes del desierto”.

“7º Rebaja del precio de la tierra pública, que está sólo al alcance de los poderosos con gran perjuicio del progreso de la provincia”.

“8º Régimen de la administración judicial, hasta conseguir para el pueblo que la paga, justicia pronta y barata”.

El manifiesto es verdaderamente interesante. Si bien comienza con las mismas reivindicaciones que las del club *Igualdad* (1º) pronto las supera con amplitud. Sostiene el derecho de Buenos Aires a mantenerse como estado federal e implícitamente el de la integridad territorial, principio que luego sostuvo a ultranza Alem, cuando abandonado por todos se opuso, en 1880, a la federalización de la ciudad de Buenos Aires.

Exige luego (3º) la reforma de la Constitución provincial y a continuación defiende una serie de puntos que fueron los mismos que los convencionales reformaron. Apoya la separación de las funciones de los jueces de paz (5º) y la elección de los mismos (4º) de tal forma que el principio federal se cumpliera en la campaña provincial, principio que, como veremos más adelante fue desvirtuado por los mismos dirigentes autonomistas que, defendiendo el federalismo desde el punto de

vista nacional, eran centralistas para la provincia y no se resignaban a perder la dirección que ejercían en la campaña.

Piden la abolición del sistema de contingentes como se practicaba por aquel entonces (6º), aunque sus miras eran aún parciales, puesto que sostenían que dicho servicio debía ser cumplido por los que tenían sus intereses en el campo y no por los desgraciados proletarios rurales. En la Convención denunciaron la inconstitucionalidad del servicio de fronteras prestado por la Guardia Nacional afirmando, con toda razón, que dicho servicio debían prestarlo los cuerpos de línea.

Otro aspecto de importancia, aunque tampoco bien desarrollado, y esto lo afirmo en presencia de las ideas que luego expusieron en las cámaras legislativas, es el referente al precio de la tierra (7º) sosteniendo, como muchos ganaderos, que era muy cara. En realidad, su verdadero pensamiento al respecto, que cuajó en la ley de tierras de 1876, era de que se diera prioridad a los compradores con pequeños capitales, quienes al adquirir breves extensiones de tierra lo hacían, no para especular con la reventa o simplemente esperando la desaparición del peligro indígena para que se valorizaran, sino para explotarlas. Junto con la explotación vendría la población y civilización.

El programa en su conjunto es, desde todo punto de vista más concreto que el anterior y amplía el marco de las reivindicaciones. Es interesante notar que las reivindicaciones sociales para el habitante de la campaña coinciden con las que José Hernández a partir de 1869, venía pregonando desde las páginas de *El Río de la Plata*, aspecto que también desarrollaremos en otro capítulo.

Pocos días después de la aparición del manifiesto, los dirigentes del club *25 de Mayo* se entrevistaron con el Dr. Manuel Quintana, de creciente prestigio dentro de los círculos políticos de Buenos Aires.

Como resultado de las conversaciones mantenidas, el 20 de enero se publicó una carta en la que se pedía a Quintana que "hiciera algunas ampliaciones a las ideas" del manifiesto y que las consignara por escrito¹¹.

Quintana así lo hizo y contestó en una amplísima carta¹² el 27 de enero. En ella felicitaba a los directivos del club porque habían "abandonado la senda trillada de los viejos programas cuajados de frases sonoras, destinados a no encerrar más que vanas generalidades". Se solidarizaba abiertamente con el mantenimiento de la autonomía provincial porque consideraba que "federalizar la provincia entera, renovar la ley de compromiso, o capitalizar esta ciudad, sería pervertir de hecho el sistema federal que nadie desea cambiar de derecho, porque cualquiera de esas medidas acabaría con la única provincia donde la acción de la autoridad nacional se ejerce con entera libertad, al mismo tiempo que sería de todo punto impotente para transformar el orden de cosas esta-

Fernando Enrique Barba

blecido bajo el imperio de sus propias instituciones locales". Ya el tiempo se iba a encargar de demostrar que en esto último Quintana se equivocaba.

Luego de comentar los diversos aspectos del manifiesto recomendaba que se completara con esta serie de medidas: leyes orgánicas de la Constitución; ley de imprenta; nuevas leyes sobre municipalidades; legislación sobre ferrocarriles; revisión de las leyes sobre impuestos; conversión del papel moneda; venta de tierras fuera de la frontera; reforma del Banco; construcción de nuevos puertos; prolongación de ferrocarriles; trazado de nuevos empalmes del Oeste con el Central Argentino; creación de penitenciarías y mejora de las cárceles; nuevos puertos y caminos; complemento de los estudios universitarios y difusión de la instrucción primaria; reforma de la ley electoral.

Evidentemente, era todo un plan de gobierno el propuesto por el Dr. Quintana, en el que se destacaba especialmente, lo que concernía al desarrollo de las comunicaciones terrestres y marítimas.

En cuanto a la reforma de la ley electoral, señalaba la necesidad de armonizar las leyes que regían las elecciones en la ciudad y la campaña. En efecto, esta última se regía por la ley de 1821 mientras que en la ciudad se votaba de acuerdo a la ley de 1864, de la cual Quintana pensaba que debía perfeccionarse porque no podía "ofrecer todas las garantías apetecibles para el más libre ejercicio del primero de los derechos políticos, de manera que debe ser reformada sin demora, despojando a los poderes legislativo y ejecutivo de todas esas facultades que tan perniciosa preponderancia pueden darles sobre la elección".

4.

Con motivo de la convocatoria a elecciones de diputados, senadores y gobernadores, reaparece en 1872 el grupo que venimos siguiendo, bajo la denominación de club *Electoral*. Se organizó el 6 de febrero de aquel año y propició para senadores a Bernardo de Irigoyen, Federico Pinedo, Vicente Fidel López, Francisco Balbín y Enrique O'Gorman; para diputados a Aristóbulo del Valle, Leandro N. Alem, Amancio Alcorta, José Manuel Estrada, Carlos Pellegrini, Miguel Goyena, Vicente G. Quesada, Pedro Mallo, Cosme Mariño, Dardo Rocha, Carlos Salas y Angel F. Casares.

Al respecto decía del Valle desde *El Nacional* de 7 de febrero de 1872 que "... esta lista representa no sólo la candidatura del señor Acosta, sino también la reforma en el sentido más liberal, de todas las leyes que aún conservamos como resabio del coloniaje y de la tiranía. Representa la independencia de las municipalidades, la descentralización administrativa, la reforma del poder judicial, la libertad de estudios, la re-

presentación de las minorías, en una palabra, representa el ideal del progreso”.

Estas reivindicaciones eran las sostenidas por los mismos, dos años antes y las que se propiciaban en esos momentos en la convención reformadora de la constitución. El 21 de marzo se reunieron los clubes parroquiales autonomistas y de allí salió la lista de diputados y senadores que iba a sostener el partido. De los candidatos propuestos por el club *Electoral* quedaron Irigoyen y López para senadores y del Valle, Alem, Rocha, Pellegrini y Estrada para diputados ¹².

El 30 del mismo mes, se reunieron nuevamente los clubes parroquiales para elegir el candidato autonomista para la gobernación de Buenos Aires. Dos eran los que se disputaban dentro del partido el derecho a ser candidato, Manuel Quintana y Mariano Acosta ¹⁴. Este logró imponerse, lo que significó un triunfo para el sector joven y reformista del autonomismo, ya que fue Acosta quien inició como gobernador la gran reforma de las leyes de tierras, educación, municipalidades, propugnadas por aquel grupo.

Es de notar, que, el grupo de Alem, del Valle, Goyena, que en 1870 había pedido el apoyo y consejo de Quintana, ahora apoyaba decididamente la candidatura de Mariano Acosta. Es que, dentro de un partido, en el sentido más amplio de esta palabra, como lo era el autonomista, los clubes que lo componían se organizaban en vísperas electorales, cada cual con sus jefes, consignas y candidatos, surgidos de las relaciones mantenidas entre los diversos hombres públicos en los períodos de relativa calma política, que transcurrían entre elección y elección.

También esto explica un poco la razón por la cual en las cámaras legislativas, hombres electos por una misma lista o fracción política, apoyaban puntos de vista completamente dispares y muchas veces sostenidas por sus “adversarios políticos”.

Antes de proseguir, creo necesario hacer la siguiente acotación para evitar equívocos en cuanto a la posición del grupo dirigente del autonomismo.

El manifiesto del club *25 de Mayo*, y las consignas sostenidas por el club *Electoral*, no fueron el reflejo, ni podían serlo en varios aspectos, de las ideas de los dirigentes autonomistas, que era el partido de la oligarquía vacuna de Buenos Aires, que había apoyado a Rosas, roto después con Urquiza primero y con Mitre más tarde, defendiendo la autonomía de Buenos Aires (léase Aduana, puerto, privilegios económicos, intereses de los comerciantes y abogados relacionados con los capitales extranjeros, etc.) en nombre del federalismo, pero en realidad, con casi absoluto desprecio por los intereses generales del país. Aceptaron o por lo menos aparentaron hacerlo, aquellos principios en cuanto podían utilizarlos para conseguir el apoyo de un vasto sector de la opinión pública. Pero

Fernando Enrique Barba

es aquí donde debe buscarse el origen de la futura desavenencia del sector joven con el autonomismo tradicional.

5.

Faltaba más de un año para que finalizara la presidencia de Sarmiento, cuando comenzó la campaña electoral para elegir el nuevo presidente. El 1º de mayo de 1873, los tres clubes autonomistas a saber, *Comité Electoral*, *Comité Electoral de la Provincia de Buenos Aires* y *Comité Electoral Argentino*, invitaron para proclamar al doctor Adolfo Alsina candidato a la presidencia de la nación. Leandro N. Alem firmaba como presidente del club *Electoral*, y Fernando Centeno y Miguel Cané como secretarios.

A mediados de 1873 el club *Electoral* elaboró la lista que iba a sostener para la renovación parcial de diputados nacionales que debía realizarse en febrero de 1874, o sea dos meses antes de la elección de presidente. Esta lista agrupó a los representantes de las diferentes capas socio-económicas de la provincia que formaban parte del autonomismo. Así, estuvo monseñor Aneiros por la Iglesia, Manuel Ocampo, Bernardo de Irigoyen, Santiago Alcorta, Francisco Madero y otros por los terratenientes, comerciantes y abogados de los capitales extranjeros, y Alem y Pellegrini por la burguesía porteña.

En tanto, se había levantado la candidatura del Dr. Nicolás Avellaneda para ocupar la primer magistratura de la Nación. Los opositores a su candidatura eran dos: "Mitre, aspirante a la unión nacional sobre la base de Buenos Aires para dirigir desde ella la reconstrucción nacional, que veía en la liga de gobernadores resurgir la política que representó Urquiza; y Alsina, el más conspicuo representante de la intransigencia porteña, que coincidía en la unión nacional pero sobre la base de la autonomía de la provincia en cuya integridad territorial residía su hegemonía política sobre las provincias por la superioridad que le daba su riqueza y su representación en el Congreso" ¹⁵.

El 1º de febrero de 1874 se realizaron las elecciones de diputados nacionales. En Buenos Aires, el autonomismo venció por escaso margen de votos, pero en el interior, los partidarios de Avellaneda triunfaron en diez provincias. Esto selló la suerte de la candidatura de Alsina, quien habiendo comprendido "la evolución que se estaba produciendo en el país, admite que una fórmula presidencial conciliadora entre ambos partidos puede ser la base para la conciliación de los dos principios y de las dos entidades geográfico-económicas en pugna, y sin abdicar del programa republicano federal renuncia su candidatura y se pliega a la de Avellaneda" ¹⁶.

Los autonomistas del 70

El 15 de marzo Alsina dio un manifiesto donde expresaba que “estudiando hoy fríamente la situación electoral de la República, he llegado a convencerme de que debo retirar mi candidatura, porque ella no tiene apoyo suficiente para que triunfe”.

“... Teniendo en cuenta los antecedentes del Dr. Avellaneda, su ilustración reconocida y las afinidades que existen entre el partido que lo sostiene y el que me honró..., no he vacilado en ofrecerle mi concurso”.

“Y aquí cumple a mi lealtad, declarar que para renunciar a mi candidatura, y para ofrecer mi apoyo a la del Dr. Avellaneda, no han precedido ni pactos, ni alianzas ni transacciones”.

“La única base que he convenido con el Dr. Avellaneda, es constituir, unidos sus amigos a los míos que quieran acompañarme, un gran partido nacional, que atraiga a su centro a los elementos dispersos de los otros: que gobierne con la Constitución en la mano y que..., sea capaz de consolidar la paz, de fomentar el progreso, y de garantizar la libertad en todas y cada una de las provincias argentinas”.

“... Ha llegado el momento de la prueba. A un lado las afecciones personales, y que nadie crea en la existencia de los hombres necesarios”

“Sálvense los principios, consérvense unidos mis amigos para las luchas del futuro, resistan con vigor al partido que representa la federalización de Buenos Aires, y miren como un accidente insignificante que la candidatura se pierda”¹⁷.

Si bien es cierto que el Dr. Alsina no renunciaba a su programa, también lo es que lo hacía desde el punto de vista nacional, al reducir a su partido a una simple entidad provincial, pese a su aparente incorporación a un gran partido nacional. Es probable que también buscara garantías para su provincia y no quedar personalmente descolocado en la política nacional, como hubiera sucedido en caso de mantener su candidatura, convertida desde el 1º de febrero en insostenible desde el punto de vista electoral. Por otro lado, de esta forma consiguió poner a un hombre de su confianza, don Mariano Acosta, entonces gobernador de la provincia, como candidato a la vicepresidencia de la Nación.

No he podido encontrar cómo se manifestó la reacción de los miembros del club *Electoral* ante esta actitud de Alsina, aunque según Farías Alem, disgustó bastante a don Leandro. “Es el primer disenso serio con el jefe del partido —afirma—. Alem estima que se deben al soberano. No le bastan las razones dadas por su jefe en su extenso manifiesto”¹⁸.

Lo cierto es que, el 12 de abril de 1874, la fórmula Avellaneda-Acosta apoyada por el autonomismo, es derrotada en la provincia de Buenos Aires, cuando solamente dos meses antes los alsinistas habían triunfado. Y no debemos pensar que perdieron por fraude, porque si lo

Fernando Enrique Barba

hubo, lo realizó el autonomismo, dueño de la situación provincial. Tal vez muchos autonomistas se abstuvieron y otros prefirieron votar por Mitre que aceptar a un provinciano impuesto por las propias provincias argentinas.

En los primeros meses de 1875 debía elegirse nuevo gobernador en la provincia de Buenos Aires. Esto dio ocasión a que se produjeran dentro del partido autonomista serias disidencias, en momentos cuya unidad era indispensable para rodear de prestigio al gobierno nacional y de mantener sin mengua las posibilidades electorales ya que el partido nacionalista, pese a la derrota sufrida en la revolución de setiembre de 1874, conservaba intacto su prestigio y ascendiente.

Sin embargo, en un primer momento, la candidatura de Alsina, lanzada por el nuevo club de Alem, el *Guardia Nacional*, paralizó las disidencias. Alsina, en carta de 13 de enero dirigida a Alem como presidente del club que lo había propuesto, contestaba aceptando ser candidato y decía que el momento era propicio para "abrir una época, el imperio de la nueva constitución, modelo de adelanto en los principios que consagra"¹⁹.

No obstante, Alsina no estaba satisfecho con la nueva situación, puesto que prefería la unidad del partido a la gobernación de la provincia. De tal modo se mantuvieron conversaciones que dieron como resultado que el 6 de abril se reunieran los diferentes comités autonomistas en la propia casa de Alsina creándose un comité único que prolongaría sus funciones hasta el 1º de mayo de 1876. Antonino Cambaceres fue nombrado Presidente del partido, Miguel Navarro Viola y Vicente Fidel López vicepresidentes primero y segundo, respectivamente. El 14 del mismo mes se reunió el comité electoral de la provincia unificado y designó a Carlos Casares candidato a gobernador, acompañado en la fórmula por Luis Sáenz Peña. Casares, poderoso estanciero de la provincia, representaba una línea moderada del partido, lo cual facilitaría la conciliación en 1877. Los nombres de Alem, del Valle y Rocha entre otros, marcaron ya la presencia de una línea más intransigente que provocará, dos años después, la ruptura del autonomismo.

6.

El año de 1876, transcurrió con aparente calma dentro de las filas autonomistas. Sin embargo, a fines de ese año se mostraron signos de que esa tranquilidad sería turbada a breve plazo. Con motivo de la renovación parcial de las cámaras, en marzo de 1877 y las elecciones de gobernador que debían realizarse en diciembre del mismo año, nuevamente los dos grupos internos antagónicos se aprestaron a imponer sus candidatos.

Esta situación, que para algunos no era tan clara y por lo tanto no la veían como posible causa de una ruptura partidaria, fue perfectamente revelada por Roca, que en una carta del 8 de octubre de 1876 decía a Juárez Celman:

"La separación de Rocha, del Valle y Alem y demás del Dr. Alsina es real y positiva. En marzo próximo, con motivo de la elección de diputados a la Cámara Provincial, se daría la primera batalla. Alsina tiene que presentarse como candidato a la gobernación de Buenos Aires en oposición a del Valle que no cede el puesto a nadie. El mozo tiene coraje y ambición y cree contar con las seguridades del triunfo, se presente o no a la palestra su antiguo jefe, que ya huele a difunto, según ellos mismos dicen. Puedo asegurarle que estas fracciones no se volverán a unir si el partido mitrista deja de amenazar con revueltas. Del Valle está dispuesto a unirse a ellos para combatir a Alsina. Todo esto lo sé de buena tinta porque he estado a partir de un convite con Rocha y del Valle. Le ruego no diga nada de estas cosas como salidas de mí" ²⁰.

Llega por fin 1877. El nacionalismo no participa en la nueva campaña y por lo tanto el campo de la política es de los autonomistas. Pero desde principio de año se ven perfiladas las dos líneas opuestas del partido alrededor de dos personalidades: Antonino Cambaceres y Aristóbulo del Valle.

Este arrastró tras su candidatura a la gobernación a casi toda la juventud autonomista. En febrero de 1877 abandonó el cargo de ministro de Gobierno y se dedicó de lleno a las tareas electoralistas. Su candidatura no contó con el apoyo del grupo de terratenientes y comerciantes del autonomismo, quien alzó precisamente a Cambaceres como candidato a la gobernación. Desde su comienzo, Alem colabora intensamente en la campaña y presidió el Comité Central de las parroquias en favor de del Valle. El Comité Ejecutivo fue presidido por Francisco Uriburu. El nombramiento de Alem como candidato a la vicegobernación dio al movimiento un impulso mayor, y así el 11 de marzo se proclamó la fórmula del Valle-Alem.

Pocos días antes, Alsina, preocupado por el desarrollo que alcanzaba el movimiento delvallista, dirigió una nota a Francisco Uriburu, presidente del Comité Ejecutivo, expresando que enterado de que dicho comité sostenía la candidatura de del Valle, y existiendo otro grupo de autonomistas que había formado un centro electoral diferente, le solicitaba que tratara de llegar a un acuerdo "a fin de que, suprimiéndose la lucha en perspectiva, la Legislatura de la provincia sea digna y honorablemente renovada".

Alsina pretendía, según sus propias afirmaciones, lo siguiente: 1º conservar en todos los momentos, la integridad y unidad del partido; 2º que no se formaran cámaras de senadores y diputados de círculo

Fernando Enrique Barba

“lo que sucederá fatalmente si se levanta en el seno mismo del partido la bandera negra de las exclusiones, con perjuicio manifiesto de los intereses legítimos de la provincia”; 3º “que si desgraciadamente viene la lucha en la cuestión gobernador, la elección de éste tenga lugar bajo la influencia de una atmósfera templada, lo que no sucederá, ciertamente, si los ánimos se enconan y las pasiones se agrían en las elecciones venideras. Y me preocupa, señor Presidente, el deseo ingenuo de que se suprima toda lucha anterior al nombramiento de electores de gobernador, porque nuestra propia historia nos enseña que los partidos que se dividen, aun por cuestiones de detalles, pierden para siempre su unidad y con ésta, su vigor, sus tradiciones y hasta su credo”²¹.

Como hemos visto esta exhortación no tuvo éxito; los delvallistas se presentaron con listas propias a las elecciones de legisladores del 25 de marzo, plagadas de violencia y donde hubo además numerosas “borratinas”.

Pese a la violenta oposición oficial, los delvallistas triunfaron en todas las parroquias. Los más graves disturbios se produjeron en la parroquia de Balvanera, la de Alem, y como consecuencia de éstos, don Leandro fue separado del puesto de comandante del regimiento 7º de guardias nacionales.

“Estos hechos ahondan más la crisis existente en el seno del autonomismo. Las medidas adoptadas respondían sin duda a un plan premeditado: buscar la conciliación con los mitristas para compensar al partido de la valiosa deserción de los elementos populares”²². Es muy probable que esto sea exacto, pues el gobernador Carlos Casares, en su mensaje a la Legislatura del 1º de mayo de 1877, señaló que la lucha entre los partidos no debía continuar, dando a entender que estaba a favor de un acuerdo político con los nacionalistas. Simultáneamente, el presidente Avellaneda en su mensaje al Congreso Nacional decía “... y los errores y las verdades del pasado ponían sencillamente sobre nuestros labios estas palabras —Conciliación y equidad— para que las aplicáramos igualmente a nuestras discordias presentes”. “... La caridad es humana —la fraternidad patriótica— y la conciliación es un deber cívico, cuando sólo se trata de vivir bajo el imperio de la misma ley, puesto que caben sobradamente dentro de ella todos los disentimientos legítimos”. Y en tono dramático agregó: “Aprovecho ésta ocasión solemne de vuestra primera sesión, haciendo un llamamiento supremo a la equidad en los unos, el sentimiento del deber en los otros. Anuncio que pueden regresar libremente al territorio de la República, sin condición alguna, todos los que se hallaren ausentes por haber cometido delitos políticos y militares y de que uno de mis primeros actos será pedir al Honorable Senado su acuerdo para reincorporar al ejército a los oficiales superiores que fueron dados de baja con motivo de la rebelión de septiembre, excep-

tuando solamente a los que se encuentran procesados por delitos comunes. En cuanto a los demás jefes y oficiales, de un grado inferior, y que se hallen en las mismas condiciones, serán dados de alta, a medida que individualmente lo soliciten”²³.

El 4 de mayo se realizó una entrevista entre Avellaneda y el general Mitre y así se inició el proceso hacia la conciliación. El 11 del mismo mes *La Nación* publicó un manifiesto dirigido por Mitre a sus amigos políticos aceptando la conciliación.

Esta política dio lugar a que en el seno del autonomismo, que había mostrado hasta los comienzos de ese año una gran disciplina, el proceso de ruptura se acelerara.

El sector moderado del autonomismo aceptó la conciliación, pero el elemento joven “menos ligado a los grandes intereses económicos y más preocupado por la verdad democrática, comprendiendo que sería el pavo de la boda, se opone”²⁴.

Este sector se organizará bajo el nombre de *Comité Republicano* y rápidamente se irá desgranando del tronco principal del autonomismo.

Cuando Casares suspendió las elecciones comunales que debían realizarse de acuerdo a la ley de Municipalidades, dando como razón que los nacionalistas no se habían anotado en los padrones y no estaban, por lo tanto, en condiciones de votar, el *Comité Republicano* desde las páginas de *El Nacional* dio a conocer el siguiente manifiesto:

“... La obra laboriosa de veinte y cinco años de progreso, de paz y libertad, está en peligro. La constitución de la provincia de Buenos Aires, está amenazada por las sombrías maquinaciones de la reacción centralizada”.

“... La Convención Constituyente hizo que el gobierno municipal sirviera de base al gobierno general y fuese la escuela provisoria de las prácticas republicanas, para que los ciudadanos empezaran a ejercitarse y a practicar los deberes y las responsabilidades de la vida libre”.

“La Legislatura de la provincia, después de penosos esfuerzos, sancionó las dos leyes fundamentales: la ley orgánica para las Municipalidades y la de Justicia de Paz...” “... Mientras no se cumplan estas leyes, tenemos una deuda sagrada con la campaña”.

La conciliación significó para los dos candidatos autonomistas a la gobernación, un rudo golpe; pero mientras la de Cambaceres desapareció en virtud del acuerdo con los mitristas, los republicanos continuaron sosteniendo a del Valle.

Luego de la elección del 2 de setiembre, a la que en su momento nos referiremos, los conciliados decidieron que ya era hora de elegir el candidato a gobernador. “El 13 de setiembre se reunió en el teatro Coliseum una convención autonomista con el propósito de decidir la posición del partido frente a la conciliación defendida y propiciada por

Fernando Enrique Barba

Alsina y Mitre. Aprobada aquélla, se iniciaron las gestiones para buscar un candidato que aceptaran ambas partes y por último, el 22 de setiembre de 1877 se firmó un acuerdo por el cual autonomistas y nacionalistas se comprometían a apoyar la fórmula Tejedor-Frías”²⁵.

Luego por renuncia de Félix Frías, la fórmula se completó con el doctor José María Moreno.

A partir de agosto de 1877 el *Comité Electoral Republicano* cambió de nombre y comenzó a llamarse *Partido Republicano*. Sus principales dirigentes fueron del Valle, Alem, Roque Sáenz Peña, Lucio V. López, Francisco Uriburu, Fernando Centeno, Bernardo Solveyra, Pedro Goyena, José M. Estrada, contando con el decidido respaldo de Sarmiento, que desde las páginas de *El Nacional* fulminó la conciliación de esta manera: “las ideas no se concilian: las conciliaciones al derredor del poder público no tienen más resultado que suprimir la voluntad del pueblo para sustituirla por la voluntad de los que mandan”²⁶. Los hechos se encargaron de abonar la sentencia del estadista y pensador.

El programa republicano era el siguiente: respeto a todos los poderes legalmente constituidos, observancia fiel de la constitución nacional y provincial; descentralización política, administrativa y judicial, dentro de los límites constitucionales; organización de la vida comunal con arreglo a la constitución; pureza y libertad del sufragio popular; probidad en la administración de los dineros públicos; responsabilidad de los funcionarios; mantenimiento de la independencia y de la preponderancia parlamentaria con arreglo a la constitución; protección a las industrias que pudieran desenvolverse ventajosamente en el país; equilibrio de los presupuestos; mejoramiento de la vialidad y la policía de campaña; organización del jurado en materia criminal; reforma de la ley de imprenta sobre la base de la libertad de la palabra escrita y de la responsabilidad por su abuso; desarrollo de la educación popular y creación de escuelas industriales; autonomía universitaria; división regular de los partidos y departamentos de campaña; colonización sobre las vías férreas y fluviales de la provincia; protección especial a las industrias rurales²⁷.

Nuevamente se reafirman los principios sustentados por los clubes *Igualdad*, *25 de Mayo*, *Electoral*, etc. Lo primero que notamos es que gran parte de los principios se hacen en nombre de la constitución, esa constitución que ellos habían ayudado a reformar en los puntos más fundamentales; a dictar las leyes de acuerdo a los preceptos constitucionales y que en esos momentos los veían comprometidos y hasta en peligro ante la presencia, siempre permanente, de fuertes grupos que veían amenazados sus intereses. Estos grupos comenzaron por desprestigiar la legislación progresista luchando por su derogación; de no lograrlo, la ignorarían.

Los autonomistas del 70

Los grupos aludidos reaccionaban ante el interés mostrado por los "republicanos" en favor de la colonización, desarrollo industrial, plan vial apuntando a la elevación económica del interior de la provincia y la fundación de escuelas industriales donde se formarían los técnicos necesarios para industrializar al país.

Este programa había sido adelantado en las páginas de *El Nacional* del 17 de agosto de 1877 donde se manifestaba lo siguiente: "Para el partido republicano el triunfo no significa la preponderancia de sus hombres sobre los que forman parte de las otras fracciones políticas; significa el triunfo de los principios que ha proclamado: libertad electoral, gobierno municipal, emancipación de la campaña, realización de la reforma constitucional". Vemos aquí nuevamente el interés por la sanción de las leyes reglamentarias de los artículos reformados de la constitución. Y proseguía: "El partido republicano va a ser el primer partido de principios que se presenta en la República Argentina. La opinión reclama un nuevo partido. Un partido que luche contra la política personal de los caudillos y que pugne por atraer a su seno a todos los hombres capaces de dirigir dignamente los destinos de la patria. El partido republicano vencerá en la lucha porque las grandes ideas no mueren nunca".

Separados ya del autonomismo, los republicanos decidieron presentarse a la elección de senadores provinciales por la capital que debía realizarse el 2 de setiembre, con la siguiente lista: Pedro Goyena, Francisco Urriburu, Julián Fernández, Bernabé Demaría, José M. Estrada, Roberto Cano, Juan Carlos Lago, Angel J. Blanco y Pedro Mayo. Esta lista debió luchar contra la de los "conciliados" que estaba integrada con Saturnino Unzué, Narciso Martínez de Hoz, Daniel M. Cazón, Ricardo Lavalle, Norberto Quirno Costa, Torcuato de Alvear y Víctor Martínez. La lista republicana se caracterizaba por estar formada en su mayor parte por hombres extraídos de la clase media excepto Francisco Urriburu y Roberto Cano, mientras que la "conciliada" estaba formada por terratenientes y grandes comerciantes.

Los republicanos ganaron las elecciones, donde consiguieron 1117 votos contra 346 de los conciliados.

"El 2 de diciembre se realizaron las elecciones de electores de gobernador. Los republicanos ensoberbecidos por el triunfo que habían logrado en la ciudad, se presentaron con listas propias. Las elecciones fueron sumamente violentas, y el triunfo correspondió a los conciliados por 3135 contra 1187 de los republicanos"²⁸.

El resultado de las elecciones de gobernador había sido previsto por los políticos y por la prensa, ya que la candidatura de Tejedor contaba con el apoyo de los estancieros, que recordaban los "nefastos" resultados de la ley de tierras propiciada por los republicanos en 1876 mientras que

Fernando Enrique Barba

Alsina y Mitre. Aprobada aquélla, se iniciaron las gestiones para buscar un candidato que aceptaran ambas partes y por último, el 22 de setiembre de 1877 se firmó un acuerdo por el cual autonomistas y nacionalistas se comprometían a apoyar la fórmula Tejedor-Frías”²⁵.

Luego por renuncia de Félix Frías, la fórmula se completó con el doctor José María Moreno.

A partir de agosto de 1877 el *Comité Electoral Republicano* cambió de nombre y comenzó a llamarse *Partido Republicano*. Sus principales dirigentes fueron del Valle, Alem, Roque Sáenz Peña, Lucio V. López, Francisco Uriburu, Fernando Centeno, Bernardo Solveyra, Pedro Goyena, José M. Estrada, contando con el decidido respaldo de Sarmiento, que desde las páginas de *El Nacional* fulminó la conciliación de esta manera: “las ideas no se concilian: las conciliaciones al derredor del poder público no tienen más resultado que suprimir la voluntad del pueblo para sustituirla por la voluntad de los que mandan”²⁶. Los hechos se encargaron de abonar la sentencia del estadista y pensador.

El programa republicano era el siguiente: respeto a todos los poderes legalmente constituidos, observancia fiel de la constitución nacional y provincial; descentralización política, administrativa y judicial, dentro de los límites constitucionales; organización de la vida comunal con arreglo a la constitución; pureza y libertad del sufragio popular; probidad en la administración de los dineros públicos; responsabilidad de los funcionarios; mantenimiento de la independencia y de la preponderancia parlamentaria con arreglo a la constitución; protección a las industrias que pudieran desenvolverse ventajosamente en el país; equilibrio de los presupuestos; mejoramiento de la vialidad y la policía de campaña; organización del jurado en materia criminal; reforma de la ley de imprenta sobre la base de la libertad de la palabra escrita y de la responsabilidad por su abuso; desarrollo de la educación popular y creación de escuelas industriales; autonomía universitaria; división regular de los partidos y departamentos de campaña; colonización sobre las vías férreas y fluviales de la provincia; protección especial a las industrias rurales²⁷.

Nuevamente se reafirman los principios sustentados por los clubes *Igualdad*, *25 de Mayo*, *Electoral*, etc. Lo primero que notamos es que gran parte de los principios se hacen en nombre de la constitución, esa constitución que ellos habían ayudado a reformar en los puntos más fundamentales; a dictar las leyes de acuerdo a los preceptos constitucionales y que en esos momentos los veían comprometidos y hasta en peligro ante la presencia, siempre permanente, de fuertes grupos que veían amenazados sus intereses. Estos grupos comenzaron por desprestigiar la legislación progresista luchando por su derogación; de no lograrlo, la ignorarían.

Los autonomistas del 70

Los grupos aludidos reaccionaban ante el interés mostrado por los "republicanos" en favor de la colonización, desarrollo industrial, plan vial apuntando a la elevación económica del interior de la provincia y la fundación de escuelas industriales donde se formarían los técnicos necesarios para industrializar al país.

Este programa había sido adelantado en las páginas de *El Nacional* del 17 de agosto de 1877 donde se manifestaba lo siguiente: "Para el partido republicano el triunfo no significa la preponderancia de sus hombres sobre los que forman parte de las otras fracciones políticas; significa el triunfo de los principios que ha proclamado: libertad electoral, gobierno municipal, emancipación de la campaña, realización de la reforma constitucional". Vemos aquí nuevamente el interés por la sanción de las leyes reglamentarias de los artículos reformados de la constitución. Y proseguía: "El partido republicano va a ser el primer partido de principios que se presenta en la República Argentina. La opinión reclama un nuevo partido. Un partido que luche contra la política personal de los caudillos y que pugne por atraer a su seno a todos los hombres capaces de dirigir dignamente los destinos de la patria. El partido republicano vencerá en la lucha porque las grandes ideas no mueren nunca".

Separados ya del autonomismo, los republicanos decidieron presentarse a la elección de senadores provinciales por la capital que debía realizarse el 2 de setiembre, con la siguiente lista: Pedro Goyena, Francisco Uriburu, Julián Fernández, Bernabé Demaría, José M. Estrada, Roberto Cano, Juan Carlos Lago, Angel J. Blanco y Pedro Mayo. Esta lista debió luchar contra la de los "conciliados" que estaba integrada con Saturnino Unzué, Narciso Martínez de Hoz, Daniel M. Cazón, Ricardo Lavalle, Norberto Quirno Costa, Torcuato de Alvear y Víctor Martínez. La lista republicana se caracterizaba por estar formada en su mayor parte por hombres extraídos de la clase media excepto Francisco Uriburu y Roberto Cano, mientras que la "conciliada" estaba formada por terratenientes y grandes comerciantes.

Los republicanos ganaron las elecciones, donde consiguieron 1117 votos contra 346 de los conciliados.

"El 2 de diciembre se realizaron las elecciones de electores de gobernador. Los republicanos ensoberbecidos por el triunfo que habían logrado en la ciudad, se presentaron con listas propias. Las elecciones fueron sumamente violentas, y el triunfo correspondió a los conciliados por 3135 contra 1187 de los republicanos"²⁸.

El resultado de las elecciones de gobernador había sido previsto por los políticos y por la prensa, ya que la candidatura de Tejedor contaba con el apoyo de los estancieros, que recordaban los "nefastos" resultados de la ley de tierras propiciada por los republicanos en 1876 mientras que

Fernando Enrique Barba

del Valle sólo era fuerte en la capital y en algunos partidos del norte de la provincia, donde, como dijimos, predominaban los agricultores y la subdivisión de la tierra se hallaba muy desarrollada. Así se desprende de un artículo publicado por *La Tribuna* el 12 de octubre de 1877. Decía que todas las noticias llegadas de la campaña eran favorables a la candidatura de Tejedor. "En la Magdalena los señores Míguenz, Bavio, Miranda, Piñeiro, son una garantía de que en aquel partido ni que hacer hay. De Ajó el señor Cobo escribe diciendo que por allí son todos tejedoristas. En San Nicolás el Dr. Sáenz Peña no ha podido formar comité. En San Pedro, Zárate, Pilar, Baradero, Ramallo y Areco, está proclamada la candidatura del Dr. Tejedor por todo el mundo. Uno, que en vista de los datos que existen y que aseguran un resultado favorable a la candidatura de Tejedor, pregunta, ¿por qué luchan los delvallistas?"²⁹

Antes de proseguir con el tema central debemos señalar que el 29 de diciembre de 1877 falleció Adolfo Alsina. Esto significaba para el país entero una pérdida difícil de reparar. Las provincias, donde contaba con amplio apoyo para su candidatura presidencial, confiaban en las prendas morales que adornaban su limpia trayectoria. El partido autonomista de Buenos Aires, perdía su jefe indiscutido.

El luctuoso suceso influyó en el proceso político que va de 1878 a 1880. Se observa en el hecho de que políticos de jerarquía provincial y nacional que no habían soñado en la posibilidad de llegar a la presidencia de la Nación en el período 1880-1886, salieron a la palestra. Los dos más destacados y aparentemente en igualdad de condiciones eran Roca, ministro de Guerra en reemplazo de Alsina desde el 3 de enero de 1878 y el Dr. Carlos Tejedor, electo al poco tiempo gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y convertido provisoriamente en nuevo jefe del partido autonomista.

Carlos D'Amico, futuro gobernador de Buenos Aires, decía sobre el proceso desencadenado tras la muerte de Alsina: "... Tejedor, encerrado en su porteñismo feroz, levantaba a Buenos Aires contra la Nación, sirviendo sin sospecharlo a Roca, que no dejaba sin explotar ninguno de sus ataques a la *Patria Grande* por la *Patria Chica*, como llamaban los de tierra adentro a la Nación y a la Provincia, respectivamente".

"... Pellegrini y su círculo de aprovechadores, recorría las filas de todos los partidos, recogiendo ofertas para entregarse al mejor postor, hasta que, a cambio del Ministerio de Guerra, se dio a Avellaneda, contra quien había sublevado a Tejedor y a los mitristas".

"Rocha e Irigoyen deseaban también tentar fortuna con sus círculos respectivos en Buenos Aires; pero Rocha puso el dilema: '*o dentro de veinticuatro horas proclama su candidatura, Dr. Irigoyen, o yo proclamo la de Roca; no quiero entrar rezagado*'. Irigoyen dejó pasar las veinticua-

Los autonomistas del 70

tro horas y Rocha proclamó a Roca, dándole esa pequeña base popular, única que tuvo en Buenos Aires”³⁰.

Así, la muerte de Alsina desencadenó un proceso que había de terminar en el 80 con la última sublevación de un gobernador y su provincia, contra el poder central.

En enero de 1878 el partido republicano inició su campaña para las próximas elecciones de legisladores provinciales. Pronto comenzaron a sentirse las luchas dentro de las filas partidarias y especialmente, la labor de Roca, Juárez Celman y Rocha que trataban de reorganizar el autonomismo, incorporando a los elementos republicanos. La actitud de Alem ante esta nueva situación fue la de alejarse para evitar roces con sus amigos y correligionarios.

Pese a los problemas existentes en sus filas, los republicanos se presentaron en las elecciones del 31 de marzo de 1878 venciendo en tres secciones.

Pronto se producirá la disgregación del republicanismo, pues en el momento de practicarse el escrutinio, Roque Sáenz Peña, Lucio V. López, Santiago Bengolea, Francisco Uriburu y Miguel Goyena, ante el peligro de quedar aislados del proceso político del país, o superados por él, renuncian a sus cargos legislativos. Posteriormente, Aristóbulo del Valle se retira del partido, mientras el autonomismo termina por reorganizarse y lanza un manifiesto invitando a la unión a todos los autonomistas. El comité republicano decide, en última instancia, unirse al viejo tronco.

Disuelto el partido republicano, comenzaron con entusiasmo los trabajos tendientes a formar un partido nacional, sobre la base del autonomismo y los partidos provinciales que habían apoyado a Avellaneda en su campaña presidencial. Los principios fundamentales que sostendría el nuevo partido sería la libertad y pureza del sufragio y el respeto por las autonomías provinciales. Sarmiento, que vislumbraba la posibilidad de ser electo nuevamente presidente de la nación, encabezó la comisión creada para redactar el programa del nuevo partido.

En tanto, las gestiones para reorganizar el autonomismo seguían adelante. El 15 de setiembre se reunió una asamblea en el teatro Variedades a la que concurrieron todas las fracciones del autonomismo, incluso los miembros del disuelto partido republicano. En ese instante se concretó la unificación del partido autonomista nombrándose una comisión organizadora de la que se destacaban los nombres de Alem, del Valle, Sarmiento, Gainza, Pellegrini, Luis Sáenz Peña, Wilde, Casares, Mariano Varela, Rocha, Bernabé Demaría y Julio Campos. Sarmiento fue electo presidente de la comisión nacional y Antonino Cambaceres y Dardo Rocha, presidente y vicepresidente, respectivamente, de la comisión provincial.

Fernando Enrique Barba

“Este era el nuevo partido autonomista que sucedió a la agrupación fundada por Adolfo Alsina. Congregó en su seno a hombres eminentes que venían de distinta tradición política; la mayoría eran contrarios a la política de conciliación y todos tomaban una posición común para luchar unidos en la próxima elección de presidente”³¹.

El 16 de setiembre en *El Nacional* y *El Porteño* se publicó el manifiesto dado por los autonomistas en la noche anterior.

Luego de reseñar la situación política por la que atravesaba el país y de reafirmar los principios por los que luchaba, decía: “La cuestión electoral que más directamente afecta a la opinión pública en los pueblos regidos por el sistema republicano es la renovación periódica del jefe del poder ejecutivo, que se aproxima para nosotros. En todas las provincias argentinas, existen en estos momentos vuelcos poderosos a la opinión, que se encuentran animados de las mismas ideas que sostiene el partido autonomista de Buenos Aires. Esas agrupaciones tienen sus razones lógicas de ser, dada la naturaleza de sistema de gobierno que hemos adoptado. Las provincias, como entidades soberanas, necesitan defender sus autonomías y sus prerrogativas, para que la carta federal sea una realidad en el ejercicio de la vida política”.

“Pero la constitución, al mismo tiempo que ha hecho de las provincias estados autónomos y casi independientes, ha establecido entre éstos el vínculo federal, en nombre del cual podemos presentarnos ante el mundo como una sola nación. La existencia de ese vínculo sagrado, simbolizado en la bandera gloriosa que nos legaron nuestros padres, hace necesaria también, la existencia de partidos nacionales, encargados de resolver las dificultades y los conflictos de la vida nacional. Las provincias que forman la unión, no pueden limitar su acción a las circunscripciones locales; así es que los partidos que en ella defienden sus derechos y sus prerrogativas, tienen el deber de extender sus aspiraciones y sus esfuerzos por el territorio de la patria común, siempre que se trate de cuestiones que a la nación entera afectan”.

“El partido autonomista de Buenos Aires cree que ha llegado el momento de unir en un propósito común, a todos los hombres que en la república profesan sus ideas, y con este objeto se presenta en la nación, iniciando la unión de todos los partidos constituidos bajo idénticas bases políticas, a fin de reorganizar el gran *Partido Autonomista Nacional* y a fin de que las cuestiones nacionales sean resueltas por el voto tranquilo de la mayoría legal, manifestado por los órganos de los representantes legítimos de la opinión del pueblo argentino”.

Las palabras anteriores dieron estado público a las gestiones que se venían desarrollando dentro del autonomismo y en las provincias para organizar un partido de alcance nacional. Los autonomistas creían haber comprendido que la única forma de terminar con la antinomia Buenos

Los autonomistas del 70

Aires-interior, consistía ante todo, en consolidar la nación, y la forma de lograrlo era dando un cierto número de miras comunes a todos los partidos federalistas del interior, evitando a su vez, que éstos actuaran, en defensa de su autonomía, como fuerzas disolventes. Sin embargo, el tiempo mostró que este intento, bajo la cobertura de sanas intenciones, sólo sirvió para acentuar aún más el predominio de Buenos Aires sobre el resto del país.

Habiendo elegido el comité autonomista como candidato del partido para presidente al entonces gobernador de Buenos Aires, doctor Carlos Tejedor, se decidió que antes de lanzarlo era necesario consultar a los correligionarios del interior. Sarmiento, en nombre del partido que llamó autonomista nacional, envió al efecto una circular a las provincias invitando a los políticos de aquéllas a expedirse sobre la posible candidatura de Tejedor.

“Al poco tiempo, se produjo una seria disidencia. Un grupo encabezado por el general Gainza, descontento con la orientación dada, manifestó, en acta firmada el 18 de diciembre, que procedería a reorganizar la agrupación a fin de hacer efectiva la conciliación y entrar en relaciones con los círculos políticos de la campaña e interior del país, acordes con este programa. Fueron los *líricos*, tejedoristas intransigentes, sostenedores luego del gobernador de Buenos Aires a través de todos los conflictos de los dos años siguientes”³².

Concluyendo, es en la segunda mitad de 1878 cuando, podemos afirmar, que se produce la frustración del grupo democrático y reformista que había actuado bajo un mismo plan político, absorbido por las antiguas fuerzas políticas respaldadas por el prestigio de sus apellidos y el poderío económico de toda una provincia. El partido republicano fue el intento de manifestarse abiertamente y su derrota, fue la derrota de un cúmulo de ideas de avanzada. La causa fundamental de la misma la encontramos en la fuerza vital de esas ideas que no hallaron ni podían hallar eco en los grupos de dirigentes tradicionales.

Trataron ante todo de crear un partido impersonal, polo opuesto de los viejos partidos, altamente personalistas. Intentaron además, cosa muy significativa, dar participación a la gran masa de la población en la vida cívica evitando de tal manera que los pequeños grupos dirigentes dictaran las candidaturas para todos los cargos electivos.

“El partido *Republicano*, por su contenido expresa la evolución histórica del ala popular del autonomismo bonaerense. Y de una manera más concreta es el propulsor de la *Unión Cívica Radical*”³³.

Por su parte, el gobierno de Tejedor se presentó, frente a las leyes renovadoras sancionadas por las cámaras legislativas y el gobierno que le precedió, de manera típicamente reaccionaria. Fue derogada la ley de tierras por otra que, de espíritu fiscal y ganaderil, volvía a entregar la

Fernando Enrique Barba

tierra en forma indiscriminada y en grandes extensiones. Las leyes de municipalidades y justicia de paz de campaña, a los pocos meses de sancionadas por el mismo Tejedor, fueron derogadas con el evidente propósito de que el gobierno central no perdiera la influencia directa que ejercía sobre aquellas instituciones.

Con este gobierno termina entonces, el intento de modernizar la provincia no con el espíritu que pondrán de manifiesto los hombres del 80, sino con otro de contenido social y nacional para que, todos los habitantes de la provincia vivieran mejor y gozaran realmente de los beneficios ofrecidos y garantizados por la Constitución.

C I T A S

- ¹ Datos extraídos de ALLENDE, ANDRÉS: *La provincia de Buenos Aires, 1862-1930*, en *Historia Argentina Contemporánea*, IV, volumen I (Buenos Aires, Ateneo, 1967); BARBA, ENRIQUE M.: *La vida de la provincia hasta la gobernación de Carlos Casares*, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, (La Plata, Impresiones Oficiales, 1940); *Registro Estadístico de la Provincia de Buenos Aires, 1869 a 1878*; *Primer Censo Nacional de la República Argentina*, dirigido por Diego G. de la Fuente, (Buenos Aires, 1872).
- ² En estos instantes en que rosistas confesados y otros vergonzantes, se afanan en enrolar la figura del "Ilustre Restaurador" dentro de una leyenda áurea en la que sólo éxitos, acompañados tal como la sombra acompaña al cuerpo, se hallan presentes en la vida del "héroe del desierto", es indispensable una digresión que permita comprender la realidad política del momento que estudiamos. Es cierto que algunos que en 1870 aceptan la política de conciliación que auspician Mitre y Hernández, entre otros, eran doctrinariamente federales. Pero este federalismo a que nos referimos para 1870, nada tiene que ver con el rosismo, aunque algunos de ellos actuaron durante el gobierno de Rosas. Es decir, que, referirse a los intentos reformadores y progresistas de quienes actuaron con Adolfo Alsina en buena parte de la década de 1870, calificando al intento y a las personas con el mote de federalismo o federales rosistas, significa una flagrante falsificación de la verdad histórica.
- ³ *La Nación*, (Buenos Aires, 19 de marzo de 1870), página 1.
- ⁴ Véase el apéndice, documento N° 1.
- ⁵ *El Río de la Plata*, (Buenos Aires, 20 de marzo de 1870), página 1.
- ⁶ ALLENDE, ANDRÉS: *La Provincia de Buenos Aires*; op. cit.
- ⁷ SALVADORES, ANTONINO: *Alem y su profecía del 80*, 18, (Buenos Aires, Raigal, 1950).
- ⁸ *El Río de la Plata*, 3 de abril de 1870. Los candidatos a convencionales eran los siguientes: Alsina, Adolfo; Aguilar, Pedro; Argerich, Manuel; Billinghamurst, Mariano; Barros, Alvaro; Carril, Salvador M.; Costa, Eduardo; Elizalde, Francisco; Esteves Sagui, Miguel; Encina, Carlos; Gutiérrez, José; López, Vicente F.; Mitre, Bartolomé; Montes de Oca, Juan F. (h); Mármol, José; Oroño, Nicasio; Ocantos, José A.; Pico, Francisco; Pinedo, Federico de; Pérez, José Roque; Pacheco, Wenooslao; Paz, Carlos; Rawson, Guillermo; Rocha, Dardo; Ruiz Moreno, Martín; Riestra, Norberto de la; Trelles, Manuel R.; Tejedor, Carlos; Ugarte, Marcelino; Viana, José L.; Varela, Héctor F.; por la campaña: Irigoyen, Bernardo de; Alcobendas, Francisco; Alcorta, Santiago; Obarrio, Manuel; Alcorta, Amancio; Méndez, Juan J.; Varela, Luis V.; Santana, Tesandro; Moreno, José M.; Cambaceres, Eugenio; Ruiz

Los autonomistas del 70

de los Llanos, Rafael; Garrigos, Octavio; Muñiz, Ramón; Uriburu, José E.; López Torres, José; Cazón, Manuel; Saavedra, Mariano; Béccar, Cosme; Quimo Costa, Norberto; Wilde, Eduardo; Torres, Lorenzo; Basavillbaso, Eduardo; Sáenz Peña, Luis; Plaza, Victorino de la; Pereira, Ezequiel; Alvear, Emilio de; Marcó del Pont, Augusto; Balza, Eudoro; Fuente, Diego G. de la; Díaz, Pablo; Campo, Estanislao del; Araujo, Ceferino; Mansilla, Lucio V.; Navarro Viola, Miguel; Lagos García, Luis; Martínez de Hoz, José; Cantilo, José M.; Maxwell, Daniel; Balbín, Francisco.

- ⁹ Para ampliar lo que se refiere al proceso electoral de la candidatura de Sarmiento, véase: BOSCH, BEATRIZ: *Urquiza y la presidencia de Sarmiento*, en *Humanidades*; (La Plata, 1961), XXXVII, 2º tomo.
- ¹⁰ Véase completo en el apéndice, documento N° 1.
- ¹¹ *El Nacional*, (Buenos Aires, 28 de enero de 1870).
- ¹² *El Nacional*, (Buenos Aires, 1870). La carta, dada su extensión, fue publicada en las ediciones del 28 y 29 de enero de 1870. Ciertas partes de la misma se transcriben en los capítulos siguientes.
- ¹³ La lista la completaron: Emilio Conesa; Miguel Esteves Saguí, José M. Bosch y José L. Amadeo para senadores; y Francisco Alcobendas; Mateo J. Martínez; Luis Lagos García; J. J. Montes de Oca; Enrique Sumbland; Ezequiel Pereira; Manuel Arauz y Miguel Obarrio para diputados. *El Nacional* (22 de marzo de 1872).
- ¹⁴ *El Nacional*, (1º de abril de 1872).
- ¹⁵ SALVADORES, ANTONINO: *Alem ...*; op. cit., 2º.
- ¹⁶ *Idem*, *idem*.
- ¹⁷ SÁNCHEZ, ENRIQUE: *Biografía del doctor Alsina*; (Buenos Aires, *La Tribuna*, 1878), p. LXXXVII.
- ¹⁸ FARIÁS ALEM, ROBERTO: *Alem y la democracia argentina*, (Buenos Aires, Kraft, 1957).
- ¹⁹ *El Nacional*, (Buenos Aires, 25 de enero de 1875).
- ²⁰ RIVERA ASTENGO, AGUSTÍN: *Juárez Celman*, (Buenos Aires, Kraft, 1944), 87.
- ²¹ Citado por: SALDÍAS, ADOLFO: *Un siglo de instituciones*. Apéndice, 459, (La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1910).
- ²² FARIÁS ALEM, ROBERTO: *Alem ...*, op. cit., 79.
- ²³ MABRAGAÑA, H.: *Los Mensajes*, (Buenos Aires, 1910), III, 466.
- ²⁴ SOMMI, LUIS V.: *Hipólito Yrigoyen*, (Buenos Aires, Monteagudo, 1947), 105.
- ²⁵ HERAS, CARLOS: *Presidencia de Avellaneda*, en *Historia de la Nación Argentina Contemporánea*, tomo I, vol. 1.
- ²⁶ SALDÍAS, ADOLFO: *Un siglo ...*, op. cit., 252.
- ²⁷ *El Nacional*, (1º de diciembre de 1877).
- ²⁸ HERAS, CARLOS: *Presidencia de Avellaneda*, cit.
- ²⁹ Citado por SANUCCI, LIA E. M.: *La renovación presidencial de 1880*. Publicación del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, (Buenos Aires, E.G.L.H., 1959).
- ³⁰ D'AMICO, CARLOS: *Buenos Aires, sus hombres, su política (1860-1890)*, (Buenos Aires, Editora Sudamericana, 1952), 184-185.
- ³¹ HERAS, CARLOS: *Presidencia de Avellaneda*, cit., 174.
- ³² *Idem*, *idem*: Para ampliar el tema, consúltese la obra antes mencionada; SOMMI, LUIS: *Hipólito Yrigoyen*, ob. cit., y SANUCCI, LIA E. M.: *La renovación ...*, ob. cit.
- ³³ SOMMI, LUIS: *Hipólito Yrigoyen*, ob. cit., 128.

Capítulo II

EL PROBLEMA DE LA TIERRA. INTENTO DE ENTREGARLA AL TRABAJADOR RURAL

1. La ley de arrendamientos de 1857. 2. Leyes de 1864, 1867 y 1871. Su espíritu fiscalista. 3. La Convención Constituyente y el problema socioeconómico de la tierra pública. 4. La ley de octubre de 1876. La tierra para el que la trabaja. 5. La ley de 26 de diciembre de 1878. La tierra nuevamente para el acaudalado.

En este capítulo intentaremos mostrar, a través de los debates parlamentarios y de las leyes provinciales, cómo se manejó la tierra pública, y de qué manera el grupo de personas cuyo pensamiento vamos descubriendo, trataron de que la enajenación de aquélla sirviese no tan sólo al Estado como fuente de recursos pasajeros, sino a todos los habitantes de la Provincia, y a un tiempo, al Estado mismo, como fuente de recursos permanentes con el aumento de la producción agropecuaria y de los impuestos a la tierra.

El espíritu que había dominado en la Legislatura provincial, fue el de entregar la tierra en grandes cantidades y en forma casi indiscriminada, de manera que sus leyes contribuyeron al fomento del latifundio, sirviendo así a los grandes intereses ganaderos.

Tal cosa se deduce del estudio de las leyes promulgadas a partir de 1852. Las más importantes en lo que concierne a la entrega de la tierra fueron las de 1857, referida a los arrendamientos, y las de 1864, 1867, 1871 y 1878, ordenando la venta de tierras al interior y exterior de la frontera. Dentro del ámbito provincial y del período que tratamos, sólo se dictó una ley que contrariaba el espíritu latifundista y rentístico, que dominaba en las recién citadas. Es la ley de 1876, cuya finalidad se centraba en la entrega de la tierra al poblador, al agricultor; al hombre, en fin, que podía transformar el desierto en un vergel.

Sin embargo, su vigencia fue breve; a poco andar quedó derogada, dando paso a una nueva, la de 1878, que volvía a entregar la tierra a los acaudalados, poseedores de considerables extensiones de ellas. Este retroceso podemos explicarlo por la incorporación de los nuevos legisla-

Fernando Enrique Barba

dores a ambas cámaras; representantes en su mayor parte de los partidos de la conciliación y además, de otros grupos de intereses. También se explica esta ley por las necesidades económicas de la administración del gobernador Tejedor.

1.

Con la ley de 21 de octubre de 1857 sobre arrendamiento de tierras a ocho años, se intentó evitar que las enormes extensiones de tierras públicas entregadas en enfiteusis, continuaran siendo improductivas para el Estado. Existían, por lo menos, gran cantidad de tierras ocupadas por enfiteutas que no pagaban ni habían pagado la suma establecida¹. Esta ley significó el golpe de muerte para la enfiteusis.

Establecía el arrendamiento de las tierras públicas entregadas en enfiteusis, reservándose el gobierno el derecho de venderlas en cualquier momento, dando preferencia al arrendatario. Los precios de las tierras oscilaban entre 10.000 y 2.000 pesos moneda corriente para las ubicadas dentro de la línea de fronteras. Los terrenos al exterior de ella no pagarían ningún canon, en cuanto se cumpliera la exigencia de poblamiento. El artículo trece prescribía que ninguna persona o sociedad podía obtener más de tres y seis leguas al interior y exterior del río Salado respectivamente. El catorce otorgaba derecho al subarrendatario para sustituir, gobierno mediante, al arrendatario. Tal cosa fue establecida con el evidente propósito de estimular y beneficiar al pequeño capital. Pero lejos de conseguir lo buscado, sirvió en general para que el arrendatario no subarrendara, por temor a exponerse a la pérdida de la tierra².

El decreto de 19 de julio de 1858, fijaba la línea de frontera y determinaba que los terrenos al exterior de aquélla y exentos de canon, deberían comenzar a pagarlo en cuanto la línea de frontera se desplazara y quedaran por lo tanto dentro de la misma³.

Hay que destacar que tanto al interior como al exterior de la línea de fronteras, muchas de las tierras ya habían sido entregadas en propiedad antes de 1840.

En efecto, la ley de 10 de mayo de 1836 autorizaba al gobierno a vender 1.500 leguas de tierras dadas en enfiteusis y baldías que fuesen del Estado⁴. Esta ley fue complementada luego con el decreto de 28 de mayo de 1838 ordenando la renovación de los contratos enfiteúticos por el término de diez años. Pero por su artículo cuarto se exceptuaban de la renovación "los terrenos comprendidos entre el Paraná, Río de la Plata, costa del Mar hasta la Lobería Grande y una línea que corra desde esta Lobería por el exterior de las sierras del Volcán, Tandil, Huesos, Puello, Calel, Azul y Tapalqué; siguiendo luego por la margen oriental del arroyo de este nombre y el de Las Flores hasta su desagüe en el Río

Salado, y de allí por el interior de este río hasta la cañada de Tío Antonio, y una línea que siga de esta cañada hasta Rojas, de aquí al Pergamino y de este punto al arroyo del Medio por el Saladillo de Cepeda”⁵, o sea que prácticamente quedaban dentro de los límites anteriores todas las tierras que estaban al interior de la frontera, las que eran, en realidad lo mismo que la propia provincia. A partir de ese instante, el sistema de enfiteusis entró en decadencia ya que muchos enfiteutas compraron las tierras que ocupaban. Si bien esta ley no alcanzó los efectos esperados debido principalmente a los acontecimientos políticos de 1839, la ley de 9 de noviembre de dicho año, distribuyendo en calidad de premios, una enorme extensión de territorios, y dándosele a los enfiteutas el derecho de comprar los boletos de premios, hizo que la mayoría de ellos así lo hicieran; y por tal razón es que a partir de 1840 quedaban en manos de la provincia y dentro de la línea de fronteras, escasas leguas de tierras.

La ley de octubre de 1857 facilitó la adquisición de la tierra a especuladores y latifundistas. Éstos se veían favorecidos por el artículo tercero que exoneraba de canon a los arrendamientos fuera de la frontera, como ya expresamos anteriormente. Las exigencias impuestas a estos privilegiados eran, en verdad, mínimas. En el plazo de doce meses a partir del decreto de concesión, debían levantar dos ranchos y un pozo de balde, e introducir 300 vacas o mil ovejas⁶. Por supuesto que fueron muchos los que se apresuraron a pedir tierras en dichas condiciones⁷ pues además de ser muy buenas descontaban que en las zonas donde se ubicaban los terrenos, la inspección que el gobierno podía llevar a cabo era prácticamente nula, prometiéndose por lo tanto, que no se verían obligados a cumplir con los exiguos requisitos exigidos de población. Para 1863 se habían concedido 2.000 y 759 leguas de tierras al exterior e interior de la línea de fortines, respectivamente⁸.

Vamos, ahora, cómo estaba distribuida la tierra⁹ al exterior de la frontera¹⁰ en el año 1864.

Las tierras ocupadas alcanzaban aproximadamente a 59.400 Km² o sea 2.376 leguas cuadradas (1 legua² = 25,00 Km²) que se repartían entre 347 propietarios, dando un promedio de 6,44 leguas cuadradas por persona. Pero si nos referimos a los actuales partidos de Necochea, Benito Juárez, San Cayetano, Tres Arroyos, Gonzáles Chaves, Coronel Rosales y Coronel Dorrego, observamos que estaban ocupadas 1.108,3 leguas repartidas entre 134 propietarios, siendo el promedio de 8,02 leguas (200,50 Km²). Algunos propietarios llegaron a acumular extensiones aún mayores, como Eustoquio Díaz Vélez, con 40 leguas en Necochea; Benjamín Subiaurre, 14 en Coronel Dorrego; la testamentaría de Félix Alzaga, 13,5 en Gonzáles Chaves; Pastor Frías, 12 en Tres Arroyos¹¹.

Fernando Enrique Barba

2.

El 14 de noviembre de 1864 se sancionaba la ley que autorizaba la venta de las tierras arrendadas al interior de la frontera, estableciendo el precio de 400.000 pesos para las que estaban al interior del Salado; 250.000 pesos para las ubicadas en los partidos de Pergamino, Salto, Rojas, Junín, Bragado, Saladillo y Veinticinco de Mayo; y las demás tierras al exterior del Salado costarían 200.000 pesos. Se daba preferencia a los arrendatarios en la compra de la tierra que ocupaban y a los subarrendatarios sobre aquéllos. A los ocupantes de los terrenos se les acordaba un plazo de seis meses para solicitar la compra.

Avellaneda, al comentar esta ley, decía que era correcta en lo que se refería a la venta de la tierra pública, aunque consideraba que los precios eran muy altos para ese momento, ya que debido a la crisis ganadera¹², el valor del ganado había bajado y los hacendados no iban a poder hacer frente a la compra. Estos incluso, en número de 800 presentaron una petición al gobierno para que la ley quedara sin efecto, cosa que luego sucedió¹³.

Siendo Avellaneda ministro de Gobierno de Buenos Aires, se sancionó la ley de 11 de enero de 1867 prohibiendo la renovación de los contratos de arrendamiento y ordenando la venta de la tierra pública dentro de la línea de fronteras, derogando a su vez, a la de noviembre de 1864.

La nueva ley llevaba impreso el sello del ministro en lo referente al precio de las tierras¹⁴ sensiblemente inferiores a los de la ley anterior, y en la venta de las tierras no solicitadas mediante el sistema de remate público y en fracciones de una legua. Lo último parecía destinado a facilitar la posesión de la misma a los pequeños capitales. Pero al no fijar un máximo de lotes por comprador, permitía la acumulación de tierras y por otro lado, al salir a remate siempre tenían mayores posibilidades los grandes capitales. Gracias a esta ley, gran parte de los arrendatarios se convirtieron en los dueños de las tierras que figuraban a sus nombres.

Estas leyes de enajenación de la tierra pública fueron completadas cuatro años más tarde con la del 16 de agosto de 1871 que estipulaba la venta de las tierras al exterior de la línea de fronteras¹⁵, otorgando al concesionario el privilegio de comprar las tierras que ocupaba, siempre que éstas no excedieran de 6 leguas y siempre que las solicitara dentro de los seis meses de promulgada la ley. Los precios de las tierras eran notoriamente bajos, especialmente si los comparamos con los fijados por la ley anteriormente tratada. Se puede argüir que esto se debía a lo alejado de las tierras y al peligro siempre latente del indio. Pero cierto

Los autonomistas del 70

es también que el que compraba, en muy raras ocasiones poblaba, y que al poco tiempo de poseer las tierras a tan bajos precios, se vieron libres del indio y ligados a Buenos Aires mediante el ferrocarril. Los precios fijados eran de 80.000, 70.000 y 60.000 pesos papel la legua para las tierras de la primera, segunda y tercera secciones, respectivamente. Las dos primeras secciones comprendían en general tierras de muy alta calidad, mientras que en la tercera se alternaban diferentes calidades de suelo¹⁶.

A fines de 1871 quedaban reservadas por el Estado una pequeña fracción del sudoeste de la provincia, la comprendida por los actuales partidos de Bahía Blanca, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, las cuales permanecieron en sus manos siete años más.

En la Memoria de la Oficina de Tierras, al comentar la ley del 16 de agosto se decía que "ha dado hasta la fecha los mejores resultados. Mil leguas que se han vendido con sujeción a sus disposiciones han producido 71.229.380 pesos. Esto se debe, en gran parte, a la ley de 19 de julio del año anterior (1872) que prorrogó por seis meses más el breve plazo acordado por la del 16 de agosto. Muchos concesionarios no pudieron presentarse oportunamente a la compra..., recibidas sus solicitudes, fueron todas ellas resueltas favorablemente"¹⁷.

¡Mejores resultados! dice la Memoria, alegremente, demostrando a las claras el espíritu fiscal con que se hacían nuestras leyes de tierras, atento el interés al presente inmediato sin pensar en el mañana. Y como si fuera poco el plazo, se acordaba un nuevo término para aumentar las facilidades a los compradores, desaprovechando la oportunidad que se le presentaba a la provincia para destinar aquellas tierras a mejores fines. Entre 1872 y 1874 se vendieron 1.375 leguas de tierra entre 532 propietarios, o sea a un promedio de dos y media leguas, aunque el promedio entre 1873 y 1874 fue de dos leguas¹⁸.

Sin embargo, al debatirse en el Senado el proyecto de ley prorrogando el plazo para la compra de tierras arrendadas, se vertieron alguna de las ideas que iban a triunfar en 1876.

En efecto, los senadores Esteves Saguí y Vicente F. López sostuvieron que habiéndose vencido el plazo acordado para solicitar la propiedad de la tierra, éste no debía prorrogarse, ya que las tierras no solicitadas hasta entonces, decía el segundo, podrían utilizarse para fomentar el tipo de inmigración "que recibimos [que] no es una inmigración útil... ya que vemos que la población de la provincia no aumenta como debiera, concentrándose como lo hace en la ciudad. Repito que nosotros debemos hacer leyes en tales términos, y redactadas de tal manera que la tierra pueda ofrecerse al inmigrante en condiciones favorabilísimas, para que de ella pueda sacarse cuantiosos provechos. Es preciso que la área

Fernando Enrique Barba

inmensa de terrenos que tiene la provincia sea bien pronto ocupada y mejorada, porque de ello nos vendría la riqueza y con ella el progreso”.

Por su parte Esteves Saguí afirmaba que el nuevo plazo no favorecía al habitante humilde de la campaña, con residencia fija en ella que además era quien la defendía contra el indio; por lo contrario, el beneficio lo hallaría el hombre de fortuna ¹⁹.

Cierto es que la tierra pasaba de mano en mano, poniendo en evidencia la especulación que con ellas se hacía y por eso Esteves Seguí lanzó la acusación, sabida por todos y denunciada por pocos, que “esa tierra pública no sirve sino para acrecentar la fortuna de los especuladores, que por cierto no contribuyen a la seguridad de las fronteras” ²⁰.

Se desprende de lo anterior que tanto López como Esteves Saguí pretendían hacer propietario de la tierra al hombre que invertía en ella no sólo su capital sino también su vida y la de su familia, y que por lo tanto tenía interés en defenderla contra el ataque indígena.

Pero estas ideas no hallaban aún eco en las Cámaras, que dominadas por el espíritu ganaderil y latifundista, veían en la subdivisión de la tierra al peor enemigo de la vieja y casi exclusiva industria rioplatense,

3.

En tal situación se llega en Buenos Aires a la Convención Constituyente de 1870-1873 en la que el problema de la tierra se trató desde un punto de vista más amplio que el fiscal. La tierra fue enfocada en su aspecto socioeconómico. Sin embargo hay que destacar que dicha visión del asunto había sido sostenida años antes, con evidente lucidez por José Hernández desde las páginas de *El Río de la Plata*.

En ellas afirmaba que “nosotros negamos a los gobiernos el derecho de vender las tierras públicas, o de afectarlas a ninguna deuda, o de hacer de ellas un medio de crear recursos para las necesidades extraordinarias”; el Estado debía administrar las tierras solamente para entregarlas a la industria y a la población, puesto que “las tierras en poder del fisco no aumentan la renta del Estado, cuyo fundamento está en el impuesto y en la población”.

Era necesario buscar pues, un sistema que fuera el mejor y aquél consistía para Hernández en la “distribución de la tierra en pequeños lotes”. En “subdividir la propiedad, lo más posible, reside el secreto de un mayor beneficio” porque “no hay países más pobres y más atrasados, que aquéllos donde la propiedad está repartida en unas cuantas clases privilegiadas” ²¹.

En otros artículos defiende la venta de la tierra a los trabajadores, a los verdaderos ocupantes de la tierra, ya que éstos en calidad de arren-

datarios muy difícilmente se arriesgaban, ante el peligro de un desalojo, a edificar y a hacer obras que demandaran gastos importantes. El Estado debía tener en cuenta que se trataba de tierras que convenía poblar a todo trance y que por entonces no producían beneficios. Concluía que "facilitar pues, la adquisición de la tierra, es el gran secreto para atraer población y riqueza"²².

Felipe Senillosa también lanzaba ideas similares al afirmar que "errores de nuestra legislación territorial, enajenando las tierras en grandes porciones han sido el origen de la creación del simple estado pastoril y han imposibilitado el aumento de población en las proporciones que pudo aspirar la República; poseyendo inmensos y feraces territorios, no podemos ver con indiferencia la venta que de todas las tierras disponibles actualmente proyecta el Gobierno de la Provincia (se refiere al proyecto que fue sancionado el 15-VIII-71), tierras que bien aprovechadas, nos darían riqueza y aumento de población, mientras que vendidas aisladamente sólo se poblarán de vacas y ovejas"²³. Aseguraba que si bien era acertado pasar las tierras a propiedad privada, era indudable que del modo y forma en que se vendiera, dependía el aumento de la población laboriosa, que se iniciara la agricultura o se perpetuara el estado pastoril.

En la sesión del 16 de agosto de 1872 de la Convención Constituyente al tratarse el artículo 17 del proyecto que se refería a la obligación de la Legislatura de dictar una ley general de tierras, el convencional Miguel Navarro Viola afirmó que "la ley de tierras es la ley de inmigración y colonización, es decir, la ley más fundamental de cuantas puede dictarse con relación a las necesidades prácticas de nuestro país". "La tierra pública es la base de la única industria que abarca todos los mercados del país, a saber, la ganadería, la cual está íntimamente ligada con la agricultura, que está totalmente abandonada en nuestro país. Es por eso que la mayor parte de los productos agrícolas que necesitamos para el consumo, los recibimos de los Estados Unidos, de Chile y del Brasil, y ya es tiempo que esos productos salgan de nuestro territorio. Por eso es necesario dictar una ley general de tierras que sea capaz de operar un cambio en este sentido, haciendo por decirlo así, de un pueblo pastor un pueblo agricultor"²⁴.

4.

En concordancia a lo mandado por la Constitución provincial de 1873 en lo referente a una ley general de tierras, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto al respecto, que se trató por vez primera en el Senado en la sesión del 7 de setiembre de 1875. La base fundamental del mismo era la venta de la tierra en pequeños lotes (100 ha.) evitando el latifundio, prohibiendo la compra de más de ocho lotes en una misma sección. Se

Fernando Enrique Barba

buscaba con esto posibilitar la posesión de la tierra al pequeño capital, a aumentar la población de la campaña y a fomentar el desarrollo de la agricultura, puesto que el P.E. se reservaba el derecho de limitar a un solo lote el derecho a la compra en los terrenos que estuvieran en condiciones de destinarse a la agricultura.

Junto con el proyecto del Ejecutivo se presentó el de la Comisión de Hacienda: Luis A. Huergo y Carlos Urioste, proponiendo que la extensión de tierra puesta en venta fuera mayor, pues estando las tierras situadas en las fronteras, lejos de los centros de población y sin vías de comunicación, no se podían destinar a la agricultura²⁵.

El asunto cuyo debate está a punto de iniciarse, agregará, en el instante de la discusión, además de la importancia que encierra el tema, la presencia de un ingrediente nuevo que hace las veces de excitante. Es el planteo abierto, la lucha frontal entre dos concepciones históricamente opuestas; la ganadera, latifundista y fiscal por un lado; del otro, la minifundista, agraria y pobladora.

Participaron en las discusiones en la Cámara de Senadores Alvaro Barros, como principal sostenedor de la primera posición. La otra fue defendida por los ministros de Gobierno y Hacienda, Aristóbulo del Valle y Rufino Varela respectivamente; y los senadores Manuel Gaché, Torcuato de Alvear, Luis A. Huergo y Manuel Lahitte, entre los más destacados.

En Diputados lo hicieron defendiendo la primera posición Vidal, Castilla, Villamayor y la segunda, los dos ministros nombrados y Santiago Bengolea y Vicente F. López, especialmente.

El debate en el Senado lo inició Alvear que con breve discurso sentó claramente la posición de los defensores del proyecto, al decir que "hasta ahora las leyes agrarias que nos hemos dado, han sido leyes de atraso y despoblación; y el proyecto del P.E. viene a concluir con el desierto y poner al alcance de los pequeños capitales la tierra pública que pertenece y debe pertenecer a los habitantes de la provincia"²⁶.

Pero pasemos a estudiar en primer término y para mayor claridad los principales ataques de los opositores del proyecto.

En opinión de Alvaro Barros, al fomentarse la agricultura, el proyecto tendía a suprimir la ganadería, porque "si no es un propósito determinado en él, se ve con la limitación dada a la propiedad de la tierra, dadas nuestras condiciones y nuestros medios" de explotación²⁷.

Destacaba luego que la agricultura necesitaba dinero para desarrollarse y que el trabajo personal era muy caro, como también lo eran los fletes. Concluía que en nuestro país se oponían al desarrollo agrícola los siguientes factores: falta de capitales, escasez de brazos, dificultad en los transportes, largas distancias aumentadas por malos caminos, inseguridad del territorio, inundaciones o falta absoluta de agua.

“Por barata que se venda la tierra de que ella trata, siempre sería un presente griego, costaría muy cara al propietario, aunque le fuese regalada, aún cuando se le pagara por ocuparla en las condiciones de la actualidad. Y el colmo que halagado con nuestro liberal ofrecimiento, viniese a ser dueño de ella, pudiera bien suceder que si escapara con vida regresase luego a su país, a explicar a sus paisanos lo que puede costar y lo que puede producir, la propiedad de la tierra sin seguridad ni garantías; y con tal propaganda, la inmigración que tratamos de atraer, nos daría prudentemente la espalda por muchos años más todavía”²⁸.

Aunque Alvaro Barros exageraba la nota, no dejó de tener algo de razón, pues el estado de la campaña de Buenos Aires era verdaderamente caótico, precisamente por la falta de población, principal factor para llevar el orden y la cultura.

Sostenía que la ley debía ser dictada para todos, y no solamente para los pobres y por eso se oponía a la limitación de la superficie en la venta de las tierras y afirmaba, con ingenuidad o con malicia, que el peligro en no poner límite a la compra de tierra, desaparecería por el hecho de que estando la tierra tan alejada, era una especulación que no podía convenir a ningún capitalista, ya que éste no iba a invertir su dinero en comprar y esperar que se valorizara²⁹.

Y para evitar en forma más segura la formación de latifundios, proponía que el inciso 3º del artículo 6º se redactara de la siguiente manera: “Cada persona o sociedad tendrá derecho a comprar cuantos lotes le conviniera, debiendo ser ocupados en la proporción de 200 cabezas de ganado mayor por 800 de ganado menor por lote de 400 hectáreas. Cuando el capital en ganados no alcanzase a la proporción establecida, o no hubiese ganado alguno la avaluación a los efectos de la Contribución Directa, se hará como si existiese aquel número de ganado”.

“Yo creo que desaparece el peligro que vengan a apoderarse de la tierra los grandes propietarios, cosa que nunca ha sucedido, más bien puede hacer eso el pequeño propietario que gasta 50 pesos para adquirir una reducida extensión de tierra, pero el que gasta un capital poderoso, no me parece que podrá hacer esa especulación y no hay ejemplo de que *tal cosa haya sucedido*”³⁰.

El inciso anterior, si bien en la teoría alejaba a los especuladores y a la posibilidad del latifundio, en la práctica, debido a la amistad y complicidad con los jueces de paz, ganaderos éstos, la inspección de las propiedades no se llevaba a cabo y aparecían siempre como ocupados. En esos momentos, para evitar el latifundio, existía una sola manera y era limitar la venta de tierra.

Las palabras de Barros arriba transcritas, fueron contestadas irónicamente por Alvear, quien dijo que aceptaría el inciso propuesto “si me

Fernando Enrique Barba

diese un medio de aumentar en nuestra provincia, no la población animal, sino la racional”.

En medio del debate, la Sociedad Rural presentó una nota oponiéndose a la subdivisión de la tierra en lotes pequeños y da la pauta de cómo debe procederse en la venta.

Los lotes debían ser de media legua (1.250 ha.), pudiéndose vender hasta tres leguas por persona, a pagar a 8 ó 10 años, o *conceder una extensión ilimitada si se pagaba al contado*, lo que era un evidente privilegio para los ricos. Se debía exigir la población de los campos y si después de dos años de comprados no se hubieran poblado, cualquier persona tenía derecho a ocuparlos, dándose entonces preferencia en la compra al ocupante hasta la mitad del área concedida al comprador primitivo y perdiendo éste en favor del fisco lo que hubiese entregado a cuenta como parte de precio de esa parte de terreno. Por supuesto que la anterior proporción se refería a los campos comprados en anualidades o sea que el rico podía comprar al contado grandes extensiones de tierra sin obligación de poblarla.

Terminaba la nota diciendo: “Concluiremos haciendo justicia a las intenciones y dotes de los hombres de gobierno, que manifiestan los que quieren subdividir la tierra para poblarla, llegando hasta ponerse en pugna con los intereses creados”.

“Reconocemos que hay error en la demasiada subdivisión de la tierra bajo el punto de vista de nuestro modo de ser, pero es visiblemente un error de buena fe, y que proviene de haber olvidado que el hombre no va allá donde le dan la tierra, si esa tierra no le puede producir para satisfacer sus necesidades y mejorar su condición actual”³¹.

Evidentemente, al referirse a “nuestro modo de ser”, aludía a la gran propiedad y a la cría de ganado en enormes praderas naturales y sin acotar. Firmaban la nota José María Jurado y Julio Lacroze como presidente y secretario respectivamente.

La defensa del proyecto la inició Aristóbulo del Valle, como ministro de Gobierno quien dejó desde el comienzo claramente sentada la posición del P.E. Para él, la Ley General de tierras era un problema que debía considerarse desde dos puntos de vista, el de la población y el de la industria agrícola. Debía resolverse desde ambos puntos de vista en forma simultánea, y una de las maneras de hacerlo era la de evitar legalmente la formación del latifundio.

Sostenía que todas las leyes agrarias habían hecho caer las tierras en manos de comerciantes y capitalistas, que poseían tierras de las que solamente sabían que estaban ubicadas en tal o cual partido, y a las que nunca llegaban a conocer y en donde nunca invertían capitales con lo cual jamás ayudaban al mejoramiento del país³².

Para él eran perjudiciales e incomprensibles las ideas a favor de la amplitud territorial, pero mucho más incomprensible y sorprendente le era la limitación que proponían algunos senadores del derecho a adquirir la tierra por parte del pequeño capital.

"Sostener que el *mínimum* de tierra que un ciudadano puede adquirir sean mil hectáreas, es crear para el presente y el porvenir una casta privilegiada de propietarios, casta de propietarios que no solamente será un peligro, una amenaza constante para nuestro sistema de gobierno, sino que sería también el más grave de los errores económicos en que podríamos jamás haber incurrido; ¿cuáles serían las consecuencias políticas, económicas, sociales de una legislación basada sobre estos principios? Desde luego tendríamos por primer resultado la despoblación y ésta es la barbarie, la pobreza"³³.

"Lo que nosotros queremos es que no se extienda la propiedad (latifundio) a favor del bajo precio, en presencia de las generaciones pobres del presente y de las pobres y ricas del porvenir"³⁴.

Opinaba que sin duda alguna los grandes latifundios serían poblados pero las condiciones de los pobladores serían las del siervo con el dueño de la tierra, quien estaría en condiciones de imponer todas las obligaciones morales, con que gravan los dueños de las tierras a los pobladores temporarios o al que tuviese bienes precarios; por lo tanto, no se podía tomar por base una ley agraria bajo semejantes principios.

"La ley de 1871 fue una ley de atraso, fue una ley de barbarie, porque concedía el derecho de comprar tres y seis leguas de campo y los que compraban tres y seis leguas de campo abandonaban la tierra esperando mejor precio, sin regarla con una gota de sudor. Así es que si no hay pobladores, es porque la mayor parte de los concesionarios vinieron a pedir grandes extensiones de tierra; y éste es precisamente el gran mal de nuestra legislación agraria, ese acaparamiento de grandes extensiones de tierra con el objeto de esperar mejor precio en el porvenir"³⁵.

"Además era necesario radicar capitales, puesto que las tierras producen en relación a aquéllos. Lo que hará la riqueza de nuestro país no son las fortunas de los Anchorenas, de los Lezicas, de los Pereiras, sino la pequeña fortuna de todos y cada uno de sus habitantes".

Uno de los ataques dirigidos al proyecto consistía, según vimos en la inseguridad de la frontera, especialmente por el ataque del indio. "Si queremos seguridad en la frontera, busquémosla de la única manera como la encuentran los pueblos civilizados", sostenía del Valle. Esa manera era la de radicar al poblador, al propietario. Y en seguida se encaramaba con un problema social que ya comenzaba a sentirse: el de la migración del campo a la ciudad, en "busca de un empleo que no les ofrece comodidades en el presente y tampoco en el porvenir". Esperaba el gobierno que se produjera en nuestra provincia y en el país un fenómeno

Fernando Enrique Barba

similar al de los Estados Unidos, donde todos los años partían caravanas de colonos a ocupar nuevas tierras que aunque debían disputársela al indígena, iban con la seguridad de convertirse en propietarios.

“Cuando nosotros hayamos puesto la tierra al alcance del más pequeño capital, habremos concurrido, quizás indirectamente, a establecer esta corriente del hombre hacia la tierra para adquirirla y fecundarla con su trabajo y quizás obtengamos los resultados que obtienen los Estados Unidos”³⁶.

Retomando el tema de la legislación agraria, sostiene que dicha cuestión fue “siempre resuelta por la opinión de los estancieros. Ellos se han creído siempre los únicos componentes”.

Lo cierto era que si se consultaba al labrador, al que tenía sólo una tropilla, al arrendatario que pagaba fuertes sumas por el uso de un campo que costaba prácticamente nada al propietario, las conclusiones serían muy diferentes.

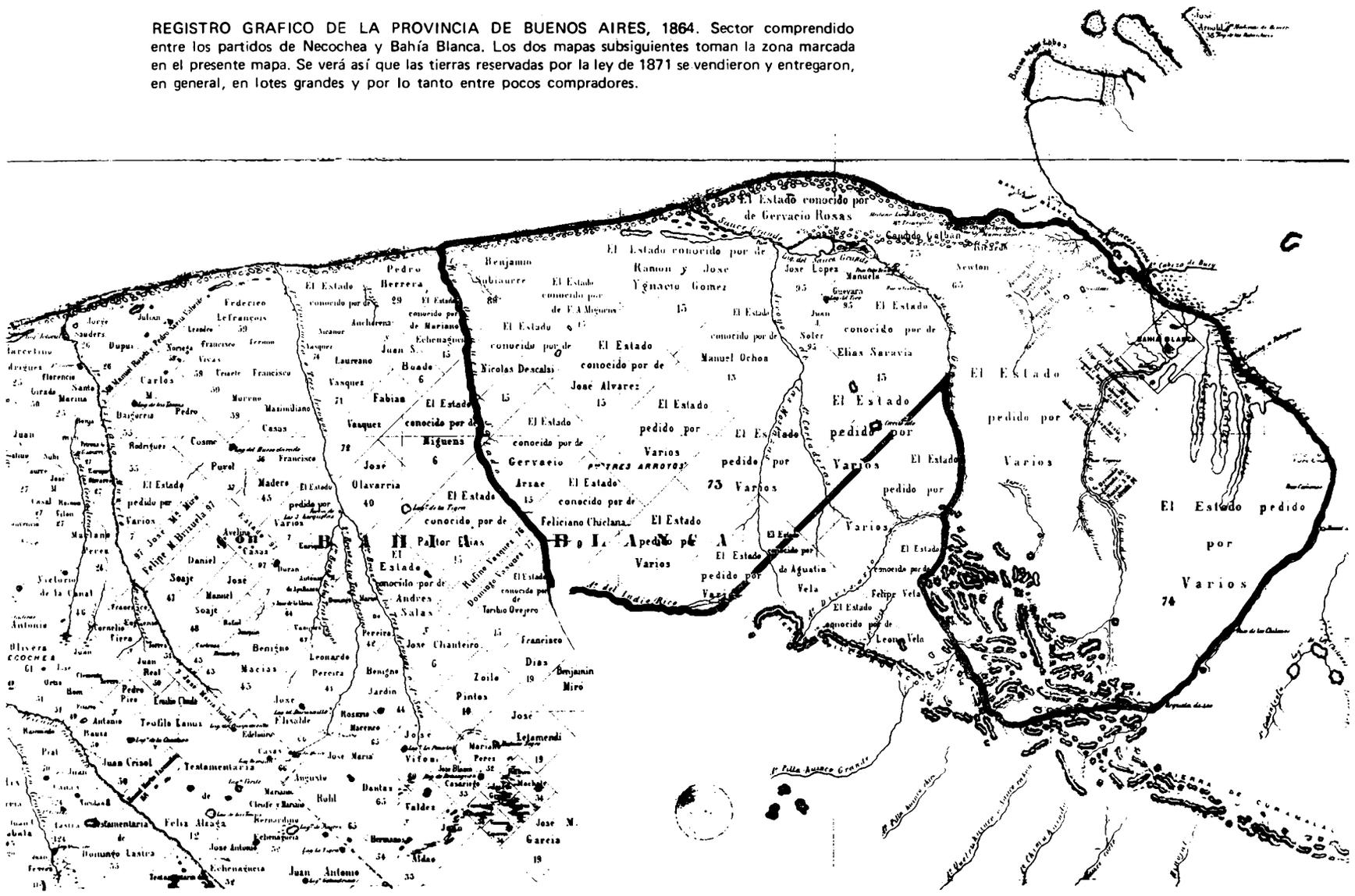
Y al problema del latifundio unía aún tres más: el de la seguridad, el de la educación y la justicia en la campaña, porque en esas enormes extensiones casi desiertas era imposible hacer la policía, instalar una escuela o administrar medianamente bien la justicia.

Resumiendo, las ideas fundamentales de del Valle eran las de convertir en propietario al pequeño capital, como única forma de hacer realidad la libertad individual e igualdad social y económica sostenidas en la Constitución; fomento de la población de la campaña, con sus consecuencias de progreso económico, moral, educativo; aumento en la seguridad de las personas y los bienes y correcta administración de justicia.

Las ideas sostenidas por Rufino Varela, ministro de Hacienda, eran similares a las de del Valle, en lo referente a subdivisión de la tierra para aumentar el desarrollo general de la provincia, porque entregar 1280 leguas a 180 ó 200 propietarios —como sostenía Barros—, era “la barbarie, es peor, mil veces peor que lo que tenemos actualmente en la frontera”. “Nosotros —agregaba Varela—, hacemos leyes para el porvenir, no para aquellos que con dos millones de pesos papel, procuran todavía ávidos, la fortuna, buscando el trabajo del hombre por el alquiler para valorizar la tierra, hacemos leyes para la comunidad, no solamente para el que habita este suelo, sino también para aquellos que desde el extranjero nos miran”. “No es para las grandes fortunas, no es para los grandes capitalistas que debemos hacer leyes de tierras: el estanciero no debe vender la tierra como especulación”³⁷.

Manuel Gaché, activo y progresista legislador y representante de la sección noroeste, la más agricultora de la provincia defendía también la subdivisión de la tierra, sosteniendo que “hasta hoy los ganaderos han logrado hacer triunfar sus opiniones; siempre que se ha tratado de la

REGISTRO GRAFICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1864. Sector comprendido entre los partidos de Necochea y Bahía Blanca. Los dos mapas subsiguientes toman la zona marcada en el presente mapa. Se verá así que las tierras reservadas por la ley de 1871 se vendieron y entregaron, en general, en lotes grandes y por lo tanto entre pocos compradores.



venta de la tierra pública, ésta se ha hecho en grandes áreas. Y yo pregunto: ¿Qué resultado se ha obtenido, qué bienes ha reportado al país? Pena me da decirlo, los beneficios que se han conseguido son la reproducción de los ganados mayores en la provincia y la despoblación de la campaña, el que haya cincuenta propietarios que poseen cincuenta y cien leguas de campo cada uno: cuando hay cincuenta mil hijos del país, que con su trabajo, su sangre y sufriendo mil fatigas y privaciones conquistaron la tierra pública y no han podido adquirir la propiedad de un pequeño lote de esa tierra que tanto le cuesta”³⁸.

Sancionado el proyecto en el Senado, pasó a Diputados donde se comenzó a tratar en las sesiones del 10 y 17 de julio de 1876; luego del informe de la Comisión de Hacienda, se votó en general resultando negativo contra 11 votos, sin haberse siquiera discutido, situación que provocó la airada protesta de los dos ministros que solicitaron la urgente reconsideración del asunto, porque era evidente que una ley de la importancia que tenía la de tierras, no podía rechazarse sin ponerse a discusión.

Rufino Varela sostuvo que si no se votaba el proyecto de ley de tierras, éstas se podían vender en “condiciones infinitamente peores que las establecidas en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo”, puesto que se venderían por las leyes vigentes, es decir “por las leyes que traen el atraso de la campaña, por las leyes que permiten el acaparamiento en las manos de un solo individuo que explota al infeliz gaucho”. Y terminaba con palabras duras pero desgraciadamente llenas de verdad diciendo que “los que quieren, con su voto silencioso, rechazar este proyecto de ley, quieren exclusivamente esto, que quiero decirlo muy alto, porque jamás me arrepentiré de decirlo: quieren que se perpetúe en la provincia de Buenos Aires la apropiación de la tierra pública en poder de unos cuantos individuos que están acaparándola, arrebatándola a sus legítimos propietarios, al poblador, al trabajador, al industrial de la campaña”³⁹.

En la sesión del 31 de julio se reconsideró el proyecto y se aprobó en general, razón por la cual comenzó la discusión, en donde prácticamente los oradores no vertieron ideas o conceptos diferentes a los enunciados en el Senado.

El proyecto fue sancionado el 18 de setiembre y volvió al Senado con algunas modificaciones. Esta Cámara lo sancionó definitivamente el 19 de octubre de 1876⁴⁰ y convertido en ley el 15 de noviembre del mismo año.

La recaudación por la venta de tierras públicas en 1877 según la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente a aquel año llegó a la suma de 1.013.953 pesos. Era, en realidad, una suma exigua comparada con la de los años anteriores o con la que alcanzaría en 1879, 65.159.169

Fernando Enrique Barba

pesos, merced a las excesivas facilidades acordadas por la nueva ley de 1878. Debemos señalar que aquella cifra exigua se debía a la previosa prohibición de vender grandes extensiones de suelo a una sola persona o sociedad establecida en la ley de 1876.

5.

En la sesión del 7 de setiembre de 1878 de la Cámara de Senadores⁴¹ se leyó el mensaje del Poder Ejecutivo que acompañaba un proyecto de ley de tierras.

En él manifestaba la preocupación del Gobierno por el escaso producido por la venta de tierras en el transcurso de ese año, ya que al 31 de agosto alcanzaba a 4.017.259 pesos moneda corriente. Afirmaba que ello se debía a la deficiencia de la ley de tierras vigente. La situación del erario obligaba según su opinión a buscar urgente remedio que creía encontrar en la reforma de la ley.

El proyecto tenía “dos objetos: primero, proporcionar recursos al gobierno y segundo, propender a la población de las tierras lejanas hoy abandonadas, facilitando su compra y poniéndose al alcance de la mayoría”.

Aparecía nuevamente el espíritu fiscal, anteponiendo las necesidades inmediatas del erario, a los intereses generales pero mediatos de la provincia.

El proyecto de ley difería de la vigente en pocos pero fundamentales aspectos. En primer término, la tierra se dividía en lotes de 1.000 hectáreas y una misma persona podía comprar hasta treinta lotes en una misma sección y partido, al precio pagado por el primer lote, mientras que la ley de 1876 permitía comprar hasta un máximo de 2.400 hectáreas. Además, las tierras se vendían en remate público y al mejor postor, mientras que la otra ley facilitaba la venta al pequeño comprador.

Este proyecto permitía así nuevamente la formación legal del latifundio, al excluir prácticamente al pequeño capital de la posesión de la tierra y posibilitar a los poderosos la compra de grandes extensiones de tierra en una misma sección. Era reeditar el espíritu de la política terrera de Rosas. Y como si el atavismo lo condujera de la mano el 24 de octubre de ese año, el senador Juan Ortiz de Rosas, miembro informante de la Comisión de Hacienda⁴² inició el debate asegurando que la ley de tierras de 1876 “se encuentra hoy condenada hasta por sus propios autores”. Su principal defecto, agregaba, consistía en haberse legislado sobre experiencias realizadas en el extranjero y que tal vez se podrían haber aplicado en las regiones cercanas a la ciudad de Buenos Aires, pero nunca en zonas fronterizas donde la agricultura era imposible y

donde la única explotación posible era la ganadería. "Toda la ley —afirmaba— se resentía de estas pretensiones demasiado progresistas de la Legislatura de 1876".

Para este senador, la ley de 1876 abundaba en los siguientes problemas: lotes pequeños, que imposibilitaba la explotación provechosa de las tierras de la frontera, de la única industria a que ellas se prestaban: la ganadera, por supuesto. Lo más grave de la ley era según el mismo Rosas, la condición odiosa impuesta "al adquirente, de poblar e introducir un capital. Esto bastaría para alejar a todos de entrar a hacer un negocio que les interpone obligaciones tales que no pueden responder ni estarán en aptitud de cumplirlas". Era, poco menos que un himno al latifundio con un solo poblador, el ganado.

Es posible que Ortiz de Rosas tuviera alguna razón al afirmar que en las tierras fronterizas era por entonces imposible la agricultura, especialmente por la falta de transportes. Pero lo que no decía era que la ley de 1876 evitaba que la tierra cayera en manos de latifundistas y especuladores. Consideraba odiosa la condición de introducir un capital en las tierras. Pero, si no se introducía un capital, ¿para qué querían las tierras? Evidentemente para especular, descontando que a medida que llegara el progreso, las tierras que compraban por poco valdrían mucho. El nuevo proyecto, afirmaba el P. E., estaba destinado a fomentar la población. Pero aquí cabe otra pregunta, ¿cómo iban a poblar sin instalar capitales?

Se decía que por la ley de 1876 casi no se habían realizado ventas, pero esto era porque en sí misma llevaba el desaliento al especulador y frenaba al capital en su carrera para apoderarse de la tierra. Si bien no producía mucho dinero, resguardaba la tierra para el momento en que, facilitados los medios de comunicación, las personas que iban a explotarla con su trabajo pudieran llegar a su posesión. Pero en las ideas del gobierno, no entraba la posibilidad de cuidar la tierra para el futuro: lo que se refleja claramente en las palabras finales de Ortiz de Rosas. "Hoy, tenemos que hacer de la ley de tierras una ley de recursos... y de ninguna manera creo conveniente que nos limitemos a esperar algunos años más, que representarían otros tantos años de déficit, exponiéndonos a que llegue el momento de hacer el servicio de nuestra deuda y no tengamos con qué pagar, esperando un ensayo (la ley de 1876) que aún estaría por hacerse"⁴³.

Las ideas de las Cámaras eran favorables a la enajenación de las tierras públicas, en cualquier forma y costo. Sólo así se justificarían las palabras del senador Bernabé Demaría cuando contestaba una objeción de Ortiz de Rosas sobre el bajo precio de venta de las tierras públicas. "A esta objeción voy a contestar..., que se daría por muy dichosa la provincia, si en un año pudiera salir de esa tierra, a vil precio, porque

Fernando Enrique Barba

la que existe afuera de la frontera, solamente, dará, a vil precio, 114 millones de pesos, lo suficiente para cubrir el empréstito y para llevar a cabo también el proyecto de las obras de salubridad”⁴⁴.

El proyecto fue sancionado definitivamente por el Senado el 14 de diciembre de 1878 y se convirtió en ley el 26 del mismo mes⁴⁵.

No debemos descartar dentro de los móviles del proyecto de ley, la posibilidad del deseo de beneficiar a los poderosos capitalistas con la venta de las tierras reservadas por la ley de 1871. En efecto, las tierras de los actuales partidos de Bahía Blanca, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, lindantes a la frontera con el indio, además de ser excelentes por sus condiciones naturales, eran especiales para especular en un futuro no muy lejano, puesto que aventado el peligro indígena, su valor se vio rápidamente multiplicado⁴⁶.

¿Qué resultado se obtuvo con esta nueva ley? El esperado por sus promotores o sea la venta inmediata de las tierras públicas. Veamos al respecto lo que nos dice la Memoria del Departamento de Hacienda de 1879.

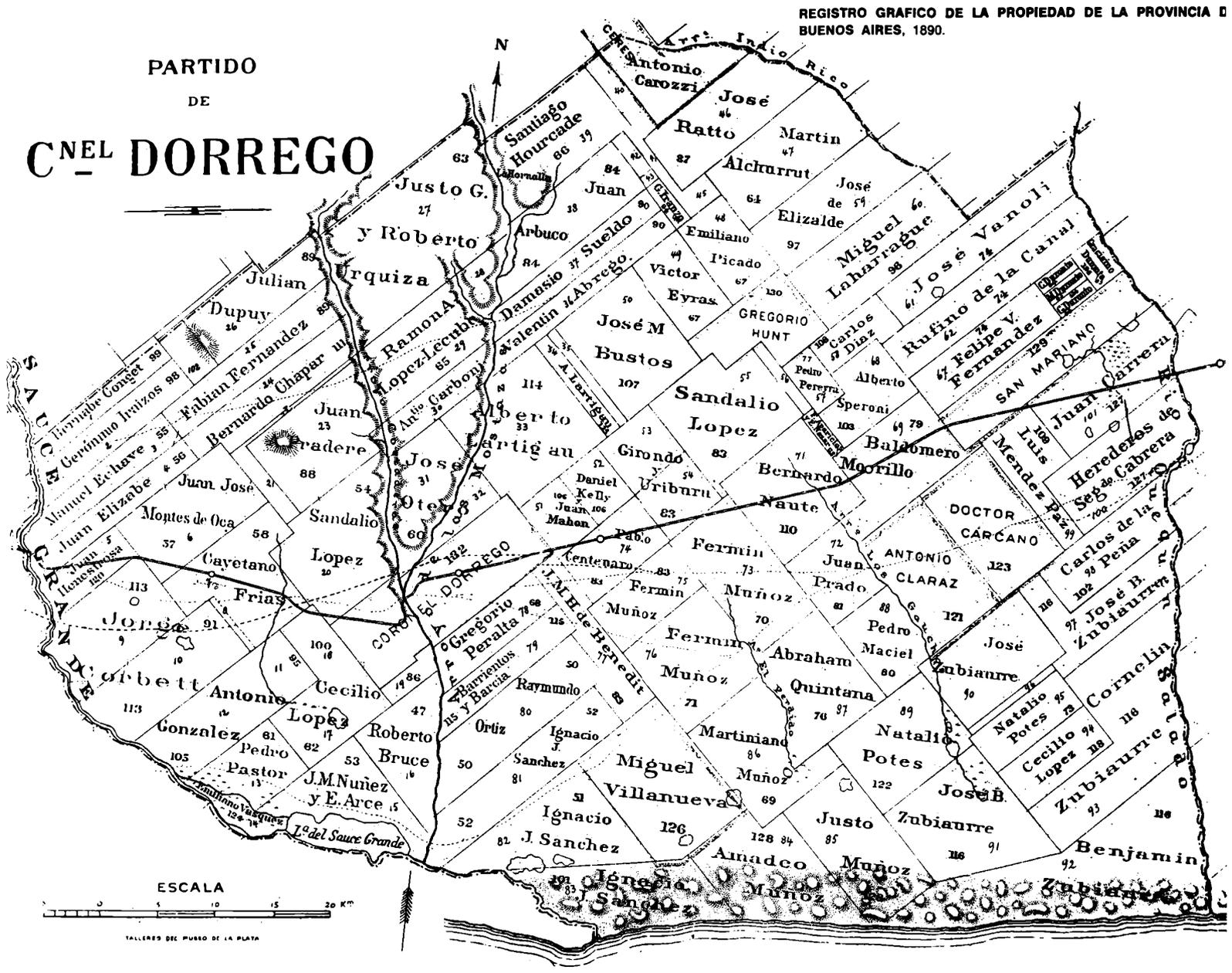
“Como se esperaba, las facilidades que la ley de 1878 ha acordado a los pobladores, despertó en ellos el deseo de hacerse propietarios y las solicitudes afluyeron a la Oficina de Tierras.

“Se había calculado en el presupuesto, que este recurso produciría al Estado veinte millones de pesos moneda corriente líquidos por año, “pero la demanda de tierra ha tenido tal importancia que su producido ha alcanzado a \$ 65.159.169, sin deducir los descuentos, mensuras, comisiones, etc., etc. Las solicitudes que se han recibido por la Oficina y por partidos ascienden a 426. De ellas 327 han sido concedidas, 39 rechazadas, 59 se encuentran en tramitación y una en arrendamiento”⁴⁷.

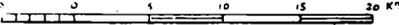
El siguiente cuadro da un panorama más completo de lo que fue la venta de tierras en 1879⁴⁸.

PARTIDO DE

CNEL DORREGO



ESCALA



RESUMEN GENERAL DE LAS VENTAS DE TIERRAS POR PARTIDOS

PARTIDOS	Compradores	Pagados	Compradores	En	Compradores	En	Compradores	Total Solicitado
				Liquidación	Tramitación			
		Has.		Has.		Has.		Has.
1 Juárez	90	666.794	13	98.700	10	60.880	113	826.374
2 T. Arroyos	85	605.180	12	89.050	21	153.550	118	847.780
3 Lincoln	8	47.900	9	72.000	—	—	17	119.900
4 Olavarría	9	60.994	3	20.050	4	18.000	16	99.044
5 Secciones	30	240.000	6	48.000	4	40.000	40	328.000
6 B. Blanca	31	230.927	—	—	3	18.075	34	249.002
7 Azul	4	32.000	1	8.000	5	25.400	10	65.400
8 Bolívar	12	96.000	—	—	—	—	12	96.000
9 9 de Julio	8	60.050	—	—	—	—	8	60.050
10 Junín	2	4.282	—	—	5	6.700	7	10.982
11 25 de Mayo	2	6.914	—	—	—	—	2	6.914
12 Gral. Alvear	1	4.050	1	3.492	1	8.000	3	15.542
15 Varios Partidos	—	—	—	—	2	—	2	—
16 Rojas	—	—	—	—	4	36.050	4	36.050
17 Rechazados	—	—	—	—	—	—	39	—
En arrendamiento	—	—	—	—	—	—	1	—
	282	2.055.091	45	339.292	59	366.655	426	2.761.038
PROMEDIO	c/u	7.280	c/u	7.539	c/u	6.214	—	—

Diciembre 31 de 1879.

Con el fin de la década del 70 es desalojado el espíritu de los hombres de 1876 y el intento de desarrollar la pequeña propiedad y el poblamiento de la tierra por el trabajador. La provincia seguiría desde entonces el camino señalado por su peculiar desarrollo económico, esto es, con su economía básica fundamentada en la ganadería y el latifundio, entregando la tierra al que tuviera capital y visión para comprarla por nada, esperando tiempos mejores. El Estado perdió así sus mejores tierras y junto con ellas perdió, por propia decisión, la posibilidad de desarrollar más adelante una política de colonización, la que quedó definitivamente, con sus pingües beneficios, en manos de particulares.

C I T A S

- ¹ CÁRCANO, MIGUEL ANGEL: *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*; (Buenos Aires, La Facultad, 1925), 153.
- ² *Nuestra Industria Rural*, citado por CÁRCANO; op. cit.; página 155.
- ³ *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, año 1858, página 47.
- ⁴ *Idem*, año 1836, 2º trimestre, página 21.
- ⁵ *Idem*, año 1838, página 61.
- ⁶ *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, año 1858, página 30.
- ⁷ ODDONE, JACINTO: *La burguesía terrateniente argentina*, (Buenos Aires, Ediciones Populares Argentinas, 1956). Oddone afirma que fueron 333 personas las que consiguieron tierras por dicha ley, página 135.
- ⁸ *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires*, 1864, página 14.
- ⁹ *Datos extraídos del Registro Gráfico de la Propiedad de 1864*.
- ¹⁰ Decreto del 19 de julio de 1858 fijando la línea de fronteras, que era la que se extendía al interior del "Quequén Grande, Sierra del Tandil y el arroyo de Tapalqué hasta encontrarse en su prolongación con el fortín Esperanza; al centro, la que se extiende del Fortín Esperanza hasta el de Cruz de Guerra y la línea de fortines exteriores que cubre el Bragado; y al norte, desde el Fortín Ituzaingó hasta Junín, y de este punto hasta las puntas del arroyo del medio en una línea que corre en dirección al campamento de Loma Negra", en *Registro Oficial*, cit.; año 1858; página 48. El Fortín Esperanza es el actual pueblo de General Alvear; Cruz de Guerra, actualmente en el partido de Veinticinco de Mayo y al sudoeste de la cabecera de éste. El fortín Ituzaingó se encontraba en el actual partido de General Viamonte.
- ¹¹ Datos extraídos del *Registro Gráfico de la Provincia de Buenos Aires*, 1864.
- ¹² Véase: PANETTIÉRI, JOSÉ: *La crisis ganadera*, en Facultad de Humanidades. Departamento de Historia. Monografías y Tesis VII, (Buenos Aires, 1965).
- ¹³ AVELLANEDA, NICOLÁS: *Estudio sobre las leyes de tierras*, (Buenos Aires, La Facultad, 1915), 240.
- ¹⁴ El artículo 9º dividía la tierra en cuatro secciones, a saber: la primera, el partido de Tapalqué, Nueve de Julio, el partido de Saladillo, en la parte S.O. del pueblo del mismo nombre, parte del partido de 25 de Mayo hasta los arroyos Saladillo y Las Flores.
La segunda, la parte restante de los partidos arriba mencionados, Lincoln, Junín, Azul, Necochea, Castelli, Dolores, Tordillo, Ajó, Monsalvo, Arenales, Ayacucho, Rauch, Pila, Tandil, Lobería, Balcarce, Mar Chiquita, Vecino, Las Flores y Tuyú.
La tercera: los partidos de Pergamino, Rojas y Chacabuco.
La cuarta: Todos los demás partidos no comprendidos en las secciones anteriores.
El artículo 10 fijaba los precios: para la primera, a razón de 120.000 pesos la legua, la segunda a 150.000, la tercera a 200.000 y la cuarta a 400.000. *Registro Oficial*, cit., año 1867, página 47.

Los autonomistas del 70

Si se compara se verá que al interior del Salado se mantenía el precio de 400.000 pesos la legua, pero en los partidos de Rojas y Pergamino se rebajaban de 250.000 a 200.000 pesos y las tierras al exterior de dicho río se rebajaban de 200.000 a 120.000 ó 150.000 pesos según la zona.

- 15 *Registro Oficial*, cit. año 1871, página 498.
- 16 *Idem*, *idem*.
- 17 *Memoria de las Oficinas del Ministerio de Hacienda*; 1872, Memoria de la Oficina General de Tierras, (Buenos Aires, 1873), 13.
- 18 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires*, sesión del 14 de setiembre de 1875, página 649.
- 19 y 20 *Idem*, *idem*; sesión del 6 de junio de 1872, págs. 48 y ss.
- 21 *El Río de la Plata*, 1º de setiembre de 1869.
- 22 *Idem*, 9 de octubre de 1869.
- 23 *Idem*, 17 de octubre de 1869.
- 24 *Debates de la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires*, 1870-1873, (Buenos Aires, La Tribuna, 1873), II, 502 y ss.
- 25 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires*, sesión del 7 de setiembre de 1875, página 575 y ss.
- 26 *Idem*, *idem*, página 581.
- 27 *Idem*, *idem*, página 584.
- 28 *Idem*, *idem*, página 589.
- 29 *Idem*, *idem*, página 648.
- 30 *Idem*, *idem*, *idem*.
- 31 *Idem*, sesión del 23 de setiembre de 1875, pág. 684.
- 32 *Idem*, sesión del 23 de setiembre de 1875, pág. 684.
- 33 *Idem*, sesión del 7 de setiembre de 1875, págs. 589-91.
- 34 *Idem*, 9 de setiembre de 1875, página 617.
- 35 *Idem*, 14 de setiembre de 1875, página 650.
- 36 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 17 de julio de 1876, página 350.
- 37 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 14 de setiembre de 1875, página 652.
- 38 *Idem*, *idem*, páginas 641 a 643.
- 39 *Idem*, 9 de setiembre de 1875, página 616.
- 40 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 17 de julio de 1876, página 351.
- 41 Ver apéndice, documento N° 2. Original en Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, C. 52-A. 1 - N° 40 - Legajo 2 - Expediente 51.
- 42 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 7 de setiembre de 1878, página 627.
- 43 *Idem*, 24 de octubre de 1878, página 1010.
- 44 *Idem*, *idem*, página 1014.
- 45 *Idem*, 29 de octubre de 1878, página 1081.
- 46 *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, año 1878, página 968.
- 47 Entre los principales compradores de tierras públicas en las zonas reservadas hasta entonces por la ley de tierras de 1871, figuran en el lapso comprendido entre 1879 y 1880 en CORONEL PRINGLES Juan H. Fick (5 km.²); Enrique Lastra (6 km.²); Juan Henestrosa (5 km.²); Bernardo Chapar (12,2 km.²); Juan Martín de la Serna (17,8

Fernando Enrique Barba

km.², en el actual partido de Tres Arroyos); TORNUIST: Eduardo W. Müller (4 km.²); Teófilo Bordeu (7,2 km.²); Adam Altgelt (27,8 km.²); Modesto García (6,8 km.²); BAHÍA BLANCA: Juan B. Bigot y Esteban Vitalini (4,4 km.²); CORONEL DORREGO: Roberto Bruce (4,9 km.²); J. M. Núñez y E. Arce (6 km.²); Raimundo Ortiz (8,5 km.²); Fermín Núñez (19,2 km.²); Héctor G. de Elía (18,7 km.² —x—); Baldomero Morillo (6,7 km.²); Juan Montes de Oca (7,4 km.²); Claudio Mejías (8,5 km.² —x—); Santiago Hourcade (8,4 km.²); Emiliano Picado (8 km.²; para 1890 había enajenado 4 km.²); Pedro Maciel (4 km.²); Juan Prado (4 km.²); Pedro Rodríguez (6,6 km.², —x—); Ignacio Sánchez (7,2 km.²); José Capanegra (6,9 km.², —x—); Pedro Pastor (3,6 km.²).

Los que están señalados —x— habían vendido sus tierras entre 1880 y 1890. Datos extraídos de: Catálogo General de Mensuras de la Provincia de Buenos Aires, La Plata (*Dirección de Geodesia*), 1945; y Registro Gráfico de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, 1890.

- ⁴⁷ *Memoria del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires*, 1879, (Buenos Aires, El Porvenir, 1880), Capítulo IX, página 117.
- ⁴⁸ *Idem*, Anexo XI, página 375.

Capítulo III

ORGANIZACION POLITICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAMPAÑA. LOS PROBLEMAS SOCIALES. EL CONTINGENTE.

1. El caos administrativo de la campaña. 2. Sanción de la ley de policía de campaña. 3. Reforma del régimen municipal. 4. Organización de la Justicia de Paz de campaña. 5. El Código Rural de 1865. Servidumbre casi feudal del paisano. 6. Contra la injusticia social. 7. El problema del contingente. 8. Alsina en busca de la solución.

1.

Uno de los grandes problemas planteados durante la década del 70, fue el de la organización político-administrativa de la campaña, que se regía de acuerdo a la ley de 16 de octubre de 1854, la cual establecía que el régimen económico y administrativo de los partidos de campaña estaría a cargo de una Municipalidad compuesta del Juez de Paz y cuatro propietarios vecinos del partido. Los cuatro municipales eran electos por el sufragio de los vecinos de la localidad, y el Juez de Paz era nombrado por el P. E. a propuesta en terna de la Municipalidad.

Ésta estaba encargada de las siguientes funciones: policía, justicia, beneficencia, escuelas primarias y recaudación de rentas. El Juez de Paz era el funcionario ejecutivo y la única autoridad para comunicarse con otros jueces de paz o con el poder central¹. Los empleados obtenían el nombramiento directamente del P. E. a propuesta de la Municipalidad; las Cámaras debían aprobar el presupuesto y el sistema rentístico.

Como se puede observar esta ley era centralista y hacía depender, en forma muy directa la administración de la campaña del poder central.

“Objetable desde el punto de vista doctrinario, responde en el fondo a las necesidades propias de la campaña bonaerense, donde precisamente, por ausencia de centros urbanos, había de ensayar un sistema intermedio; más que municipalidad era una junta de fomento, instalada por el gobierno central, cuyos hombres aún no se resignaban a perder el privilegio de manejar exclusivamente todos los asuntos provinciales. De ahí la autoridad omnímoda con que se investían los jueces de paz, agen-

Fernando Enrique Barba

tes directos del P. E., nombrados mediante la ficción de una terna hecha por la municipalidad, presidida por el propio juez de paz”². Éste, en definitiva, era el que realizaba la elección. Esto puede comprobarse observando las listas de jueces de paz y de municipales de los diferentes partidos que muestran la llamativa repetición de nombres y familias en dichos cargos³.

Siendo las municipalidades de campaña presididas por funcionarios nombrados por el Poder Ejecutivo, estando igualmente obligadas a someter sus presupuestos a la aprobación de autoridades extrañas, careciendo asimismo del derecho de votar los impuestos para llenar las necesidades del municipio y estando en definitiva privadas de toda libertad de acción, las tales municipalidades no pasaban de meras dependencias del poder administrador y eran completamente ineptas para responder a los fines de su creación. “A pesar de sus meritorios esfuerzos, no sirven a menudo más que para desacreditar la institución ante el pueblo, que lamenta los resultados sin estudiar las causas que lo producen y sin tomar las medidas que deben remediarlos. Para salvar, pues, a tiempo el porvenir de las instituciones municipales entre nosotros y quizás en toda la República, es urgente dictar nuevas leyes constitutivas de estas corporaciones”⁴.

Parte de estas ideas se plasmaron en la sección sexta de la Constitución provincial reformada en 1873, que organizaba el régimen municipal y mandaba que se dictara una ley orgánica al respecto. Pero mientras se debatía este tema, en la Legislatura provincial se trataban dos proyectos que hacían a la descentralización administrativa de la campaña, ya propiciada implícitamente en el Manifiesto del club autonomista *25 de Mayo*⁵, al reclamar la elección popular de los jueces de paz de la ciudad y la campaña y la separación de las diversas funciones que ejercían aquéllos. Las dos medidas se complementaban recíprocamente al promover el mejoramiento, en gran escala, de la administración de la campaña.

Debido a los tres papeles que el Juez de Paz desempeñaba como Presidente de la Municipalidad, comisario dependiente del Poder Ejecutivo y Juez de primera instancia para muchos asuntos entre particulares “puede decirse con toda propiedad que es una entidad monstruosa que reúne en su persona la trinidad de funciones legislativas, ejecutivas y judiciales que ningún magistrado puede ejercer lícitamente en un país regularmente organizado”. “Esa concentración de facultades atento la impunidad que de hecho gozan entre nosotros los magistrados públicos, es en el fondo una escandalosa violación del principio fundamental de la división de los poderes y produce como resultado fatal la creación de una autoridad omnipotente e irresponsable, que viene a ser un hiriente sar-

casmo a la soberanía popular" ⁶. Así se expresaba el Dr. Manuel Quintana al comentar el "Manifiesto" y al referirse a la institución del Juez de Paz.

2.

A poco de recibido del Poder Ejecutivo provincial, el nuevo gobernador Mariano Acosta, representante del partido autonomista, presentó dos importantes proyectos. El primero de ellos se refería a la policía de campaña; el segundo, a las municipalidades. A estos dos proyectos se agregó el de justicia de paz, complementario de los primeros; juntos, deberían dar nueva forma a la organización político-administrativa de la campaña.

En su mensaje a las Cámaras acompañando el proyecto sobre policía de campaña ⁷, el gobernador resaltaba nuevamente la imposibilidad de organizar la campaña en tanto no se desdoblaran las funciones ejercidas por los jueces de paz, destacando también que el poco desarrollo de las industrias agropecuarias se debía en parte a la inseguridad que existía en nuestros campos como consecuencia del casi inexistente servicio de vigilancia, del cual decía el senador Manuel Guerrico que "no existe en la Campaña, porque no lo hay, porque los jueces de paz que son actualmente los encargados de él disponen de las fuerzas que tienen puramente para el cuidado de los centros poblados. Cada Juez de Paz tiene ocho u once soldados y este número es completamente insuficiente para las necesidades a que se tiene que atender, de manera que jamás se ve un policía, sino cuando va de chasque, o llevando algún oficio de la autoridad" ⁸.

La inseguridad en la campaña era, por aquel tiempo, algo real y tangible. Precisamente, el 1º de enero de aquel año de 1872, se habían producido los asesinatos en masa en el pueblo de Tandil, donde fueron muertos alrededor de 45 extranjeros, por una partida de unos 150 paisanos dirigidos por Solané, que se había anunciado como "el salvador de la humanidad" y se hacía llamar "Tata Dios" ⁹.

Éste fue uno de los hechos criminales de mayor notoriedad, pero basta hojear los periódicos de la época para comprobar la serie continua de actos delictuosos que se sucedían en la campaña. Sobre el particular decía Federico Pinedo, ministro de Gobierno de Acosta que "no hay una semana en que no vengan denuncias de robos perpetrados allí, robos de tal manera organizados, que se extienden hasta rodeos de ganados que se transportan de una parte a otra con toda facilidad" ¹⁰.

El proyecto sobre policía de campaña fue aprobado por el Senado el 17 de agosto de 1872 y girado a Diputados, en donde, pese a la sentida necesidad de dotar de seguridad al campo, no se trató hasta la se-

Fernando Enrique Barba

sión del 25 de setiembre de 1873. Dicho proyecto fue sancionado con modificaciones; estipulaba que la provincia se dividiría en 14 departamentos policiales a cargo de otros tantos jefes nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna del jefe de policía. Los jueces de paz quedaban exonerados de las funciones de policía y los jefes y comisarios no podían actuar como magistrados ni entender en conflictos civiles o dar penas correccionales, funciones que serían privativas de los jueces de paz¹¹. El proyecto sancionado difería con el original en que si bien todos los nombramientos los debía realizar el Poder Ejecutivo, como en aquél, tenía que hacerlos entre las personas propuestas, ya sea por el Senado o por los jefes de policía. Se trataba de limitar la autoridad e ingerencia del poder central en la vida administrativa de la campaña abusando de la posible influencia política sobre las personas electas, que en su mayor parte, serían de su grupo y amistad.

El proyecto volvió en revisión al Senado¹² (14-X-73) pero no fue tratado durante ese año ni en los siguientes. Es probable que la causa de esto fuera que la Constitución provincial sancionada en 1873, estipulaba que la policía era de total incumbencia municipal y por lo tanto, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo sólo podría haber tenido vigencia hasta tanto se sancionara la nueva ley de municipalidades. Otra posibilidad es que como varios legisladores pensaban en que no se podía dictar una ley en completa contradicción con la Constitución por la cual la policía dependía de las municipalidades, y considerando la tardanza con que se expidió Diputados y el hecho de que la nueva Constitución se estaba por sancionar (16-XII-73) hayan considerado que había pasado ya el momento de dictar una ley sobre policía de campaña.

3.

La Comisión de la Convención Constituyente de 1870-1873 encargada del estudio del régimen municipal se expidió con el mismo criterio de descentralización administrativa a que hemos hecho referencia.

Bernardo de Irigoyen, miembro de aquella comisión, lo señaló, enfáticamente al decir que “desde el primer momento... la comisión quiso dar a la municipalidad toda la personalidad posible, toda la independencia, toda la vida propia necesaria para que sirva de base al orden, al progreso y la libertad de todo el país”. “Se ha indicado generalmente la conveniencia de descentralizar las facultades municipales y descentralizar es lo que efectivamente hemos hecho”¹³.

Destacaba luego, la carencia absoluta, por parte de las municipalidades, de las facultades y medios necesarios para vivir, estando por lo tanto sujetas desde un principio, al Poder Ejecutivo, el que a su vez había ido absorbiendo paulatinamente las atribuciones que la ley orgá-

nica les había otorgado. El ejemplo palpable de esto se encontraba en la creación de comisiones encargadas del servicio de aguas corrientes, obras de salubridad y concesiones de tranvías, que eran estrictamente municipales.

En el mismo sentido que Irigoyen abogaba Dardo Rocha, también miembro de la Comisión, al opinar que la autonomía municipal era la condición de libertad en todos los pueblos y escuela primaria de la democracia.

Tal vez las más importantes de las reformas que estatúa la nueva Constitución eran las referentes al nombramiento de los municipales directamente por el pueblo mediante el sistema electoral, y encargar a cada municipio la policía de seguridad, votar sus propios impuestos y juzgar la validez de las elecciones de jueces de paz.

En cuanto al servicio de policía, Rocha decía que era muy difícil comprender cómo en la provincia existía un Poder Ejecutivo con policía pues ésta debía depender de los municipios, ya que en los pequeños centros de población era donde más interesaba el orden. Se oponía a la idea de entregar la policía al Poder Ejecutivo, pues éste no la necesitaba para cumplir sus deberes administrativos y sí era un instrumento que podía servir a sus pasiones. Por otra parte, en caso de tumulto o revolución, el Poder Ejecutivo debía recurrir a las milicias provinciales y no a la policía¹⁴. Por lo expuesto anteriormente, se ve la razón por la cual el proyecto de policía de campaña presentado por el gobernador Acosta no se llegó a aprobar.

En lo referente a impuestos municipales, sostenía que no había razón alguna para que fuera la Legislatura la que los votara, puesto que eran los funcionarios municipales quienes debían hacer aquéllo, ya que eran los que sabían de las necesidades de cada pueblo¹⁵.

Los artículos sancionados en la nueva Constitución, sirvieron de base al proyecto que presentó el gobernador Acosta en 1874, que comenzó a tratarse en la sesión de 28 de agosto de 1875, defendido por Aristóbulo del Valle, como ministro de gobierno. Sostuvo que el problema de las municipalidades afectaba tanto al sistema administrativo, ya que se variaba fundamentalmente la organización de la provincia, como al económico, al crearse poderes con facultades para determinar la fuente de los impuestos. Afectaba también al político porque se aceptaba la representación de las minorías¹⁶.

Por su parte Rufino Varela, Ministro de Hacienda, afirmó que "las atribuciones de las municipalidades serán, no solamente lo que hasta hoy entendemos por municipal, sino mucho de lo que entendemos por política; la policía, la guardia nacional, pasarán a las municipalidades y, propiamente, algo de lo que hoy es Poder Ejecutivo vendrá a ser virtual-

Fernando Enrique Barba

mente del régimen municipal”¹⁷. En otras palabras, significaba federalizar más la provincia.

Aunque no había oposición al proyecto —así lo hace pensar la nula oposición a la misma en los debates parlamentarios— éste pasó a la Comisión de Negocios Constitucionales, la que con evidente demora se expidió el 23 de mayo de 1876. Casi sin discusiones el proyecto fue aceptado en ambas cámaras y convertido en ley el 4 de noviembre¹⁸ reglamentada el 4 de enero de 1877.

Quedaba así sancionada la nueva ley cuyo último fin era el de llevar a todas las capas sociales el hábito de la administración y del gobierno; dar al pueblo, aunque modestamente, el hábito del manejo de la cosa pública. Se pretendió con aquella ley convertir a las municipalidades en escuelas que capacitaran a mayor número de ciudadanos a desempeñar funciones públicas.

4.

El criterio seguido en lo referente a justicia de paz, fue similar a los anteriores, o sea: descentralización y elección popular de los jueces. En la Convención Constituyente privó, frente a opiniones adversas —la de Estrada entre otros—, la que sostenía que el poder judicial debía emanar directamente del pueblo como los demás poderes del Estado.

Basándose en el proyecto referente a justicia de paz sobre el cual trabajaba la Convención, los senadores Vicente F. López, Luis Sáenz Peña y Francisco Lalama presentaron, el 24 de agosto de 1872, otro, organizando el servicio y jurisdicción de los jueces de campaña. La discusión fue breve y en ella López hizo notar la conveniencia de que los jueces fuesen elegidos por los pobladores asegurando de esta manera que el ciudadano electo conociera la clase de intereses de su respectiva localidad, asegurándose así una buena administración.

El proyecto fue sancionado el 12 de setiembre de 1872 y pasó a Diputados, encargándose de su estudio la comisión de Legislación. Pese a la importancia del proyecto éste durmió en el archivo de dicha comisión y no se trató hasta 1878, siendo sancionado el 23 de mayo de aquel año¹⁹.

A pesar de la importancia de las dos leyes sancionadas —la de municipalidades y la de jueces de paz de campaña—, quizá por los intereses que podían afectar, ambas fueron derogadas por ley del 4 de setiembre de 1878. Los nuevos legisladores llegados con la administración del Dr. Tejedor pensaban o decían que aquéllas eran inaplicables por el momento. El senador Juan Ortiz de Rosas, al atacar la ley de tierras de 1876 señalaba que “está condenada por sus propios autores, por eso este

fenómeno singular no es raro entre nosotros y en mi concepto, procede de la misma causa que ha impulsado a la Legislatura a declarar llegado el caso de reformar la Constitución; de la misma causa que nos ha impulsado a suspender los efectos de la ley de municipalidades; de la misma causa que ha hecho que el Senado reforme la ley de justicia de paz y que nos inducirá muy pronto a reformar la ley de Educación Común; en una palabra la causa es que estamos a veces legislando más para la Inglaterra y los Estados Unidos que para la República Argentina”²⁰.

Este rebuscado argumento no alcanzaba a cubrir la alta dosis de espíritu conservador de nuestra clase dirigente basada económicamente, desde poco después de la Independencia, en la explotación ganadera y el monopolio de la tierra.

Es cierto sí, que las leyes tratadas eran muy progresistas y tal vez de difícil aplicación debido al bajo nivel social, político y administrativo de la campaña.

Pero si se las criticaba aduciendo que nada solucionaban, mucho menos se lograba derogándolas y volviendo a caer en el caos que aquéllas trataban de superar. Si se hubieran aplicado las nuevas leyes, los problemas hubieran desaparecido, o al menos disminuido, al dar a la provincia un nueva y más moderna forma administrativa.

Hubiese sido necesario por parte de la “élite” tener más confianza en las fuerzas populares, cosa incompatible con los intereses de las viejas y aprovechadas familias que menospreciando a las clases menos elevadas de la provincia la gobernaban, imponiendo, con el poder de Buenos Aires, su dictado al resto del país. La vieja conseja tanto de los llamados unitarios o sedicentes federales, léase Rivadavia o Rosas, de que las provincias no estaban en condiciones de constituir la Nación, era anterior y posterior a los muy discutidos principios de ambos “partidos” y corría como una línea ininterrumpida durante toda nuestra historia. La derogación de las leyes progresistas aludidas no es más que una de las tantas muestras del desprecio por la opinión más o menos popular y del gran aprecio por parte de nuestros dirigentes de sus ingentes ventajas, obtenidas en forma no muy clara.

Corresponde señalar entonces, que la nueva organización administrativa de la campaña fue atacada y destruida porque hería intereses creados. La descentralización y la elección popular de los funcionarios, a la par que evitaba la ingerencia del poder central, hacía perder gran parte del poder de los caudillos locales, en su mayor parte estancieros, especialmente en algunos partidos del norte de la provincia, donde la propiedad estaba muy subdividida y privaba numéricamente el agricultor. Por su parte, la ley de tierras de 1876, al evitar la formación del latifundio, perjudicaba los intereses pastoriles en favor del pequeño capital.

Fernando Enrique Barba

5.

La injusticia social era el corolario inevitable de la desorganización administrativa de la campaña, o viceversa.

En el vasto territorio comprendido entre las poblaciones del litoral y la línea de fronteras existía una masa de argentinos desheredados de todo derecho y sujetos a los avatares de la política, de los grupos estancieros dirigentes y al permanente peligro de ser enganchados para prestar servicios en la frontera.

La campaña permaneció durante muchos años en el más completo abandono y bajo el dominio de los jueces de paz, representantes directos de los intereses ganaderos e instrumentos electorales del gobierno, que se preocuparon poco y nada en hacer desaparecer ese aspecto extrañamente feudal que presentaba nuestra provincia y en establecer en ella una organización conforme a su potencial económico.

Este hecho se vio favorecido con la sanción del Código Rural el 6 de noviembre de 1865, siendo gobernador de la provincia Mariano Saavedra y su ministro de Gobierno, el jurisconsulto Pablo Cárdenas.

El artículo 2º del Código declaraba que eran personas rurales los dueños, "arrendatarios o poseedores, o principal administrador de un establecimiento de campo, que resida habitualmente en él, e igualmente sus dependientes y asalariados". El artículo 5º expresaba que "la legislación rural consagra, los derechos y libertades que disfrutaban las personas rurales".

El artículo 289º declaraba vago a todo "aquél que careciendo de domicilio fijo y medios conocidos de subsistencia, perjudique a la moral por su mala conducta y vicios habituales".

Claramente se ve en los artículos anteriores, que el paisano estaba obligado a buscar conchabo y ponerse a las órdenes de algún estanciero bajo el riesgo de no ser "persona rural" y por lo tanto ser considerado vago, si bien en la segunda parte del artículo 289, se decía que a más de desocupado debía perjudicar la moral pública, para entonces ser considerado legalmente de aquel modo, pero esta reserva que hacía la ley, en la práctica pocas veces cumplida. Cualquier paisano que no anduviese en buenas relaciones con los "importantes" del partido o que no tuviera dependencia alguna, era un "vago". Éstos podían ser aprehendidos "por notoriedad o por denuncia" y si "resultasen vagos, serán destinados, si pueden ser útiles, al servicio de las armas, por el término de tres años" (artículos 290 y 292).

El Código también reglamentaba los conchavos, ya que todos debían realizarse bajo contrato escrito (artículo 224) que debía ser firma-

do por el contratante y el contratado, "u otros a su ruego" (artículo 227). Estas últimas palabras daban por sentado que todos o casi todos los peones rurales, eran analfabetos, tal era el escaso desarrollo de la educación en la campaña.

Si el peón era llamado a servicio militar en la frontera o en otra parte, caducaba el contrato (artículo 231).

El artículo 232 era tremendo y de sumo interés. Decía: "Necesitando un patrón emplear uno o más peones fuera de los límites de su partido, les munirá de un documento fechado, que exprese los días que calcule durará la comisión o trabajo; vencido los cuales, el peón hallado fuera de dichos límites y que no acreditase haberle sobrevenido enfermedad u otro obstáculo considerable para regresar, será remitido por el Juez de Paz del partido en que se ha hallado, al del partido de su residencia, para que lo *entregue al patrón* y se le imponga una multa de 50 pesos, a beneficio de la Municipalidad".

Este artículo determinaba, junto con los que prácticamente prohibían la rescisión del contrato de trabajo unilateralmente, la sujeción completa del proletario rural al patrón. Otro artículo, el 233, determinaba que en casos de cuestión entre el patrón y el peón por problemas de pago, el Juez de Paz, "a falta de otro género de prueba, fallará con arreglo al libro de cuentas que *lleve el patrón*, agregándose el juramento que éste prestará". ¡Cuántos perjuros habrá producido este artículo!

En general, se puede decir que el Código Rural, en lo relativo a las relaciones entre el peón y su patrón, sirvió para legalizar el dominio que ejercían éstos sobre aquéllos, hasta convertir el trabajo rural en una verdadera servidumbre feudal. Paisano que no aceptaba el conchavo paternalista, no era, como ya dijimos, una "persona rural" y perdía los derechos que podía otorgarle el Código. Se convertía así en un vago, perseguido de la justicia, que lo llevaba a ser un fugitivo primero, para terminar luego en maleante ²¹.

6.

Donde más se manifestaba la injusticia social, era en el sistema de contingentes de enganchados, enviados periódicamente a las guarniciones de la frontera.

El servicio de fronteras prestado por la Guardia Nacional ya había sido atacado por Emilio Castro, diputado nacional por la provincia, quien sostuvo en 1864 su inconstitucionalidad. Pero sólo se puso el acento en este aspecto a partir de 1869, con los artículos aparecidos en el periódico *El Río de la Plata*, dirigido por José Hernández.

Fernando Enrique Barba

Sostiene que el sistema de contingentes era un sistema pernicioso porque introducía una profunda perturbación en el hogar del habitante de la campaña. "Arrebatado a sus labores, a sus familias, quitais un miembro útil a la sociedad que lo reclama para convertirlo en un vago, en un elemento de desquicio e inmoralidad"²².

"No hay igualdad entre las clases de la sociedad, porque mientras el habitante de la ciudad es respetado en su hogar y no se le obliga a prestar servicio permanente ni temporal", el paisano era enviado a los fortines sin saber cuándo volvería. Y se preguntaba: "¿Qué tributo espantoso es ese que se obliga a pagar al poblador del desierto?"

Pero Hernández no sólo se limita a lamentar la desgracia del campesino, sino que a la vez que ataca al servicio de fronteras, va hilvanando un plan a fin de desarrollar la economía provincial mediante el poblamiento del campo, lo que a su turno acabaría con el problema del indio, que sería rechazado por esa población capaz de autodefenderse. A la vez, se sanearía la moral administrativa y política de la provincia.

Sostiene que la frontera debía ser custodiada por el ejército de línea que abriría "un horizonte inmenso a nuestra campaña". Y a medida que la seguridad fuera real y tangible, "la población se irá estrechando y la inmigración tendrá en el desierto hoy estéril, una mina de explotación". Completando la idea, pide el arreglo de los caminos y la prolongación de las vías férreas, "que un día podría ofrecer las facilidades necesarias para traer a nuestros mercados los productos de las fronteras"²³. Pero todo lo que se intentara hacer sería inútil mientras no se solucionara el problema del ataque indígena para lo cual debería adoptarse cualquier arbitrio económico y enviar al ejército a la frontera.

Y estas ideas un tanto dispersas son recogidas años más tarde por el mismo Hernández, quien las concreta en un párrafo de una carta que envió al editor de la cuarta edición del *Martín Fierro*. En ella decía: "Para mí, la cuestión de mejorar la condición social de nuestros gauchos, no es sólo una cuestión de detalles de buena administración, sino que penetra algo más profundamente en la organización definitiva y en los destinos futuros de la sociedad y con ella se enlazan íntimamente, estableciéndose entre sí una dependencia mutua, cuestiones políticas, moralidad administrativa, de régimen gubernamental, de economía, de progreso y civilización".

"El gaucho debe ser ciudadano y no paria; debe tener deberes y su cultura debe mejorar su condición"²⁴.

En su carta a Zoilo Miguens, publicada en la primera edición de *Martín Fierro*, Hernández reconocía que se había "esforzado en presentar un tipo que personificara el carácter de nuestros gauchos, concen-

Los autonomistas del 70

do el modo de ser, de sentir, de pensar y expresarse, que les es peculiar”²⁵. Sus palabras mostraban a las claras que su creación no era impremeditada y antojadiza, sino por el contrario, era producto de la elaboración de una serie de hechos conocidos y vividos por el autor y elaborados por la fina sensibilidad social que poseía.

El *Martín Fierro* es el continuador de la protesta contra la injusticia social que inició Hernández en el *Río de la Plata*. Afirma Pérez Amuchástegui que el poema tenía un destinatario bien señalado: la oligarquía paternalista y su expresión antigaucho en el gobierno²⁶ manifestada a través de la legislación y del poco cuidado en que se tenían los derechos de los gauchos.

Una de las primeras tareas que se impone en su poema, es reivindicar al gaucho y el significado de esta palabra. Así vemos que pinta al paisano como a un hombre de trabajo, en su casa y familia:

Yo he conocido esta tierra
En que el paisano vivía
Y su ranchito tenía
Y sus hijos y mujer...
Era una delicia ver
Como pasaba sus días²⁷.

Continúa pintando en forma idílica la vida que había llevado el gaucho, para afirmar luego:

Pero aura... barbaridá!
La cosa anda tan fruncida
Que gasta el pobre la vida
En juir de la autoridá²⁸.

Mostraba cómo se hacían las levas y cómo este sistema destruía los hogares y convertía a los hombres en parias.

Tuve en mi pago en un tiempo
Hijos, hacienda y mujer
Pero empecé a padecer
Me echaron a la frontera
Y que iba hallar al volver
Tan sólo hallé la tapera²⁹.

El relato que sigue, hasta el momento en que Fierro deserta, está dedicado a mostrar la vida del fortín, con los padecimientos de los soldados, la injusticia, el mal trato y la forma en que un grupo de “acom-

Fernando Enrique Barba

dados", sacaba pingües ganancias de las desgraciadas condiciones de vida de los paisanos fortineros.

Hernández al poner en boca de Fierro estas palabras:

En medio de mi ignorancia
Conozco que nada valgo
Soy la liebre o soy el galgo
A sigún los tiempos andan
Pero también los que mandan
Debieran cuidarnos algo ³⁰.

no sólo echa en cara de la *élite* dirigente el desprecio que sentían por el gaucho y a quien no le interesaba que éste viviera en condiciones sub-humanas mientras le sirviera a sus fines, sino que también reclama al gobierno la sanción de una legislación apropiada que acabara con todos los abusos en la campaña, ya que de la existente pensaba que

De los males que sufrimos
hablan mucho los pueblersos,
pero hacen como el tero
para esconder sus niditos:
En un lao pegan los gritos
Y en otro tienen los güevos.
Y se hacen los que no aciertan
A dar con la coyuntura
Mientras al gaucho lo apura
Con rigor la autoridá,
Ellos a la enfermedá
Le están errando la cura ³¹.

Si bien la labor de Hernández a partir de 1869 en favor de la mejora de las condiciones de vida del gaucho tuvieron gran repercusión en su tiempo, no debemos olvidar que en su prédica no estuvo solo, sino que junto a él, por lo menos espiritualmente, se había enrolado un grupo de personalidades que bregaron en el mismo sentido, ya sea desde el verso, la prensa, la Convención Constituyente o la Legislatura provincial.

En 1870, Estanislao del Campo publicó *Gobierno Gaucho* ³² poesía en la cual criticó a todos y cada uno de los males que aquejaban a la campaña de la siguiente forma; a saber: al contingente:

"Paisano: —dende esta fecha
"El contingente concluyó;
"Cuide cada uno lo suyo
"Que es la cosa más derecha
"No abandone la cosecha
"El gaucho que la haiga sembrao..."

Los autonomistas del 70

al latifundio y a la forma de apropiación de la tierra:

"Vaya largando terreno,
"Sin mosquiar, el ricachón,
"Capaz de puro *mamón*
"De mamar hasta con freno;
"Pues no me parece güeno
"Sino que por el contrario
"Es injusto y arbitrario
"Que tenga media campaña
"Solo porque tuvo maña
"Para hacerse *arrendatario*

a la autoridad prácticamente ilimitada y prepotencia de las autoridades de la campaña:

"Mando que desde este instante
"Lo casen a uno de balde;
"Que envaine el *corvo* el Alcalde
"Y su *lista* el Comandante;
"Que no sea atropellante
"El Juez de Paz del partido;

a los pulperos:

"Mando hoy que soy *Sueselencia*,
"Que el que quiera ser pulpero,
"Se ha de confesar primero
"Para que tenga conciencia".

Y contra el pase que debían poseer los habitantes de la campaña para trasladarse:

"Naides tiene que pedir
"Pase para otro partido
"Pues libre el hombre ha nacido
"Y ande quiera puede dir.
"Y si es razón permitir
"Que el pueblera vaya y venga
"Justo es que el gaucho no tenga
"Que dar cuenta adonde va,
"Sino que con libertá
"Vaya adonde le convenga".

Como se puede ver, sus ideas son coincidentes con las de Hernández y anticipan en grado cierto las cuestiones que éste iba a tratar más tarde en su *Martín Fierro*.

Un alegato muy importante en favor del campesino²³ por los problemas que toca, es el que presentó el senador Diego Gregorio de la Fuente al acompañar un proyecto de ley creando nuevos partidos y otorgando lotes de un cuarto de legua a los habitantes de la campaña bajo ciertos requisitos, tales como ser casado y sin antecedentes penales. En

Fernando Enrique Barba

igualdad de condiciones se preferiría primero a los que hubiesen servido por más tiempo en guerras nacionales o de frontera, luego a los que tuvieran mayor número de hijos y por último a los que tuviesen más reputación como agricultores o de hombres de trabajo.

Destaca de la Fuente uno de los problemas de la legislación argentina en aquellos momentos: la de calcar leyes efectivas en el extranjero pero que no se adaptaban a nuestras circunstancias socio-económicas. Precisamente sobre el punto decía que "en esta tarea que nos hemos impuesto de ensayar o de copiar leyes, olvidamos lo que más reclama nuestra tierra . . . , extender la población, facilitarla; avivar o crear fuentes de producción; y *restituir a una parte de nuestros paisanos el hogar y la familia, que sesenta años de desorden les han quitado*".

Pensemos que estamos legislando sobre un mundo en parte ideal, pues porción de nuestros propósitos no encuentran base en el seno de la miseria y el atraso y en presencia de inmensos desiertos".

Luego de destacar el desquicio social de la campaña y el hecho de que solamente la gente adinerada podía llegar a la propiedad de la tierra, sostenía que era necesario reformar la legislación a fin de "no feudalizar más de lo que está el territorio de la provincia".

Recuerda que el gaucho que defendía la frontera desde hacía muchos años, que era arrancado de sus hogares y pertenencias, era un ilota en su propia tierra.

"Al son de la unidad ayer, de la federación hoy, de los indios o del Paraguay, a la voz de los caudillos o de las facciones, invocándose principios o invocándose quimeras, estos hombres, cayendo y levantando, han hecho la defensa de esta tierra, y han dado fronteras, han dado libertad, riquezas, gloria, para los que les han regimentado y hasta para el extranjero. ¿Pero a ellos? ¡A ellos no les ha quedado nada!"

"Desheredados del hogar, como de la familia, sin bienes y hasta sin esperanza, ilotas en su propia tierra, sólo han recibido un consuelo de nuestros hombres de estado y este consuelo es una palabra, un aborto de empirismo, un sarcasmo político; es el nombre de ciudadanos".

Y si se quería el progreso de las instituciones democráticas en el país, éste no se lograría copiando las leyes de los Estados Unidos, sino haciendo "primero del argentino un hombre". "Lo demás caerá por fuerza del propio peso".

¿Cómo lograr esto? Mediante la difusión de la educación, "pero además, facilitando al paisano "su advenimiento a la propiedad, a la industria, al taller, a la familia, a todo eso que ha sido disuelto, a todo eso que ha sido rasado. Y puesto que levantamos monumentos al crimen, que hacemos grandes cárceles, hagamos también edificios para el trabajo y para la moral, porque debo repetirlo, más juicioso que castigar, es prevenir el vicio y las malas inclinaciones".

"La difusión aislada de la enseñanza primaria y superior, sobre el escombros de los hogares y en medio del desquicio de las costumbres, no va a darnos sino mayor número de pordioseros ilustrados y de revoltosos como Luengo, Chumbita, Guayama, Moreira y tantos otros que también sabrán leer y escribir".

"Bien, pues, hagamos por mejorar y reconstruir nuestro edificio social, empezando por dar a nuestros hermanos tierra para su hogar y su quietud, para familia, para trabajo, para moral, para amar a la patria"²⁴.

El proyecto de de la Fuente no prosperó, pero su idea básica, la de entregar la tierra al habitante de la campaña, se vio reflejada en gran parte, en la ley de tierras que dictó la provincia en 1876.

7.

Los problemas sociales que ocasionaba la organización de los contingentes y la forma de solucionarlos, fue tratada en los debates de la Convención Constituyente provincial de 1870-1873.

Las opiniones de los más destacados participantes, entre ellos Adolfo Alsina, Pedro Goyena, Rufino de Elizalde y Bernardo de Irigoyen, eran coincidentes en varios aspectos, fundamentalmente en el que se refería a que el servicio de fronteras debía ser prestado por el ejército de línea y no por las Guardias Nacionales, ya que según Irigoyen el "Poder Ejecutivo nacional no tiene la facultad de convocar la guardia nacional para el servicio de fronteras...", puesto que no se "entiende que el jefe del ejército de línea... tiene la facultad de convocar a la guardia nacional para el servicio ordinario".

La Constitución Nacional otorgaba el derecho al Poder Ejecutivo Nacional de convocar a la Guardia Nacional en caso de invasión, pero Irigoyen sostenía con razón que "...ninguno de los señores convencionales aceptará la idea de que las correrías vandálicas de los indios constituyen una invasión. Las invasiones de los indios son una amenaza permanente para el país y no es sin duda a ese peligro que se refiere la Constitución. La Constitución se refiere a las que vengan de afuera"²⁵.

Otro punto en donde era total la coincidencia era el que se refería al desquicio que producía el contingente en los hogares campesinos. En tal sentido, Pedro Goyena afirmaba que "el estado social de nuestra campaña igual hoy a lo que era en tiempo de la colonia, y quizá peor que lo que era en la época bárbara y ominosa de la tiranía. ¿Quién puede negar que es verdaderamente monstruoso el estado político y social de la campaña?"

"¿Quién puede negar que es una injusticia, si puede atenderse con fuerzas nacionales el servicio de la frontera, arrancar de la familia, del hogar, de la propiedad, de todo lo que moraliza al hombre y lo ennoblece,

Fernando Enrique Barba

quién puede negar, digo, que es una injusticia, arrancarle al pobre paisano para llevarlo a matar en defensa de la propiedad de los ricos, de los extranjeros que sólo aprovechan del beneficio de la civilización y la libertad de que no aprovecha el pobre paisano, que vive lejos de los centros de civilización?"³⁶.

Y sobre el mismo punto decía Adolfo Alsina que "no hay organización posible de la guardia nacional para el servicio de fronteras, basados en los principios de libertad ni aún de acuerdo a las máximas del cristianismo; mientras los guardias nacionales de la campaña sean condenados a no tener lo que tienen todos los hombres, hijos de un país libre: libertad, a no tener lo que tienen los presidiarios: hogar y a no tener lo que tienen los mismos salvajes y esclavos: familia, porque hasta los mismos esclavos tienen el hogar del amo" y terminaba afirmando "la condición triste y desgraciada en que se encuentran los argentinos habitantes de la campaña bajo el azote del contingente"³⁷.

Goyena y Alsina recalcan con sus palabras dos puntos importantes y fundamentales: el primero, sostenido por todos los oradores mencionados de que la provincia no tenía la obligación de cuidar la frontera, porque para guardarla y mantener el orden en ella, estaba el ejército de línea, cuya misión principal debía ser precisamente ella. El segundo punto era de que en caso de seguir la guardia nacional a cargo de la frontera, no solamente debía concurrir la de la campaña, sino también la de la ciudad, que era a la larga, la que más se beneficiaba con la paz interior.

En realidad, si bien a los convencionales les resultaba fácil mostrar todos los males que ocasionaba el servicio de fronteras y de que dicho servicio debía ser prestado por la Nación, no les resultaba tan sencillo hallar la solución, ya que ésta no podía encontrarse en negar rotundamente la cooperación al gobierno central. Por lo tanto, hubo de buscarse una solución intermedia y ésta consistía en tratar de mejorar en todo lo posible aquel servicio, excluyendo a su vez de él a los guardias nacionales. La mayoría de los convencionales sostenía que era un servicio inconstitucional, puesto que si bien el Congreso tenía, según el artículo 67, inciso 24 de la Constitución, la facultad exclusiva de disponer en todo lo relativo a la guardia nacional, dicho inciso no podía estar en contradicción con toda la sección de "Derechos y Garantías", que acuerda iguales derechos a todos los ciudadanos. Porque si bien el artículo 16 decía que "la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas", el servicio de fronteras era una carga pública; pero, ¿dónde estaba la base de la igualdad?

Por otro lado, ya en el Congreso Nacional, Emilio Castro, gobernador de la provincia en el momento en que se produjo el debate que tratamos y José Mármol, sostuvieron en 1864 que el servicio de fronteras era inconstitucional.

Los autonomistas del 70

Por último, se sancionó el artículo 44 de la Constitución reformada de la siguiente manera: "Las fuerzas con que la provincia debe contribuir al servicio ordinario de fronteras, mientras la Nación no provea a él por sí sola, no se compondrá de guardias nacionales, sino de soldados alistados a expensas del tesoro de la Provincia"³⁸.

Casi simultáneamente se trataba en la Legislatura provincial un proyecto por el cual los reos que debían cumplir de uno a tres años de prisión, podían prestar servicio de armas durante igual tiempo. Con él se intentaba mitigar los trastornos y perjuicios en la campaña ocasionados por el servicio de fronteras lo que a su vez significaba un ahorro a favor del gobierno provincial, pues como informaba Luis Sáenz Peña, "la provincia de Buenos Aires contribuye ordinariamente al servicio de fronteras con mil hombres de Guardia Nacional, y en los diez meses del último año (1871) han entrado sólo en el municipio presos por heridas 172 hombres y por robos y muertes 346, lo que hace un total de 518 guardias nacionales. Esto ahorraría muchísimo por una parte el gasto que ocasiona al gobierno la prisión y por otra minoraría el peso del servicio, que gravita sobre los pobres habitantes de la campaña"³⁹.

El proyecto fue sancionado el 26 de setiembre de 1872 pero no fue promulgado porque el 17 del mes siguiente, fue promulgada una ley, basada en el artículo 44 de la Constitución, que establecía el servicio de fronteras prestado por soldados alistados a expensas de la provincia⁴⁰.

8.

Esta ley no tuvo más valor que una expresión de deseos; la situación continuó como antes. La solución del problema se inició en 1870 con el jefe del partido autonomista, Dr. Adolfo Alsina, a la sazón vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, y a partir de 1874 Ministro de Guerra de la Nación. Con las medidas tomadas en el desempeño de ambos cargos, y con la campaña al Desierto dirigida por el general Julio A. Roca en 1879, se alcanzó la definitiva solución del problema de los guardias nacionales⁴¹.

El 27 de enero de 1870, el entonces Ministro de Guerra de la Nación, general Martín de Gainza, envió una circular a los gobernadores de provincia, acompañando un decreto expedido por Alsina relativo a la Guardia Nacional.

Entre los considerandos decía Gainza, —hombre de Buenos Aires y amplio conocedor de las instituciones militares del país—, que reputaba oficioso entrar en detalles "para poner en evidencia que es una obra de humanidad y patriotismo llevar a cabo el pensamiento que el decreto encierra".

Fernando Enrique Barba

“En efecto —continuaba—, librar al paisano de nuestras campañas del servicio, que a tanto abuso se presta, y que no descansa sobre ningún principio de justicia, es regenerarle, dándole estabilidad en el hogar, garantías en la vida del ciudadano, y la esperanza, cuando menos, de proporcionarse un porvenir por medio del trabajo honrado”⁴². Son las palabras expresadas por los convencionales y legisladores provinciales, pero dichas a principios de 1870.

En el decreto aludido se decía en los considerandos que “en las fronteras de Buenos Aires hay 1860 individuos de tropa, de ellos 835 Guardias Nacionales y 1.025 de línea; en las fronteras de Santa Fe 763, de ellos 142 Guardias Nacionales, 369 de línea y 225 indios; en las fronteras de Córdoba 1.045, de ellos 335 Guardias Nacionales y 810 de línea; en las fronteras de Mendoza 861, de ellos 488 Guardias Nacionales y 377 de línea; en las fronteras de Salta 176 Guardias Nacionales y en las de Santiago del Estero 273 lo que da 2.500 Guardias Nacionales y 3.200 soldados de línea”.

Más adelante expresaba que por ley de la República, la Nación se imponía “proveer a la seguridad de las fronteras. Es evidente que deben ser comunes los sacrificios que al efecto se hagan, *sin limitarlos a los hijos de aquellas provincias que tengan fronteras que guarnecer*, como sucede siempre que se trata de cargas militares para objetos nacionales”⁴³. Este pensamiento de Alsina se manifestó en la Convención Constituyente y en la Legislatura provincial, según hemos visto anteriormente en este capítulo.

En vista de esas consideraciones se decretaba en el ámbito nacional: “Art. 1º Las provincias contribuirán a la remonta del cuerpo de línea, al fin de cubrir sus fronteras, en la siguiente proporción:

Buenos Aires	500
Entre Ríos	175
Corrientes	175
Santa Fe	150
Córdoba	240
San Luis	125
San Juan	125
Mendoza	150
Rioja	125
Catamarca	150
Tucumán	160
Santiago del Estero	210
Salta	160
Jujuy	125

2.560⁴⁴

De este artículo se desprende la clara intención de que el Ejército de línea fuera el que cumpliera con exclusividad el servicio de frontera, liberando definitivamente a la Guardia Nacional. Sin embargo esta ley no fue cumplida. Adolfo Alsina, ya Ministro de Guerra de la Nación, hombre acostumbrado a no aceptar fracasos personales, desde su nuevo cargo, continuó con las gestiones iniciadas en 1870.

Conociendo perfectamente los problemas socio-económicos provocados por los contingentes, y por otro lado por la disposición, si no iniciada por él mismo, por lo menos por el partido autonomista sobre los contingentes, se impuso la tarea mencionada arriba.

Sin embargo, parecería que la idea hubiera variado en algo al asumir su cargo de Ministro, porque el decreto por él firmado de 1º de octubre de 1874 mandaba reorganizar la Guardia Nacional de la República de tal forma que los guardias nacionales que protegían la frontera interna con el indio, se repartiesen equitativamente entre todas las provincias ⁴⁶.

Con todo, al poco tiempo la idea cambió radicalmente y volvió a la primigenia. Esto se desprende de una serie de decretos dictados en el transcurso de 1875. El primero de ellos, de 22 de marzo, creaba 8 intendencias para el enganche de ciudadanos voluntarios, para incorporarse como soldados del Ejército de línea. El segundo, de 1º de setiembre, prorrogaba el plazo de enganche hasta el 31 de diciembre de aquel año. Junto con el decreto se hizo público el número de enganchados hasta entonces, que alcanzaban a 1.676 ciudadanos. El tercero, de 14 de diciembre de 1875, expresaba que estando completo el número de plazas autorizado por la ley de presupuesto para 1876, y que con ellos existían bastantes para cumplir con las necesidades del servicio de fronteras, a "*partir del 31 de diciembre del corriente año, será licenciada toda la Guardia Nacional, que hoy existe movilizada haciendo el servicio de fronteras*", ordenándose también que la Contaduría abonaría a la Guardia Nacional los haberes que se le debieran hasta el momento del licenciamiento ⁴⁶.

En la Memoria de 1876 presentada por el Dr. Alsina, se da cuenta de los efectivos de línea existentes entonces (7.640 hombres) y de la distribución de cada uno de los regimientos y batallones que lo componían a través de los diferentes puntos de la frontera.

Hacia constar también que era la primera vez desde la existencia del Ejército Nacional, que éste estuviera formado casi exclusivamente por argentinos y que además, no existían soldados enganchados contra su voluntad.

La nueva ley, según Alsina, "pone en evidencia que la administración actual, ha cortado ese abuso incalificable de prorrogar los contratos de enganche, contra la voluntad del alistado. Este abuso, además de la injusticia notoria que envolvía, era causa de desertión, hasta cierto punto

Fernando Enrique Barba

justificada, y desacreditaba el enganche porque faltaba la confianza en el cumplimiento por parte del Gobierno”.

Los resultados del enganche fueron los siguientes:

Intendencia 1ª	{	Buenos Aires		}	143
„ 2ª	{	Entre Ríos		}	000
„ 3ª	{	Corrientes	15	}	75
		Santa Fe	60		
„ 4ª	{	Córdoba	579	}	650
		Rioja	71		
„ 5ª	{	Santiago del Estero		}	12
„ 6ª	{	Catamarca		}	210
	{	San Luis	60	}	474
„ 7ª		Mendoza	223		
		San Juan	99		
		Río Cuarto	92		
„ 8ª	{	Tucumán	167	}	268
		Salta	74		
		Jujuy	27		
					1.832 47.

Este resultado halagüeño hacía decir a Alsina que el “Gobierno se felicita de no haber tenido que concurrir al sorteo, y es de opinión que la Nación debe hacer toda clase de sacrificios para evitarlo”. Los Guardias Nacionales debían ser llamados en el momento “en que se produzcan necesidades o peligros imprevistos”. Pensaba también, que para formar el Ejército Nacional permanente era “muy cuestionable la constitucionalidad de la conscripción y más cuestionable si ella está o no en pugna con la forma republicana de gobierno” 48.

De tal forma, Alsina decidió terminar con el injusto e inconstitucional servicio prestado por la Guardia Nacional, no sólo de Buenos Aires, sino también de las demás provincias fronterizas, de defender en forma ordinaria y permanente la frontera interior del país. Para ello realizó un nuevo reclutamiento con el cual completó al Ejército Nacional de tal forma que fuera exclusivamente el que se ocupara, como correspondía, del cuidado de las fronteras y de la lucha contra el indio.

Así, fue un hombre de Buenos Aires, cumpliendo una función nacional, que por otra parte era la única forma de terminar con el problema,

quien logró concretar una aspiración de la Legislatura bonaerense y del país: terminar con el inicuo impuesto de sangre y con todos los desajustes que ello producía, que debían pagar los ciudadanos argentinos por la incapacidad demostrada por la Nación para cumplir con uno de sus deberes más importantes: el cuidado de las fronteras de la República y el de la seguridad de todos sus habitantes sin distinción económica y social.

CITAS

- ¹ *Registro Oficial de la Provincia*, desde ahora R.O.P., año 1854, páginas 107 y siguientes.
- ² HERAS, CARLOS: *Antecedentes sobre la instalación de las Municipalidades en la provincia de Buenos Aires (1852-1854)*. En *Trabajos y Comunicaciones* N° 1, página 88.
- ³ *Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires*. Sección Ministerio de Gobierno, 1864-1885, y *Registro Oficial de la Provincia*, ver nombramientos de jueces de paz.
- ⁴ *El Nacional*: "Una carta del Dr. Quintana", 28 de enero de 1870.
- ⁵ *Idem*, 12 de enero de 1870.
- ⁶ *Idem*, 28 de enero de 1870.
- ⁷ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia*, desde ahora D.S.C.S. Mensaje del 2 de julio de 1872.
- ⁸ *Idem*, sesión del 8 de agosto, página 175.
- ⁹ *El Nacional*: 4 y 8 de enero de 1872. Para estudiar el tema véase RODRÍGUEZ MOLAS: *Historia Social del Gaucho* (Buenos Aires, Marú, 1968).
- ¹⁰ D.S.C.S.: año 1872, página 178.
- ¹¹ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, desde ahora D.S.C.D., año 1873, página 271 y ss.
- ¹² Para consultar el proyecto modificado por la Cámara de Diputados, el original y el mensaje del Poder Ejecutivo acompañándolo, véase D.S.C.S., año 1873, páginas 112 y 116.
- ¹³ *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Provincia, 1870-1873*; tomo II, página 991.
- ¹⁴ *Idem*, ídem, página 952 y ss.
- ¹⁵ Artículo 202. Atribuciones inherentes al Régimen Municipal, en *Debates de la Convención* . . . ; tomo II.
- ¹⁶ D.S.C.S.: año 1875, página 540.
- ¹⁷ *Idem*, ídem, página 547.
- ¹⁸ R.O.P.: año 1876, página 306. El original se encuentra en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, C. 52-A. 1- N° 40-46.
- ¹⁹ D.S.C.S.: año 1872, página 211 y R.O.P.: 1878, página 482. El original en íd. C. 50-A. 2-L. 109 N° 189.
- ²⁰ D.S.C.S.: año 1878, página 1010.
- ²¹ R.O.P.: año 1865, página 219 y ss.
- ²² *El Río de la Plata*, 19 de agosto de 1869; "La seguridad de las fronteras".
- ²³ *Idem*, ídem, 22 de agosto de 1869.

Fernando Enrique Barba

- ²⁴ Citada por FAYÓ, NÉSTOR A.: *Contenido histórico-social del Martín Fierro*, (Santa Fe, Gaitán y Anca, 1966), 17.
- ²⁵ HERNÁNDEZ, JOSÉ: *El Gaucho Martín Fierro*, edición de la Biblioteca Nacional. (Buenos Aires, 1940.)
- ²⁶ PÉREZ AMUCHÁSTEGUI, A. J.: *Mentalidades argentinas (1860-1930)* (Buenos Aires, Eudeba, 1965), 259.
- ²⁷ HERNÁNDEZ, JOSÉ: *El Gaucho...* con noticia preliminar de Rojas, Ricardo. (Buenos Aires, La Facultad, 1934) 10-5.
- ²⁸ *Idem*, *idem*, 13-5.
- ²⁹ *Idem*, *idem*, 14-4.
- ³⁰ *Idem*, *idem*, 31-5.
- ³¹ *Idem*, *idem*, 60-5 y 6.
- ³² CAMPO, ESTANISLAO DEL: *Gobierno Gaucho*; en *Fausto y otros poemas selectos*, con prólogo de Alfredo Parodi Mantero; Colección Grandes Escritores Argentinos. (Buenos Aires, Jackson, 1945) 80 y ss.
- ³³ FUENTE, DIEGO G. DE LA: *Creación de nuevos partidos*, en *D.S.C.S.*, año 1874, sesión del 14 de julio.
- ³⁴ *Idem*, véase el Apéndice, documento N° 3.
- ³⁵ *Debates de la Convención Reformadora...*; tomo II, páginas 135 y 136, del 16 de abril de 1872.
- ³⁶ *Idem*, páginas 151 y 152.
- ³⁷ *Idem*, página 150.
- ³⁸ *Idem*, página 198 y ss. Sesión del 26 de abril de 1872.
- ³⁹ *D.S.C.S.*, año 1872, página 267.
- ⁴⁰ Confróntese en *R.O.P.*, año 1872, página 393.
- ⁴¹ Véase el Apéndice documental. Documento N° 4. Igual para las citas del 42 al 48.
- ⁴² *Anales de la Sociedad Rural Argentina*; 1870. IV. Buenos Aires, 27 de enero de 1870. Leyendo completa la nota de Gainza y los considerandos del decreto de Alsina, se ve perfectamente que el plan de avance contra el indio, llevado por Alsina como Ministro de Guerra, ya lo tenía en mente por lo menos desde 1869. Véase Apéndice, Documento N° 4.
- ⁴³ *Idem*, *idem*, 38.
- ⁴⁴ *Idem*, *idem*, 39.
- ⁴⁵ *Memoria presentada por el Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina, Dr. Adolfo Alsina, al H. Congreso Nacional en 1875.* (Buenos Aires, Nueve de Julio, 1875), 357-358.
- ⁴⁶ *Idem*, 339-342.
- ⁴⁷ *Memoria presentada...*, etc., 1876. (Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1876), IV-VIII.
- ⁴⁸ *Idem*, *idem*.

Capítulo IV

LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA

1. El proyecto de ley redactado por Juan M. Gutiérrez sobre organización de la enseñanza en sus tres niveles. 2. Estado de la educación primaria en la provincia de Buenos Aires. 3. La Constitución de 1873 y su artículo 206. 4. La ley de Educación Común de 1875. 5. Resultados de la ley. 6. La reforma de la enseñanza secundaria. 7. Plan renovador de la Universidad de Buenos Aires.

Preocupó hondamente a los hombres cuyas líneas políticas intentamos poner de manifiesto, el problema de la reorganización de la enseñanza en sus tres niveles. Urgía mejorar su situación y hacer más fructífero el resultado de los estudios, tanto desde el punto de vista individual como del nacional.

La más importante de las reformas, tanto por su proyección provincial como nacional, fue la que se realizó en el ámbito de la enseñanza primaria, materializada en la ley de Educación común de 1875, base de la nacional N^o 1.420. Por otro lado, ésa fue una de las pocas leyes de verdadera importancia que se dictaron durante el período tratado y que no fueron derogadas a partir de 1878.

En el campo de la enseñanza media y superior, las reformas no alcanzaron la importancia que en la anterior, aunque quienes enfocaron su estudio pusieron su acento en un conjunto de ideas referidas al papel de la educación en el desarrollo del país y la de la independencia universitaria. Aunque esos intentos habían sido esbozados anteriormente, sólo cuajaron en 1874 en un decreto reglamentario.

1.

Con el propósito de mejorar la legislación referida a la instrucción pública provincial, el gobernador Emilio Castro resolvió, el 15 de diciembre de 1871, encargar al Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Juan María Gutiérrez, la redacción de un proyecto de ley que debía reformar la que estaba en vigencia. Gutiérrez se expidió el 9 de enero de 1872 presentando al entonces ministro de gobierno, Antonio E. Mala-

Fernando Enrique Barba

ver, un proyecto de ley orgánica para la instrucción primaria, media y superior.

Acompañaba al proyecto un memorial explicando las pautas que había seguido en su estudio. Opinaba que la ley orgánica sólo debía circunscribirse "a constituir el organismo de la enseñanza como institución, dejando al cuidado de leyes y decretos posteriores la parte reglamentaria". Por lo tanto, la ley orgánica no podía dar la solución a estas dos cuestiones: "¿Qué debe enseñarse en las escuelas primarias?, ¿bajo qué métodos ha de hacerse la enseñanza? Sin embargo, en mi concepto, en la solución acertada de estos problemas, estriba la suerte social de una nación entera". Esto lo afirmaba, porque para él la "instrucción primaria, entre nosotros, debe tener un gran desarrollo y habilitar a los que hayan de recibirla para entrar en la sociedad como hombres y ciudadanos, con todas las aptitudes de inteligencia y de trabajo que requiere un pueblo civilizado y libre"¹.

Este concepto sobre la educación como base necesaria para el progreso material del país, que recordaba el pensamiento sarmientino, lo veremos repetido en boca de diversos expositores, tomando cuerpo en 1900 en momentos en que se intentó transformar varios colegios nacionales en profesionales².

En su proyecto, Gutiérrez señalaba que la enseñanza primaria debía ser gratuita y obligatoria; la secundaria, además de gratuita, condición indispensable para el ingreso en las facultades universitarias. Proponía que la enseñanza universitaria también fuese gratuita, siendo la universidad una institución libre, con el derecho de dictarse sus propios reglamentos³. Las ideas expuestas por Gutiérrez aparecerán, con muy pocas variaciones, en los proyectos posteriores y en el Reglamento dado a la Universidad de Buenos Aires en 1874.

Llegado el proyecto a manos del Poder Ejecutivo, éste dictó una nueva resolución (16-I-1872) comisionando a José Barros Pazos, Vicente F. López, Marcelino Ugarte, Federico Pinedo y Manuel Quintana, para que lo revisaran y propusieran las modificaciones convenientes.

La comisión inició sus trabajos, pero por diversas circunstancias, no pudo seguir reuniéndose. Con el propósito de que la tarea realizada no cayera en el vacío, Vicente F. López redactó las bases que habían sido materia de discusión.

Sobre esas bases el P.E. redactó dos proyectos; uno, sobre enseñanza preparatoria o media y otro, para enseñanza superior o universitaria, que fueron enviados a la Asamblea Legislativa el 3 de setiembre de 1872⁴.

En esos momentos, Antonio E. Malaver, a la sazón nuevo Jefe del Departamento de Escuelas, se ofreció para redactar un proyecto de ley orgánica para la instrucción primaria. Los tres proyectos los veremos a continuación en forma separada.

2.

Aunque la provincia de Buenos Aires estaba a la cabeza de la educación sudamericana, es preciso reconocer que aquélla dejaba mucho que desear, debido fundamentalmente al hecho de no existir un único organismo de Estado encargado de la misma. En efecto, el gobierno escolar estaba en manos del Departamento de Escuelas, de la Sociedad de Beneficencia y de la Municipalidad de Buenos Aires.

En 1872, existían en la provincia de Buenos Aires 232 escuelas primarias, de las cuales 108 dependían del Departamento de Escuelas, 84 de la Sociedad de Beneficencia y 40 de la Municipalidad. Concurrían en total, 16.072 alumnos ⁵, o sea solamente el 3,4 % del total de la población.

La enseñanza femenina estaba en manos de la Sociedad, que en su momento había contribuido en forma notoria al progreso de la educación. Pero ya había cumplido su ciclo y su existencia significaba un contrasentido, puesto que impedía la unificación de la enseñanza primaria. Como solución, el ministro de Gobierno Malaver mostraba la necesidad de dar a la enseñanza una dirección uniforme en todo lo que se refería al nombramiento y separación de maestros, a la adopción de métodos y textos y en todo lo concerniente al ramo escolar. Esto se lograría concentrando la administración educativa en el Jefe del Departamento y en el Consejo de Instrucción Pública, cuyos miembros serían rentados. En las diferentes localidades del interior de la provincia se formarían comisiones escolares, designadas por elección de los ciudadanos de cada distrito, que debían supervisar el buen funcionamiento de las escuelas ⁶.

Los fondos destinados a la educación en 1872 alcanzaron a pesos 11.982.300 ⁷. Estas cifras, que representaban casi un tercio del presupuesto provincial eran, en abstracto, un buen tanto por ciento, pero resultaban sin embargo escasas, planteándose la necesidad de crear un fondo especial para aumentar dichos recursos.

El Jefe del Departamento de Escuelas, ya en 1868, bregaba por ese fondo, al expresar "nuestra ley constitucional ha querido que la instrucción primaria sea *gratuita* para que nadie sea excluido de ella. Este precepto de la ley no puede ser cumplido sin la creación de medios adecuados para llevarlos a cabo, en toda la extensión que él demanda". Estos medios se reducían a la organización de un plan regular y sistematizado; "renta especial para ejecutarlo y administración común de esa renta" ⁸. Este principio, junto con los de la unificación de la enseñanza y los consejos escolares de distrito, se incluirán en la constitución provin-

Fernando Enrique Barba

cial de 1873 y en la ley de educación de 1875 en el ámbito provincial; y en el nacional, a la ley N^o 1.420 de educación común de 1884.

Ideas similares a las expresadas fueron expuestas por el doctor Manuel Quintana en la ya mencionada carta a los miembros del club autonomista *25 de Mayo*. Al referirse a las reformas que debían realizarse en el campo de la educación expresaba que “la difusión de la instrucción primaria debe sobre todo merecer una preferente atención porque es poco cuanto se diga en su obsequio para evidenciar la influencia decisiva que ofrece sobre los progresos de las sociedades en el orden moral, político y social. Esa preferente atención es hoy más oportuna que nunca cuando están frescas todavía las denuncias que públicamente se han hecho para demostrar que la educación primaria había retrocedido en los últimos años”.

“Ninguna parte la requiere más que nuestra campaña donde notablemente escasean los elementos privados para la fundación de nuevas escuelas y donde por lo mismo es precisamente necesario que se haga sentir con toda eficacia la acción de la autoridad para difundirlas hasta donde lo permita la situación del erario público. Debe con este motivo recomendarse la pronta resolución del problema relativo a la educación obligatoria en términos que se amolden a las condiciones de la campaña y la *creación de fondos explícitamente destinados a la educación primaria* hasta donde sea necesaria para sufragar los gastos que requiere en la actualidad y que demande en el porvenir”⁹.

3.

Todas estas iniciativas fueron tratadas en la Convención Constituyente. El artículo 205 de la Constitución de 1873 disponía que la Legislatura dictaría las leyes necesarias para *establecer y organizar un sistema de Educación Común*, debiendo organizar “asimismo la instrucción secundaria y superior y las Universidades, Colegios e Institutos destinados a dispensarlas”.

Esta constitución fijará en forma detallada y precisa las bases sobre las cuales deberán estructurarse las leyes de organización de los tres niveles de enseñanza. A través y junto a la ley de Educación Común trascenderá en la futura organización del sistema educacional argentino.

En la Constitución de 1873 el término “educación común” reemplazaba a “educación primaria”. Carlos Encina, que fue quien propuso el cambio, consideraba que así debía hacerse porque en educación común “estaría comprendido el programa que la ley establezca, que no será por cierto el programa que hemos tenido antes”.

Los autonomistas del 70

“La educación común no tiene por base, como han tenido entre nosotros ciertos ramos de educación insignificante; la educación común tiene por base el desarrollo de las facultades intelectuales y morales; la enseñanza de las ciencias físicas y matemáticas. Sin esto no puede haber educación común como se hace en todos los países adelantados, esto es, dándole por base las ciencias físico-naturales”¹⁰.

Pero aparte del significado explícito, “educación común” significaba para los progresistas de la época, “educación para todos”. Tenía pues, además del fin educativo, un evidente sentido político: el de fomentar la unidad nacional sobre la base de un ideal cultural generalizado en el país entero.

El artículo 206 señalaba las condiciones que debían llenar las leyes que organizaran y reglamentaran dicha educación. En el inciso primero y en el sexto —tal vez el más importante— se decía que “la educación común es gratuita y obligatoria en las condiciones y penas que la ley establezca”. Este inciso aunque aprobado, fue discutido. Cajaraville, por ejemplo, sostuvo que la obligatoriedad estaba en contra de la libertad y otros, como José Tomás Guido, ponía en duda el derecho del gobierno a obligar a los extranjeros a enviar sus hijos al colegio. Clara y precisa fue la réplica de Encina, sosteniendo que “sin obligación todos los esfuerzos y todos los sacrificios del país para costear la educación serían ilusorios, puesto que el resultado de esos sacrificios quedaría reducido a la ignorancia de las masas”¹¹.

Por el mismo artículo se fijaba que la dirección de las escuelas comunes debía ser entregada al Consejo General de Educación y a un Director de Escuelas, éste último nombrado, previo acuerdo del Senado, por el Poder Ejecutivo.

Se creaban también, siguiendo los principios enunciados por los más destacados pensadores de la época y de acuerdo a la tendencia a la descentralización administrativa sostenida fundamentalmente por los convencionales autonomistas, Consejos de vecinos en cada municipio. Este inciso encontró alguna oposición porque se adujo, y no sin razón, que la población había demostrado hasta el momento, un total desapego para el desempeño de las funciones a las que estaban obligados como ciudadanos, y se pensaba que no colaboraría cuando se lo solicitara para formar las mencionadas comisiones.

Lo que se pretendía lograr con las dichas comisiones era que la educación común fuera costeadada y administrada por el pueblo, y por consiguiente, que los vecinos se ocupasen en atender este servicio público tan importante para los intereses morales y políticos de la provincia.

La administración escolar estaba, por otra parte, íntimamente vinculada al régimen municipal adoptado por la nueva Constitución (Sección

Fernando Enrique Barba

sexta). Al referirse a ello Estrada dijo: “el espíritu que ha prevalecido en el ánimo de la Convención no ha sido solamente crear una autoridad municipal, sino darle a todos los municipios las libertades y facultades bastantes para atender a sus propios intereses, en todo lo que comprende su municipio. Así pues, si hemos descentralizado el gobierno municipal dándole a cada municipio la facultad de administrar sus propias rentas, la facultad de atender a todas sus necesidades y vigilar la inversión de sus recursos, ¿qué inconveniente puede haber para que estos Consejos encargados de la educación común, puedan también disponer de las rentas que produzca la contribución especial que se crea para el sostén de las escuelas? Yo creo que el sistema que propone la Comisión es el medio más adecuado para que la educación común pueda llegar al nivel que ha llegado en países civilizados, porque es el pueblo el que está más interesado en que las contribuciones que pagan sean invertidas en los objetos a que se destinan y esto no puede conseguirse de otra manera que encargando al mismo vecindario contribuyente de la administración y vigilancia de los fondos destinados a la educación”¹².

Por los incisos 6º y 7º se estipuló que debían crearse rentas propias de la educación común a fin de asegurar los recursos eficientes para su sostén y difusión, y un fondo permanente de escuelas depositado en el Banco de la Provincia para la construcción de edificios escolares.

4.

Llegamos a la ley de Educación común que reconoce como antecedente más lejano el proyecto que presentó el 25 de setiembre de 1872, el jefe del Departamento de Escuelas, don Antonio E. Malaver al entonces ministro de Gobierno, Federico Pinedo, con el título de “*Proyecto de ley orgánica de la educación común para la provincia de Buenos Aires*”.

El proyecto contaba con 94 artículos distribuidos en siete capítulos y fue presentado por el gobernador a la Asamblea Legislativa el 3 de octubre del mismo año¹³. En la realización de tal proyecto Malaver aprovechó la experiencia educacional llevada a cabo en su provincia y en la Argentina, lo mismo que la realizada en Europa y Estados Unidos.

Entre los antecedentes nacionales, mencionados o no por Malaver, merecen destacarse la ley de educación primaria de Corrientes, promulgada por el gobernador Juan Pujol el 19 de abril de 1853, la Constitución de Tucumán del 19 de marzo de 1856 y la ley de educación común de Catamarca del 2 de noviembre de 1871¹⁴.

Obras como “*L’Instruction Publique aux Etats*”, de Hippeau; “*L’Obligation Legale de l’Enseignement*”, de Rendu; “*Rapport sur l’enseigne-*

ment primaire obligatoire”, por De Haerne, aparecen citadas continuamente junto con los informes oficiales del Ministerio de Gobierno, Departamento de Escuelas, etcétera.

Las bases fundamentales del proyecto consistían en la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, administración general conferida al Consejo y al Departamento y administración local a cargo del pueblo mismo, mediante la formación de Consejos electivos. Se trataba, en esto último, de llevar el principio democrático a un campo tan importante como la educación. Por último, dotación de fondos y rentas propias a la educación común que aseguraran, en todo tiempo, recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento.

Los principios fundamentales esgrimidos por Malaver en 1872, forman parte del rimero cultural y pedagógico de los hombres que intervinieron en la elaboración de los artículos tocantes a la cuestión educacional contenidos en la Constitución de 1873.

Cabe destacar también, que muchos de los artículos del proyecto fueron sancionados textualmente y muchos otros apenas modificados y manteniendo el sentido dado por el autor.

El proyecto fue pasado a comisión y presentado a la Cámara de Diputados en la sesión del 29 de mayo de 1874. El debate se inició el 5 de junio interviniendo personajes de la talla de José M. Estrada, Eduardo Wilde, Francisco Molina, Eduardo Basavilbaso y Bonifacio Lastra. El capítulo I se refiere a la obligación de la educación primaria, a las condiciones bajo las cuales se exigiría dicha obligatoriedad y las penas que se aplicarían a los padres, tutores o encargados que no cumplieran con los preceptos de la ley. Por el artículo 1º la educación se declaraba gratuita y obligatoria.

Al tratarse el artículo 3º que fijaba las edades durante las cuales los niños debían concurrir al colegio, se suscitó un debate, iniciado por Estrada quien sostenía que no todos los niños de seis años de edad estaban capacitados para someterlos a una disciplina intelectual. Explicaba que en Francia y España existían los llamados asilos maternos y en Alemania los jardines de infantes en los que se trataba de “cultivar el espíritu del niño, como se cultiva una planta, dándole el clima apropiado, la tierra que le conviene, dejándole su libertad, su parte de aire y demás elementos vitales. Sin estas condiciones, el niño a los seis años, ¿es susceptible de ser introducido en la escuela y ser sometido a un trabajo disciplinado y metódico? Yo no lo niego, pero me parece que a esa edad, el niño necesita agilidad, movimiento, destreza, todo, menos disciplina; y si tenemos en cuenta el método de enseñanza vigente entre nosotros, digo que obligar a los padres de familia a enviar a sus hijos a

Fernando Enrique Barba

los seis años de edad a las escuelas comunes establecidas en la provincia de Buenos Aires, es imponer, a nombre de la ley, un sacrificio tan grande como el que Dios impuso a Abraham llevando a su hijo Isaac al sacrificio”¹⁵.

Creía que no existiendo jardines de infantes similares a los establecidos en varios países europeos, era quimérico pretender que los niños lograran luego, en la escuela, un real aprovechamiento de las enseñanzas impartidas.

Por su parte, el diputado Luis V. Varela impugnó el artículo en el que se establecía, en lo relativo a la concurrencia a la escuela, una diferencia entre el hombre y la mujer, pues no encontraba causa justificada para ello. El artículo, sin embargo, fue sancionado de la siguiente forma: Artículo 3º: “El deber escolar dura ocho años para los varones y seis para las mujeres, principiando para unos y otros a los seis años cumplidos, salvo debilidad de cuerpo o espíritu”.

Otros artículos establecían que la educación común podía ser recibida en escuelas públicas o privadas o en la casa paterna, siempre que la enseñanza impartida no fuera inferior a la que suministraba el Estado. Se establecía que los consejos escolares de distrito debían realizar anualmente un censo de los niños que se hallasen en condiciones de recibir la educación primaria, anotando el nombre del niño, el del padre o tutor y el domicilio, con el propósito de poder realizar el control sobre el cumplimiento de la ley.

El capítulo 2º versaba sobre la Dirección y Administración. Por el artículo 16 se creaba un Consejo General de Educación y un Director General de Escuelas quienes serían los encargados de la administración de las escuelas y de la dirección facultativa de las mismas. Este último término, significaba, al decir del diputado Fonrouge, “que el Consejo pondrá todos los medios para que la enseñanza produzca buenos efectos”¹⁶, fijando los programas y métodos de la enseñanza. El artículo 20 colocaba el gobierno inmediato local de las escuelas comunes bajo los Consejos electivos de vecinos, ya fuera la parroquia en la ciudad, o de cada municipio en el resto de la provincia.

Éstos consejos tenían los siguientes deberes y obligaciones: inspeccionar las escuelas, nombrar y contratar maestros, estimular por todos los medios la concurrencia de los niños a la escuela; establecer nuevas escuelas, promover la instalación de bibliotecas y realizar cualquier otro tipo de medida que mejorase la educación. Con la creación de este organismo se pretendía lograr la atención y vigilancia constante que ni el Consejo general, ni el Jefe del Departamento, ni los inspectores aisladamente podrían prestar a las escuelas. El Dr. Eduardo Costa había visto el problema que representaba el alejamiento de las escuelas

de su centro de gobierno y manifestado que "los edificios se arruinan, los maestros descuidan sus tareas, los niños no asisten, nadie se mueve para reparar el mal, todo ha de esperarse del Departamento que *está a 100 leguas de distancia*, y cuya acción, por bien intencionada que sea, llega desvirtuada a tan larga distancia. No hay pues, más remedio: *es forzoso volver a cada municipio, es decir, al pueblo*, la administración y gobierno de sus escuelas. Nadie más inmediatamente que él, interesado en su gobierno, y nadie más cerca y con más facilidades puede vigilarlas" ¹⁷. No hay duda que todo esto demuestra una gran confianza en la cordura popular.

Para el sostén y mayor difusión de la educación primaria se requerían con urgencia el incremento de las sumas para aplicarlas a la construcción de edificios apropiados para el funcionamiento de las escuelas, a los sueldos de los maestros y a la adquisición de mobiliarios, aparatos, libros y útiles de enseñanza. Las escuelas dependían, desgraciadamente, de la buena o mala voluntad de gobernantes y legisladores, los presupuestos no eran estables y fluctuaban de acuerdo al estado del erario provincial, lo cual originaba los lógicos inconvenientes. Para salvar este problema, se creó por el artículo IV un fondo propio y permanente de escuelas. Por el artículo 61, la provincia aceptaba los beneficios de la Ley Nacional N° 8.608 de 25 de setiembre de 1871, que reglamentaba las subvenciones para el fomento de la instrucción primaria en las provincias.

El fondo permanente sería formado por los siguientes recursos: los fondos depositados en el Banco de la Provincia; el producto de las multas que no tuvieran aplicación determinada por ley; los bienes que por falta de herederos correspondiesen al fisco; las donaciones de particulares a favor de la educación común y las donaciones que el Congreso Nacional hiciese a la educación provincial.

El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 1874. Senadores lo aprobó el 14 de setiembre de 1875 y promulgado el 26 del mismo como ley N° 888 de Buenos Aires, siendo Carlos Casares gobernador de la provincia.

Resumiendo la experiencia nacional, provincial y extranjera, la ley colocó definitivamente a la provincia de Buenos Aires al frente de la educación nacional. Estableció un nuevo tipo de administración escolar colegiada al crear el Consejo de Educación. Dio rentas propias a la misma, confiriendo al Consejo plena autonomía en el manejo de los fondos. Creó también los Consejos de distrito, con los que se dio participación al pueblo en el gobierno escolar.

Correspondió una vez más a esta provincia llevar la iniciativa y ofrecer a la Nación una coherente estructura educativa, siendo sus dos principios fundamentales, obligatoriedad y gratuidad, incorporados más tarde a la Ley Nacional N° 1.420.

Fernando Enrique Barba

5.

Pasemos a considerar los efectos de la ley de educación común. Para determinarlos con mayor precisión se mostrará, en el cuadro que sigue, el estado de la educación provincial antes y después de la promulgación de la ley.

Años	Escuelas comunes	Escuelas particul.	Alumnos esc. comunes	Alumnos esc. particul.	Total alumnos
1873	283	278			32.317
1875	316	287			
1876			26.563	11.610	38.173
1877	342		28.214	13.152	41.366
1878					41.581
1879	370	267	31.702	12.781	44.483 ¹⁸

Los datos arriba indicados demuestran que el objetivo de la ley 888 sólo se había logrado a medias. La renta que debía sostener la educación común no aumentaba de acuerdo a las necesidades de ésta. En 1878 no se construyó más que una sola escuela, la Normal de mujeres y no se abrió ninguna nueva. Consecuencia directa de este hecho fue, a nuestro entender, la apertura de 22 escuelas particulares en vista de la demanda de la inscripción. Todo esto parecía demostrar que el sistema de las escuelas comunes funcionaba mal o era ineficaz.

La falla más grave se observaba en la percepción de la renta. Esta provenía de un dos por mil de la contribución directa de la propiedad raíz urbana y rural; y del 15 % de los impuestos municipales que debían ser invertidos en los mismos municipios. En muchos municipios este impuesto era insuficiente para el sostén de las escuelas ya existentes.

Las municipalidades de campaña se mostraban, por otra parte, remisas a entregar el 15 % destinado por la ley a la educación, pero los incesantes reclamos del Consejo General dieron sus frutos. Desde principios de 1879 el Colector General y la Municipalidad de Buenos Aires comenzaron a depositar las sumas correspondientes a la educación común. El gobierno de la provincia, por lo que había retenido en años anteriores entregó, en bonos municipales de 1874, la suma de \$ 3.400.000 al 90 %, o sea la cantidad real de \$ 3.060.000, entregando luego cinco millones de pesos en bonos del empréstito popular.

Los autonomistas del 70

Las municipalidades de campaña, ante el apremio de retener en Tesorería de la provincia el 15 % de las rentas generales, entregaron \$ 934.385, que era un tercio del total del que se debía hacer entrega, pero que representaba un verdadero aumento sobre el año anterior.

Los beneficios de la ley de educación común se hicieron sentir después de la sacudida revolucionaria de 1880.

Si se consideran los datos que aporta el Censo provincial de 1881 se verá que se produjo un aumento considerable, con respecto a años anteriores, en el número de escuelas de campaña. (no se computan las de la ciudad de Buenos Aires que ya había sido federalizada).

Años	Escuelas públicas	Escuelas privadas	Total	Nº total alumnos
1881	185	163	348	19.068
1875	285	144	429	21.999 ¹⁰

Se desprende de este gráfico que hubo un enorme aumento en el número de escuelas comunes (64,91 %) y que a su vez se produjo una disminución en las escuelas particulares. El número de alumnos aumentó en 2.931 (15,36 %). No era una circunstancia fortuita el aumento de las escuelas comunes y la disminución de las privadas. Las primeras fueron adquiriendo, con el tiempo, gran respetabilidad, circunstancia que indujo a los padres de familia a confiarles la educación de sus hijos.

Surge también del Censo de 1881, que la provincia contaba con una población esencialmente pastoril que se hallaba muy diseminada por su vasto territorio (1,7 habitantes por Km²). La población en edad escolar (6 a 14 años) era de 115.890 distribuida de la siguiente manera: 36.816 en zonas urbanas y 79.074 en zonas rurales, con una densidad en estos últimos de 0,37 por Km² ²⁰. Era un cuadro verdaderamente desalentador para el desarrollo educativo, pues la baja densidad hacía prácticamente imposible la reunión de los niños campesinos en una escuela.

Pese a la dificultades con que en sus primeros momentos, 1875-1880, tropezó la ley para su total aplicación, puede, sin embargo, afirmarse enfáticamente, que ella significa un instante señero en la historia de la educación argentina. La Constitución de 1873, manifestación rotunda del vigor intelectual de la provincia de Buenos Aires y del intento de unión de todos los partidos con claro sentido nacional, dio las bases fundamentales para la legislación de fondo. En su terreno, la ley de 1875 se expresó con sabiduría y dio estructura coherente a dichas bases. No sólo por su prioridad en el tiempo sino por la densidad de sus

Fernando Enrique Barba

enunciados se constituyó en el gran antecedente legislativo de la ley nacional 1.420²¹.

En la ley se advierte la influencia francesa y norteamericana y la fecunda experiencia en los años posteriores a 1852, permitiendo observar también, el alto sentido y la visión política de los convencionales que actuaron en la Asamblea de 1870 a 1873.

6.

El plan presentado por Gutiérrez daba también las pautas para la reforma de la enseñanza secundaria, que debía ser ante todo gratuita y obligatoriamente indispensable para el ingreso como alumno en las facultades universitarias.

Los programas generales de estudios preparatorios debían ordenarse de tal forma que las materias que se dictasen estuvieran en íntima relación con las que se dictaban en cada una de las facultades, no exigiéndose al alumno otros conocimientos al ingreso a la Universidad, que los requeridos por el programa especial de la carrera elegida. Con esto se esperaba no recargar al alumno con una serie de conocimientos que en su vida profesional no volvería a utilizar. Tal era el caso de las lenguas clásicas, por ejemplo, para los estudiantes de ingeniería. De este modo, se podía aumentar el número de materias específicas a cada rama de estudios.

Los programas debían ordenarse en forma tal que además de habilitar para ingresar a las facultades, sirviesen para preparar a los alumnos en las carreras de comercio, agrimensura, navegación, agricultura y otras carreras industriales o liberales²².

Gutiérrez, romántico otrora, parecía en este instante de su vida y a tono con las preocupaciones e intereses de su tiempo tocado por el positivismo. Con un criterio, a mi entender, sanamente utilitario, veía en la educación profesional el vehículo para promover la tecnificación de las industrias básicas del país. En este plan de modernización y posterior desarrollo se tenía presente la comunidad sin olvidar al individuo, al contemplar la situación del joven que no pudiendo continuar su carrera universitaria, estaba en condiciones de adquirir una profesión útil y provechosa para él y para el país.

Otro aspecto interesante de su proyecto era el que se refería a la educación del joven en la etapa de los estudios preparatorios. Sostenía que no debía existir un plan único para todos los estudiantes, sino que dicho plan debía depender exclusivamente del talento y mayor o menor aplicación del alumno, propiciando así la existencia de una enseñanza diferenciada.

Lo más novedoso del proyecto de Gutiérrez, consistía en la creación del Departamento de estudios preparatorios, que funcionaría independiente de la Universidad. En este sentido, la provincia marchaba relegada con respecto a la Nación, que tenía su organismo propio para dirigir la enseñanza secundaria.

Esta idea también fue tomada por la Comisión creada para estudiar el proyecto de Gutiérrez, pero no prosperó pues el artículo 207 de la Constitución provincial de 1873 establecía que la educación secundaria debía depender de la Universidad. Por otra parte, el *Reglamento de la instrucción secundaria y superior* dictado en 1874, de acuerdo al artículo mencionado, no indicaba cómo serían organizados los estudios preparatorios dentro de la Universidad, lo que hizo necesario crear una comisión que al expedirse otorgó la dirección de los estudios preparatorios a la Facultad de Humanidades²³.

7.

En cuanto a la enseñanza universitaria, el 3 de setiembre de 1872 el Poder Ejecutivo elevó el proyecto basado, como ya dijimos, en los trabajos de Juan M. Gutiérrez y de la comisión designada al efecto.

La idea más importante era la que se refería a la libertad de enseñanza. Decía el gobernador que "se ha procurado organizar los cuerpos docentes con toda independencia del Poder Ejecutivo en lo relativo a la enseñanza y al régimen económico y administrativo, sin establecer otra dependencia que la del Poder Legislativo, en lo relativo a la sanción del presupuesto y leyes reglamentarias y sin otra intervención del Poder Ejecutivo, que la que se refiere al cumplimiento de las leyes y a la fiscalización de los dineros del Estado²⁴. Era por su intención y por su contenido una reforma más avanzada y atrevida que la de 1918, salvo en lo que se refiere a la intervención estudiantil.

Sobre el particular, Juan M. Gutiérrez ya se había expedido en su informe de 15 de enero de 1872, diciendo que "la organización de la enseñanza universitaria, consiste esencialmente, en el proyecto, *en la independencia absoluta. La universidad se gobierna a sí misma y no responde sino ante el país y la opinión pública de sus aciertos y sus errores*. Ella existirá en virtud de una ley y de una reglamentación a que tendrán que sujetarse tanto los individuos que la compongan, como los jóvenes que asistan a sus facultades en demanda de la instrucción científica. La misión de nuestra universidad no puede ser otra que la de dispensar la ciencia, ...*dejando la mayor libertad posible al maestro para que enseñe según su doctrina y su método*"²⁵.

El proyecto estipulaba, en sus puntos más interesantes, que la enseñanza universitaria debía ser costeadada por el tesoro de la provincia. La

Fernando Enrique Barba

Universidad se componía de facultades y se debía regir mediante un Consejo, siendo las atribuciones más importantes del mismo la de presentar un presupuesto de sueldos y gastos, proponer el reglamento de la Universidad y las reformas que creyese necesarias hacer al mismo.

En cuanto al Rector de la Universidad, era nombrado por el P.E. y duraba cuatro años en el cargo ²⁶.

Como se puede observar, si bien la Universidad se independizaba en algunos aspectos fundamentales, en el que se refiere al nombramiento de su máxima autoridad seguía dependiendo del Poder Ejecutivo.

El proyecto pasó a Comisión y jamás fue tratado. Ante esta situación un grupo de diputados apoyó un proyecto de José M. Estrada, que fue presentado en la sesión del 28 de mayo de 1873. Por aquél se creaba una comisión que debía estudiar "la organización y estado actual" de la universidad y escuelas profesionales de la provincia y redactar un proyecto de ley formulando todas las reformas necesarias al régimen de enseñanza, de acuerdo a las siguientes bases: independencia universitaria, libertad de enseñanza, división y gobierno propio de las facultades, división de las enseñanzas científicas y las enseñanzas profesionales, separación de la enseñanza secundaria y la enseñanza superior ²⁷. Otra vez las ideas de Gutiérrez.

En esta ocasión, Estrada sostuvo que si por medio de la enseñanza primaria se preparaba a la masa de la población para el ejercicio regular de los derechos comunes, era sólo por medio de la enseñanza universitaria que se formaba a los hombres para el gobierno de las sociedades.

Destacaba que los acontecimientos de diciembre de 1871 ²⁸ habían sido producto de la mala organización del cuerpo docente y por otro lado mostraba a las claras la necesidad de una reforma. El proyecto fue sancionado sobre tablas pero la comisión que debía organizarse no llegó a constituirse.

Sancionada la Constitución provincial de 1873, ésta, en su artículo 207, daba las pautas que regirían la enseñanza secundaria y superior. Establecía que ambas debían estar a cargo de la Universidad; la enseñanza era gratuita, indicaba como se debían componer las facultades y las atribuciones de los consejos universitarios y de las facultades ²⁹.

"Las reglas generales transcritas requerían urgentemente la reglamentación legislativa para que se aplicaran en la Universidad; pero, esta reglamentación, podía demorar más o menos tiempo. Entonces, el P.E., que conocía las necesidades administrativas y había palpado la conveniencia de efectuar la reforma sin tardanza... , tomó por sí las medidas adecuadas para ello, sin perjuicio de someterlas luego a la Legislatura. Así, nombró una Comisión, compuesta por los doctores Juan M. Gutiérrez, José M. Moreno y Pedro Goyena para que formularan un proyecto

de ordenamiento y clasificación de los estudios en sus diversos ramos y grupos de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Constitución”²⁰.

Esta comisión, nombrada por decreto del 23 de enero de 1874 se expidió con rapidez y su labor cristalizó en el “Reglamento de la instrucción secundaria y superior”, puesto en vigencia por decreto del 26 de marzo del mismo año. Refleja en gran parte las ideas expuestas por Gutiérrez y la comisión formada en 1872, aunque iba más lejos en el aspecto de la independencia universitaria, ya que el Rector de la universidad y los decanos de las facultades, no serían elegidos por el P.E. sino que lo serían mediante la votación de los respectivos claustros académicos²¹. Después de dos años largos, la reforma trabajosamente elaborada estaba en marcha, pero el problema de la organización definitiva de la universidad sólo se lograría solucionar a partir de su nacionalización, ya que el Reglamento de 1874 sólo entró parcialmente en vigencia.

CITAS

- ¹ *Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires*; desde ahora A.H.P.B.A., Sección Legislatura, Cámara de Senadores. C. 52-A. 1-37-Nº 46 y Registro Oficial de la Provincia, desde ahora R.O.P., año 1872, página 35 y ss.
- ² Confróntese: BARBA, FERNANDO E.: *Debate parlamentario sobre el proyecto de ley de colegios secundarios* (1900); en *Trabajos y Comunicaciones* Nº 20 (La Plata, 1970), 35 y ss.
- ³ R.O.P.: año 1872, página 35 y ss.
- ⁴ A.H.P.B.A.: Cámara de Senadores, documento citado.
- ⁵ Memoria del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, (Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1872), CCXXIV.
- ⁶ *Idem*, página CCXXXVII.
- ⁷ R.O.P.: año 1872, página 309.
- ⁸ Memoria del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Informe del Jefe del Departamento de Escuelas (Buenos Aires, 1868), 33.
- ⁹ *El Nacional*: 28 de enero de 1870; Una carta del Dr. Manuel Quintana.
- ¹⁰ *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires, 1870-1873*. (Buenos Aires, La Tribuna, 1877), II, 1189.
- ¹¹ *Idem*, página 1190.
- ¹² *Idem*, página 1192.
- ¹³ A.H.P.B.A.: documento citado.
- ¹⁴ En lo que se refiere a la ley correntina, ver: PUJOL, JUAN: *Corrientes en la Organización Nacional* (Buenos Aires, Kraft, 1911), 93-99. El origen de la ley deriva de la “Circular a los Comandantes Militares pidiendo datos sobre la Instrucción Pública”, dirigida por Pujol el 13 de enero de 1853 (en ob. cit., 7-8). Los datos recogidos acompañaron al proyecto de ley presentado por Pujol a la Legislatura correntina en

Fernando Enrique Barba

nota del 12 de marzo. La ley fue aprobada el 9 de abril y promulgada diez días después. El art. 1º establecía: "Se dará bajo la dirección del Estado instrucción primaria a todos los habitantes de la provincia que estuvieren en aptitud de recibirla". La enseñanza sería gratuita comprendiendo las personas de uno y otro sexo (art. 2º), creándose dos clases de escuelas: elementales y normales. La ley de educación común de Catamarca, la primera ley que sobre este ramo dictó la provincia, se debió a la iniciativa del riojano Lindor B. Sotomayor, a la sazón legislador durante el gobierno de Francisco R. Galindez. Esta ley, elogiada por el entonces Ministro de Instrucción Pública de la Nación, doctor Nicolás Avellaneda, fue precursora de la de Buenos Aires de 1875 y sirvió de modelo a la de Entre Ríos.

AMÉRICO GHIOLDI en *Formación de la escuela argentina* (Buenos Aires, Fed. Graf. Bonaerense, 1934), 38-42, al referirse a la "Ley de educación común de la Provincia de Buenos Aires" brinda cálido elogio a ambas leyes precursoras. Deteniéndose en la de Corrientes dice: "Esta ley aplicada por el propio autor, difundió en alguna medida la instrucción primaria gratuita que puede decirse es el bautismo de la inteligencia del pueblo", y preparó preceptores competentes que son los "misioneros de la civilización, según palabras del doctor Pujol, que continúan la obra cristiana y eminentemente filantrópica de la instrucción popular". En cuanto a Lindor B. Sotomayor, de méritos singularísimos y de actuación múltiple, lo recuerda diciéndonos que "compenetrado del verdadero sentido que Pestalozzi y Mann y entre nosotros Sarmiento, atribuían a la educación popular", proyectó la ley de Catamarca de 1871.

En lo que se refiere a Tucumán, el gobernador Manuel Posse, por decreto de 15 de setiembre de 1865, declaró gratuita la enseñanza primaria en las escuelas del Estado para todos los niños de cualquier condición. En: RAMÓN CORDEIRO y CARLOS DALMIRO VIALE: *Compilación ordenada...* (Tucumán, 1916), 301.

¹³ D.S.C.D.; 1874; (La Plata, El Plata, 1893), 94.

¹⁴ *Idem*, 153.

¹⁵ A.H.P.B.A.; Cámara de Senadores, documento citado.

¹⁶ SARMIENTO: *Obras completas*. Informes del Director General de Escuelas. Informe de los años 1877 a 1879 (Buenos Aires, Mariano Moreno, 1900), XLIV. El aumento de 7,01 % es con respecto a 1877. Los lugares en blanco son por ausencia de datos.

¹⁷ *Censo General de la Provincia de Buenos Aires de 1881* (Buenos Aires, El Diario, 1883), 405 y 406.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ El siempre recordado ex-profesor de la Facultad de Humanidades de la Plata, doctor Juan E. Cassani, en sus clases afirmaba que la ley de 1875 divide en forma tajante la historia de nuestra legislación escolar en dos grandes períodos: antes de 1875 y después de esa fecha, con su consecuencia en la ley N° 1.420 de 1884.

²⁰ *Registro Oficial*, cit., año 1872, página 35 y ss.

²¹ PIÑERO, ROBERTO y BIDAU, EDUARDO: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, en *Anales de la Universidad de Buenos Aires*, (Buenos Aires, Biedma, 1888), 285.

²² A.H.P.B.A.; Cámara de Senadores, documento citado.

²³ *Idem*, *idem* y *Registro Oficial*, cit., páginas 35 y ss.

²⁴ A.H.P.B.A.; doc. cit.

²⁵ D.S.C.D., año 1873, páginas 29-30.

²⁶ El 12 de diciembre de 1871, un estudiante de segundo año de jurisprudencia se suicidó luego de ser aplazado en un examen. Al día siguiente se produjeron disturbios en la universidad y los estudiantes obligaron al profesor Prado a que renun-

Los autonomistas del 70

ciara a su cátedra. Posteriormente los estudiantes hicieron público un manifiesto en el cual pedían, entre otras cosas, la reforma del régimen universitario en materia de exámenes, cuyos defectos eran notorios desde hacía tiempo. El día 15, el gobernador acepta la renuncia del profesor Prado y a su vez encomendó a Juan M. Gutiérrez que proyectase el plan ya tratado, a fin de reformar el régimen de enseñanza. Véase: *El Nacional*, Buenos Aires, 13, 14 y 16 de diciembre de 1871.

²⁹ *Debates de la Convención Constituyente, 1870-1873*, tomo II, página 1341.

³⁰ PIÑERO, ROBERTO y BIDAU, EDUARDO L.: *Historia de la Universidad...*, op. cit., página 205.

³¹ Véase el Reglamento en el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, año 1874, páginas 157 y ss.

Capítulo V

LAS IDEAS PROTECCIONISTAS A FAVOR DE LA INDUSTRIA. ELEMENTOS QUE LAS FAVORECIERON

1. La crisis de 1866 y su repercusión en la producción lanar.
2. Los pequeños industriales y el *Club Industrial Argentino*.
3. Las opiniones de publicistas y legisladores.
4. Los ferrocarriles al servicio del país.

En la década del 70 florecieron en nuestro país las ideas proteccionistas, que abandonadas prácticamente desde hacía tiempo, tomaron en esa época nuevo impulso. Estas se manifestaron a través de la prensa, en la aparición de sociedades de industriales y en los debates parlamentarios de las legislaturas de la provincia y de la Nación.

Las causas del despertar de la conciencia proteccionista debemos buscarlas en la crisis del lanar iniciada en 1866, en la crisis económica de 1873 y en la existencia de un grupo de industriales radicados en Buenos Aires y dedicados a la manufactura de productos no pecuarios.

Pero el desarrollo del proteccionismo se vio favorecido por la existencia de un grupo doctrinario dirigido por Vicente Fidel López —fuertemente influenciado por las ideas económicas de Sarmiento— integrado entre otros por Miguel Cané, Carlos Pellegrini, Lucio V. López, José Hernández y Estanislao Zeballos. Ellos apoyaron el proteccionismo como medio de desarrollar una política de verdadero nacionalismo económico¹.

Dentro de las opiniones favorables a una economía proteccionista se pueden diferenciar claramente dos: la una, que pedía protección inmediata y parcial para una determinada industria y la otra, propiciaba una política de industrialización similar a la desarrollada por los Estados Unidos para independizarse económicamente de Inglaterra primero y desarrollarse después, viendo en la protección el medio más eficaz para lograr sus deseos.

Pasemos a continuación a ver cada uno de los aspectos mencionados.

Fernando Enrique Barba

1.

A partir de 1830, se produce un cambio de gran importancia dentro de la ganadería: el principio de la mestización del ganado lanar.

El hecho determinante de este cambio fue, fundamentalmente, la posibilidad de exportar lana hacia el mercado europeo y especialmente al inglés. En efecto, Inglaterra, país de gran crecimiento demográfico, debió destinar sus prados a la cría de animales productores de carnes, mientras que la lana necesaria para su fuerte industria textil debió buscarla en el extranjero. Nuestro país fue uno de sus abastecedores y así, la exportación de lana aumentó de 337 toneladas en 1829 a 54.907 toneladas en 1865, sufriendo el mayor incremento a partir de 1860, año en el cual se exportaron 17.316 toneladas, 27.401 en 1861, siguiendo así aumentando sucesivamente hasta 1865².

Sin embargo, este auge se detendría bien pronto. La gran producción de lanas en otras regiones del mundo, derivó, lógicamente en el exceso del producto en el mercado mundial, que lo llevó a la desvalorización del mismo. En el siguiente cuadro veremos cómo actuó aquel hecho sobre el precio de nuestras lanas.

Año	Fardos	Valor en £	Valor por fardo en £
1866	150.454	2.577.718	17
1867	155.078	2.481.248	15,80
1868	178.988	2.684.820	15
1869	173.232	2.425.248	14
1870	160.369	2.245.166	14 ³

Se observa de qué manera mientras la cantidad de lana exportada se mantuvo estable, e incluso insinuó un leve aumento, los precios bajaron considerablemente.

“Así es que el año 1866, se cerraba para la ganadería de una manera trágica, por una parte, con un horizonte cargado de tormentas y por la otra con la esperanza de ver al menos sancionada una Ley que pondría término a uno de sus mayores males. El 24 y el 30 por ciento era el premio anual del interés que sofocaba toda la industria. El medio circulante había desaparecido, las lanas y nuestros demás productos sufrían quebrantos fuertes en sus precios. Más de dos millones y medio de arrobas de lana habianse vendido ya con un 25 ó 30 por ciento de pérdida si se

Los autonomistas del 70

tenía en vista el estado de lavado casi perfecto a que las habían reducido las fuertes lluvias de octubre y noviembre de ese año”⁴.

Otros hechos contribuyeron a agravar aún más la situación de los ganaderos de la provincia de Buenos Aires. La primera de ellas fue la finalización de la guerra civil de los Estados Unidos, que permitió a ese país reiniciar el envío de algodón al continente europeo, que a medida que recibía algodón, dejaba proporcionalmente de utilizar lana.

La segunda: en 1867 se dictó en los Estados Unidos la ley de lanas y manufacturas de lana, aumentando los derechos de aduana a la lana sucia, cerrando, virtualmente la importación de lana argentina, que era enviada al extranjero sin ningún tipo de elaboración. Así, se perdió el mercado estadounidense, segundo en importancia para las lanas, convirtiéndose la situación en desesperante⁵.

“...Hasta 1867, nuestro comercio de exportación con los Estados Unidos ocupó el tercer rango, siendo los primeros de la Bélgica y de la Francia para cuyas plazas salieron de nuestro puerto en el año citado, por más de veinte millones de pesos fuertes en productos argentinos.

La tarifa monopolista de los Estados Unidos hizo descender nuestras salidas para sus puertos, con la inesperada suba de derechos. El impuesto elevado, de tres y medio, al quince por ciento sobre los valores de factura, imposibilitó las expediciones porque no había ninguna esperanza de lucro”⁶.

Esta situación pronto se vio reflejada en las cifras exportadas, como se ve en el siguiente cuadro:

Exportación a los Estados Unidos, 1864-1868

	Valores	Derechos
1864	4.008.397	164.906
1865	4.480.951	225.153
1866	4.771.482	379.326
1867	4.572.788	274.861
1868	2.758.241	165.494 ⁷

“... La República Argentina sufrió un rudo golpe con esta medida inesperada, su industria rural anulada por exceso de producción vio cerrarse uno de los primeros mercados consumidores, para hacer más funesta aún, la crisis porque pasaba la ganadería.

“Pero en países como el argentino, un contraste de esta naturaleza, encuentra pronto reparación; una nueva industria surgió potente del seno mismo de las ruinas de la campaña.

Fernando Enrique Barba

"Comenzó la matanza de ganado lanar y la exportación del sebo abrió un nuevo horizonte a nuestros criadores: dos años han bastado para devolver a los campos su antigua animación y próspero desenvolvimiento"⁸.

En efecto, mientras en 1865 se exportaron 28.822.800 kg. de sebo y grasa derretidos por un valor de 1.815.763 pesos, esta cifra era en 1870 de 47.509.133 kg. y 6.668.669 pesos, para alcanzar en 1872 los 52.966.801 kg. con un valor de 7.335.543 pesos⁹.

Lo descripto precedentemente, trajo como consecuencia en el país y especialmente en la provincia de Buenos Aires, donde la producción de lana iba en aumento, que apareciera un excedente de producto imposible de colocar en el mercado y derivado de esto se produjo la desvalorización interna de la lana y de los campos dedicados a la cría del lanar¹⁰.

El Río de la Plata, periódico de Hernández, transcribe una "Carta del Estado Oriental", que pinta la situación de la ganadería lanar en el Uruguay, que es comparada con la de la provincia de Buenos Aires. Dice así:

"El ganado ovino sigue muriendo en una proporción alarmante. Si a la mortalidad de las ovejas une usted la depreciación de su producto, se formará perfecta idea del estado vil y miserable en que va cayendo ese negocio, que fue hace poco la palanca del progreso en que a larga vela entró el país.

"... Una correspondencia de Londres decía días pasados, que las lanas del Plata, nada valían en aquellos mercados, mientras que las de Australia se cotizaban a precios bastante levantados. El corresponsal agregaba que la depreciación de las lanas nuestras, se funda en lo uniforme de los defectos"¹¹.

Otro factor de la crisis ganadera fue la ley de conversión del 27 de octubre de 1864, fijando el valor del papel moneda a razón de \$ F 1,25 pesos papel. El mayor poder adquisitivo del papel produjo consecuencias negativas sobre los exportadores, siempre interesados en que el papel tuviera poco valor.

"Es claro que para quienes hacían sus transacciones a oro, la valoración del papel moneda no convenía a sus intereses. Los salarios, el arriendo y otros pagos lo hacían en papel apreciado, mientras que los productos a vender se depreciaban en un 30 %"¹². Lo cierto es que este problema impidió que en el último año antes de la crisis los ganaderos sacaran los pingües beneficios a que se habían acostumbrado.

También sirvió para aumentar las penurias de los ganaderos, según la opinión de varios de ellos, la ley de ventas de tierras arrendadas al

Los autonomistas del 70

interior de la frontera, a muy alto precio y con la obligación de pagar la sexta parte del valor de las mismas.

Esta idea del alto precio de la tierra pública se va a filtrar en el programa redactado en enero de 1870 por el club autonomista *25 de Mayo*, aunque hay que destacar que allí se pedía la rebaja a fin de que la tierra pudiera ser comprada por el pequeño capitalista.

El doctor Manuel Quintana, comentando el programa arriba mencionado dijo que él estaba conforme con "la rebaja del precio de la tierra pública, reclamada sin duda por la depreciación de nuestros frutos que ha producido un terrible sacudimiento en la marcha antes próspera de la industria pastoril, la principal, ya que no la única de nuestra provincia"¹³.

Concluyendo, a partir de 1866-67, la ganadería argentina entra en una crisis, encontrando en la exportación de sebo un paliativo, el cual no fue suficiente para cubrir las necesidades de aquella industria. A pesar que en los años 1871 a 1873 las exportaciones y el precio de la lana aumentaron; los ganaderos alertados por la crisis pasada, de que debían buscar consumidores seguros y permanentes, pensaron que la salida más conveniente podía estar en la industrialización de los productos pecuarios dentro del país.

Precios y cantidades de lanas exportadas 1870-1873

	Cantidad Kg.	Valor en pesos	Vapor por Kg.
1870	65.567.990	6.850.078	0,10
1871	51.723.809	7.465.294	0,14
1872	91.876.838	16.238.176	0,17
1873	83.713.144	49.599.968	0,59 ¹⁴

Así en cierta medida, parte del impulso inicial para la industrialización de los productos pecuarios surgió, casi lógicamente, de la propia Sociedad Rural Argentina, que se convirtió, a través de sus *Anales*, en propagandista de la fábrica de paños proyectada por el italiano Francisco Carulla. Este dirigió en 1869 una nota al Congreso Nacional, solicitándole la suscripción de 100 acciones de la sociedad en ciernes, a la cual, según manifestaba, ya se habían incorporado los más importantes hacendados del país. Necesitaba solamente para iniciar esta fábrica, que abriera una nueva época de progreso a la industria lanar, que el gobierno le otorgara protección¹⁵. La Sociedad propuesta por Carulla luego se materializó en la Sociedad Anónima Industrial del Plata.

Fernando Enrique Barba

Sin embargo, tal vez lo más interesante del partido que tomó la Sociedad Rural a favor de la industrialización, fue el hecho de que en los *Anales* hubieran encontrado apoyo otros intentos de instalar industrias no relacionadas con la ganadería, tal como la fábrica de papel para la cual Antonio M. Alvarez de Arenales pretendió conseguir apoyo del gobierno puesto que, en esos momentos en que “las lanas y la carne salada se cotizan a tan ínfimos precios en los mercados europeos, . . . nos conducen a pasos agigantados a la ruina más espantosa a la bancarrota general”. Esta situación obligaba a “dedicarnos a otras industrias”¹⁶.

Ezequiel N. Paz resaltó el papel que debía jugar la fábrica de paños en el país. Desde las páginas de los *Anales* apoyó un proyecto presentado por el diputado nacional Manuel J. Montes de Oca, el cual propiciaba la emisión de cuatro millones de pesos en fondos públicos nacionales destinados “a la protección del establecimiento de lavaderos a vapor para lanas, máquinas para hilarlas y fábricas de tejidos lanares, que se funden y funcionen en todas las provincias de la República”¹⁷.

Consideraba que la crisis existente se debía fundamentalmente a la improvisación y al hecho de producir solamente materias primas. “Un esfuerzo para abrir el mercado americano para nuestras lanas y otro esfuerzo para limitar su exportación elaborándolas aquí, puede levantarlos de la ruina”¹⁸.

Al año siguiente, 1870, en un artículo escrito por Paz se hacía verdadera propaganda en favor de la fábrica de paños y decía que “ya puede afirmarse con toda seguridad que ninguno de los que han prestado, o presten su cooperación, tendrá que arrepentirse”¹⁹.

La posición de Ezequiel N. Paz en 1869 era levemente proteccionista y se limitaba a buscar una salida a los productores de lana. Los artículos posteriores, especialmente los publicados en 1871 bajo los títulos “*Lo que somos y lo que debemos ser*” y “*El pastoreo y las fábricas*”²⁰, van más allá del mero problema momentáneo y apuntan a la industrialización, como medio de evitar la dependencia de las manufacturas extranjeras, adelantando en cierta medida, la posición de Vicente F. López y su grupo.

Decía que la producción argentina “ha estado limitada a hacer producir a nuestros campos y a los capitales y al trabajo empleado en ellos”. “La producción de la industria fabril, ha tenido proporciones tan limitadas. . . , que apenas se puede decir que producen lo necesario para una parte muy limitada del consumo nacional”.

Sostenía que el comercio de los cueros y de las lanas había llegado a un grado de saturación tal que no existía posibilidades de expansión. Era entonces necesario que los capitales se aplicaran a nuevos ramos para ir creando en el país una “nueva industria, nuevos hábitos y nuevas necesidades”. “Pensar en la agricultura como la única tabla de salvación no es tampoco lo más prudente”.

Los autonomistas del 70

Se hacía por lo tanto necesario elaborar los productos nacionales y no las materias primas importadas a fin de que "la industria fabril empiece independizándose, desde su origen, de la provisión exterior". Indicaba por otro lado, que debía ser el gobierno el que marcara el nuevo rumbo, dando subvenciones a las industrias. Terminaba diciendo que "las fábricas, la industria fabril... , son nuestra ancla de salvación".

En los artículos anteriores se ve claramente el deseo de diversificar la producción nacional desarrollando las industrias y alentando la protección.

Emilio de Alvear, relacionado con los intereses ganaderos, se puso abiertamente a favor de la protección.

En una serie de cartas dirigidas a Vicente G. Quesada y publicadas en la revista que éste dirigía en forma conjunta con Miguel Navarro Viola²¹ bajo el título de "*Reforma Económica*", señaló que en momentos en que se hablaba de reformar la Constitución provincial en todos los aspectos, no se mencionaba en absoluto la reforma económica de "alto significado político, para la industria y el porvenir de la República". "...El espíritu imprevisor y exageradamente liberal de nuestra legislación mercantil e industrial, ha hecho su tiempo: y es necesario reformarlo si aspiramos a salir de una infancia demasiado prolongada y a emanciparnos de una tutela bochornosa".

"...Con el solo producto de nuestros ganados no podemos llegar nunca a ser una nación importante, con lanas y cueros no se podrá establecer el equilibrio comercial de la exportación con la importación"²².

Continuaba haciendo una semblanza del estado económico del país, "sin agricultura, sin talleres, sin industrias... , y cuando desde el calzado hasta el sombrero, todo lo recibimos del extranjero, ¿en qué consiste esa independencia sino es en el derecho de exterminarnos fraternalmente?"²³.

Pedía, en consecuencia, la protección para todos los productos de las provincias, favoreciendo el comercio interior y disminuyendo los gastos de transporte; en una palabra, el desarrollo económico del país mediante el avance de las economías regionales.

"Protejamos la ganadería y los granos de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos; el oro, la plata, el hierro, el cobre, el carbón de San Juan, San Luis, La Rioja y Catamarca; los vinos de Cuyo y La Rioja; los ingenios de azúcar, los aguardientes, suelas y maderas de Tucumán; protejamos el cambio de esa variedad de productos entre sí, dentro de la República, que son sus más próximos mercados y entonces toda esa riqueza será por y para el país, que con mayores elementos aumentará su expansión y su comercio exterior"²⁴.

Por otro lado se ve que Alvear no limitaba la protección a una simple suba de derechos de aduana e indicaba que era necesario que el

Fernando Enrique Barba

Estado fomentara la instalación de establecimientos fabriles que utilizaran nuestras materias primas. Terminaba sus cartas a Quesada diciendo que contaba con la "eficacia de las leyes protectoras".

De cualquier modo, los ganaderos encontraron su tabla de salvación en la posibilidad de exportar carnes que se les brindó con la aparición del frigorífico, lo cual los llevó a olvidarse bien pronto de sus veleidades industriales.

2.

El otro elemento que favorece al desarrollo de la conciencia proteccionista, es como ya dijimos, la existencia de un grupo de industriales con sus incipientes industrias, aunque no por eso faltas de importancia.

Apoya esta afirmación el hecho de crearse una sociedad que nucleó a los industriales. Así, el 12 de setiembre de 1875, quedó constituido el Club Industrial Argentino, en momentos que la crisis económica iniciada en 1873 llegaba a su apogeo.

Este Club publicó un periódico que fue su órgano natural de expresión llamado *El Industrial*, que en su declaración de principios anunciaba, su apoyo al proteccionismo como forma de salvar la industria nacional²⁵.

Veamos ahora el número de las principales industrias no derivadas de la ganadería que existían en el momento que se producía la crisis iniciada en 1873:

Fábricas	1872	1874	1875
Fraguas minerales	1	1	?
Almidón	2	1	1
Balanzas	1	1	3
Cal	1	3	8
Calzado	1	1	4
Camas de hierro	2	9	1
Camisas	—	2	1
Aceites	—	2	?
Cigarros	14	14	17
Fideos	—	1	1
Fósforos	4	5	12
Galletitas	4	5	?
Jabón	16	31	26
Licores	—	1	—
Paños	—	2	?
Sombreros	2	—	2 ²³

Los autonomistas del 70

Pero este conato de industria fracasó cuando volvieron los buenos tiempos, porque desgraciadamente se le dio demasiada importancia al capital extranjero como propulsor del desarrollo del país, quitándole importancia al esfuerzo y al trabajo nacional²⁷.

Como último factor coadyuvante en la aparición de las ideas proteccionistas, no debemos olvidarnos de la propia crisis económica de 1873-76, con sus múltiples influencias sobre el comercio y la industria nacional²⁸.

3.

Veremos ahora como las causas anteriores incidieron en las opiniones de publicistas y legisladores.

El panorama que se presentaba a los productos clásicos de exportación es claramente pintado por José Hernández desde las páginas de su periódico, *El Río de la Plata*:

Decía allí que “nuestras únicas industrias (se refería a la de las lanas) han caído en una considerable depreciación. Agobiados de impuestos en el interior, se les han cerrado los mercados de Norteamérica, donde la importación ha sido fuertemente recargada y en los demás mercados no pueden sostener la competencia con los productos que se presentan en ellos, libres de los pesados impuestos que gravan entre nosotros la exportación”.

Reclamaba la urgente derogación de los impuestos a la exportación, convertidos, según él, en una de las principales causas que perjudicaban a las industrias pecuarias. Era necesario alentar la exportación, porque con ella se fomentaba la producción nacional.

En el desarrollo de esa producción, apoyada por una legislación “liberal y progresista” debía buscarse la salida económica del país.

Más adelante decía que “los Estados Unidos y los pueblos más adelantados en el sistema económico, nos dan un ejemplo saludable, que debemos aprovechar nosotros, neófitos de la ciencia. Es por la *liberalidad de sus actos*, por las *medidas de protección* acordadas a su comercio, ... el inmenso desarrollo que han adquirido”.

Concluía su alegato en favor de la protección a nuestras producciones afirmando que “la cría de ganado, las lanas y peleterías, constituyen principalmente la riqueza del país y esa riqueza se esteriliza, si no nos convencemos de la necesidad de acordarle medidas protectoras, o más bien dicho, abolir las trabas que dificultan su desarrollo”, porque: qué resultados pueden esperarse de los derechos de exportación, si no es la extinción de nuestra industria rural²⁹.

Aunque Hernández no expresaba con mucha claridad su pensamiento económico, éste salta claramente a la vista de la lectura de la serie de artículos que publicó en el *Río de la Plata*, que si bien difieren en deta-

Fernando Enrique Barba

lles de las ideas expresadas arriba, sirven sin embargo para definir claramente su posición. Esta consistía, en adoptar la política más adecuada para un país de economía casi exclusivamente pecuaria, pero con hombres deseosos de desarrollar una industria nacional; altas tarifas aduaneras a la importación de productos manufacturados, especialmente aquéllos que fueran elaborados en el país y librecambista en lo que toca a la exportación.

Sin embargo, Hernández no plantea aún la posibilidad de concluir con la dependencia económica argentina mediante el desarrollo de una fuerte industria manufacturera. Además, en el momento en que lanza sus ideas proteccionistas, éstas se referían casi exclusivamente al comercio de las lanas, dejando prácticamente olvidadas una serie de pequeñas industrias, o tal vez mejor sería llamarlas manufacturas, de productos no derivados de la ganadería, que lenta y trabajosamente habían ido progresando.

La posición adoptada en general, por los hombres de Buenos Aires, ante la disyuntiva del proteccionismo y librecambio, fue favorable al primero, lo cual era también lógico en un momento de crisis económica como el que atravesaba el país. La forma de superar la situación y a la vez desarrollar un mercado interno para nuestros productos, especialmente la lana, era creando como ya vimos fábricas que utilizarían a aquéllos. Y a esto se abocaron varios ganaderos.

Como ejemplo más claro y típico, tenemos la mencionada fábrica de paños "Sociedad Anónima Industrial del Plata", fundada en 1870 con capitales argentinos con el fin de industrializar la lana. Su comisión directiva estaba compuesta por Miguel Esteves Sagú como presidente, Federico Terrero como secretario, siendo vocales Lino Lagos, Martín Berraondo y Mariano Unzué. Todos los nombrados tenían, como se puede observar, apellidos ligados al latifundio, a la explotación ganadera o a ambos.

Pretendía la sociedad, "como empresa nueva en el país, luchar contra la competencia extranjera, lo que se considera difícil, por cuanto durante algún tiempo ni dos establecimientos podrían conseguirlo. El principal inconveniente es la falta de capital para la explotación"³⁰.

Al poco tiempo de instalada, la fábrica pidió, como ayuda para su arranque, la exoneración de impuestos. La Comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados redactó un proyecto de ley exonerándola por el término de diez años que fue sancionado. Pasó luego al Senado donde la discusión aclaró algunas ideas que se tenían sobre el proteccionismo.

Mientras Manuel Gaché resaltaba la importancia de la fábrica de paños porque elaboraba "precisamente la lana", uno de nuestros elementos "principales de riqueza", Emilio de Alvear sostenía que la sanción

del proyecto era de "gran interés económico y de progreso para el país, sostener la industria favoreciéndola, al menos, en aquéllo que depende de nosotros", ya que esperaba que con la lana se produjera el mismo fenómeno que con el sebo y la grasa, que en gran parte se elaboraba y transformaba en jabón negro en establecimientos de la provincia, que abastecían al resto del país³¹.

El senador Prilidiano Sánchez Boado iba más lejos en la comprensión del problema, ya que consideraba la exoneración de impuestos y de contribución directa, insuficiente protección. Sostenía que para hacer de la protección una base firme de desarrollo, era necesario elevar los derechos de importación, pero esto era resorte del gobierno nacional, a quien criticaba no haber subido los impuestos de importación a los paños³².

Según opinaba, las fábricas que se habían arruinado en el país, no lo habían hecho por el pago de impuestos, sino porque a "los obreros tienen que pagarles un salario alto, exagerado", y como las ventas eran pocas porque "no se han elevado los derechos de importación como debe hacerse en un país cuando se trata de fomentar una industria", por lo tanto no podían competir con los productos extranjeros y acababan arruinándose.

Pero el que afirmó más explícitamente que el proteccionismo era el medio de lograr a la larga la independencia económica, fue el Ministro de Hacienda de la Provincia, don Rufino Varela, quien solicitó que el proyecto, aunque deficitario, fuera aprobado.

Decía que él no conocía "país alguno de la tierra donde la industria se haya desarrollado sin protección. La Inglaterra, librecambista hoy por excelencia, ha debido exclusivamente a la protección de sus industrias el grado de progreso en que se encuentra; ...¿Quién no sabe que han sido las fábricas inglesas las que han muerto las industrias de Irlanda, de la India, en todas partes?"

Mostrando conocer perfectamente el estado de desarrollo económico y las necesidades de la Argentina, afirmaba que él aceptaría el libre-cambio para nuestro país cuando de él salieran solamente productos manufacturados. No aceptaba el libre-cambio que se practicaba en aquellos momentos, porque "...este libre-cambio, que consiste en que mandemos nuestra lana, cargada hasta con las inmundicias que la naturaleza le añade al procrearse para que la Inglaterra la lave (y lo que digo de Inglaterra lo digo de toda Europa en general), la lave, la manufacture y nos la devuelva por comerciantes ingleses y aún vendida aquí por agentes ingleses, yo no comprendo; esto no es libre-cambio, esto es hacer tributario al país que no ejerce esa industria".

"Entremos pues, resueltamente en el camino de la protección, puesto que si se va a ver la historia de los países manufactureros se encontrará que sus progresos y engrandecimiento lo deben a la protección"³³.

Fernando Enrique Barba

Era también ésta, una de las pocas veces que se buscaba un ejemplo extranjero que concedía con nuestras reales necesidades económicas.

Nuevamente salió el Ministro en favor de la protección, a raíz de la defensa que le tocó hacer de un proyecto por el cual el Banco de la Provincia otorgaba un préstamo por \$ 50.000 a la fábrica de paños.

Dijo en esa ocasión que “la fábrica de paños, puede ser el germen de la gran industria que transforme nuestras lanas”, a la que ya veía compitiendo en el mercado internacional y convirtiéndose en la productora de divisas para el pago de nuestras importaciones.

En el mismo debate, Juan C. Varela sostuvo que la misión de los bancos, y especialmente la del Banco de la Provincia, consistía en ayudar y proteger las industrias”. Afirmaba también que los capitales movidos por la industria, necesariamente tenían que reproducirse, y además daban posibilidades de trabajo a más personas.

Era un deber de los poderes públicos, según opinaba, la de fomentar todas aquellas cosas que tendieran al desarrollo de la prosperidad y el engrandecimiento de las naciones.

“Es que el trabajo y la industria constituyen la bandera del presente en todos aquellos países que anhelan ser grandes en el porvenir. Y es que el trabajo y la industria no se producen, sobre todo en los pueblos nuevos como el nuestro, sin que haya una mano que los ayude y un alma que los aliente. Y esa alma se encierra en los fondos de las cajas de los bancos, y esa mano debe ser la de los poderes públicos”³⁴.

En la Cámara de Diputados apoyaron las ideas proteccionistas Santiago Bengolea y Francisco Seeber; el último, autor del proyecto arriba mencionado.

El primero expresó claramente la necesidad de favorecer a las industrias adoptando como de conveniencia indispensable el sistema proteccionista.

En esa ocasión Seeber expresó que a su juicio, el Banco de la Provincia debía ayudar a las empresas industriales argentinas y que a tal efecto iba a presentar un proyecto a fin de que el Banco diera préstamos a través de un departamento especial, con lo cual esperaba “que las empresas radicadas en el país permanezcan en él con todos sus beneficios, y no sea necesario estar siempre dependiendo de los capitales extranjeros. Soy completamente opuesto a la fundación de empresas cuyos capitales tienen ese origen”³⁵. Nuevamente se destacaba la importancia del proteccionismo para el logro del desarrollo industrial y la independencia económica.

Otra opinión de peso en favor del proteccionismo y del desarrollo de la industria nacional, fue la que expuso Miguel Cané en la Cámara de Diputados en momentos que se debatía la ley de patentes para 1876³⁶.

Al igual que Rufino Varela, sostenía que la presencia de una industria nacional llevaría a estabilizar la balanza comercial "y quitarnos de encima el verdadero coloniaje a que nos encontramos sujetos". Agregaba que la protección, a través de la ley de patentes, era de suma importancia, porque con ella iba involucrada la suerte de la industria nacional.

Aclarando cómo debían entenderse el proteccionismo y el librecombio, aseguraba que "sin producciones, no puede existir el librecombio. No admito la protección tampoco que tenemos, porque es un sistema híbrido que nos va a dar resultados funestos. El librecombio consiste en la ausencia completa de toda traba entre las naciones para el cambio de sus productos, es decir, la abolición de los derechos aduaneros. Así se ve que el sistema de librecombio es perfectamente conveniente para muchas naciones que tienen su industria en un desarrollo completo, les conviene que todo lo que se elabore en ése tenga por mercado el mundo entero, mientras que ellos recogen para estas elaboraciones las materias primas que se producen fuera. Nosotros no tenemos industrias, todo lo que gastamos o consumimos lo recibimos de la Europa, y lo tenemos que pagar con los productos de nuestro suelo: lo pagamos todo con lanas y cueros. Se debe ir al librecombio a través de la protección, como se va a la paz a través de la guerra. Creo que ya es tiempo que se discuta esta cuestión en nuestro país porque es indispensable para que tengamos librecombio que se empieza por fomentar las industrias"³⁷.

Este alegato en favor de un verdadero proteccionismo, contó con el apoyo de varios diputados, entre ellos Luis V. Varela. Sin embargo, la ley de patentes se sancionó sin tarifas de tipo proteccionista porque la provincia, al no poscer ya aduanas no manejaba el comercio internacional y por lo tanto, dichas medidas, a más de inconstitucionales, hubieran sido completamente inefectivas.

4.

El ferrocarril, principal factor de desarrollo económico de determinadas regiones (provincias del litoral, dedicadas a la producción agropecuaria) y de postración de otras (todas aquellas que no produjeran elementos de interés para el comercio de exportación); medio directo de intervención de la banca extranjera en la configuración socioeconómica del país, no podía ser dejado de lado en el programa presentado por Manuel Quintana al club *25 de Mayo*.

Estudiando el problema desde el punto de vista de los intereses de los productores del interior, insistió en la prolongación y conexión de las vías existentes a fin de que todo el país se uniera, especialmente con

Hernando Enrique Barba

Buenos Aires, centro de intercambio comercial argentino. Veamos que opinaba al respecto:

“Después de lo que dejo dicho sobre la gran necesidad de las vías de comunicación, nada necesito agregar sobre la construcción y prolongación de los ferrocarriles existentes, pero sí deseo insistir sobre la *prolongación del ferrocarril del Oeste hasta ligarlo con el Central Argentino* en el Rosario, Fraile Muerto o punto de la línea que los estudios científicos determinaran como más oportuno. El Central Argentino, que *será más tarde el gran tronco que ha de ligar a esta República*, no ha resuelto por ahora, el gran problema para la provincia de Córdoba y demás que llevan allí sus productos, porque el Rosario no les ofrece todavía *un mercado que pueda compararse con el de Buenos Aires* de modo que los productores del interior se ven obligados a enviarlos a esta plaza por intermedio de la del Rosario *multiplicando el importe de las condiciones y doblando los gastos de cargas y descargas*”³⁸.

Recordando las leyes que los regían atacó especialmente las referidas a las tarifas que, como es sabido, poco hizo el gobierno nacional para controlarlas y que determinaron la postergación de industrias tales como la minería y la vitivinícola.

Sobre esto, Quintana decía que “la tolerancia, que ha sido acto de prudencia y buena administración, mientras se iniciaba el ensayo, sería acto de debilidad y de culpable apatía si las cosas habrían de continuar en el mismo estado que hasta ahora. Que subsistan pues, los reglamentos vigentes en cuanto versen sobre el orden interno de las empresas; pero desaparezcan lo más pronto posible en cuanto afecten las relaciones de las empresas con *las exigencias del servicio y del interés de todos*. Pidamos pues, leyes sobre telégrafos y ferrocarriles que sujeten a reglas uniformes y justas que deben facilitar... el desarrollo progresivo de los pueblos”³⁹.

Sus palabras entrañaban una crítica, suave, si se quiere a la política seguida en la materia, que tuvieron sin embargo el valor de dar las pautas necesarias para comenzar a entender que los ferrocarriles debían estar al servicio del desarrollo armónico de la economía del país, evitando las deformaciones visibles antes de su llegada y que con su expansión se acrecentaron en forma vertiginosa.

También el *Comité Electoral Argentino*, autonomista, en su manifiesto de principios lanzados en mayo de 1873, al propiciar la candidatura de Adolfo Alsina a la presidencia de la República, pidió que los ferrocarriles sirvieran para que “levanten de su postración a la propiedad territorial, tan abatida en el interior”⁴⁰.

Más adelante, las consignas esbozadas por Quintana en 1870, fueron retomadas y desarrolladas por el partido *Republicano*, en ocasión de solicitar el directorio del Ferrocarril Sud un aumento en sus tarifas.

Los republicanos, formadas sus filas, como hemos dicho, entre miembros de la burguesía porteña y pequeños propietarios rurales, especialmente dedicados a la agricultura, se opusieron por todos los medios. El 6 de julio de 1877, en *El Nacional*, apareció un artículo en el que los republicanos expresaron sus ideas sobre el tema. Decía: "Es muy justo abrir de par en par las puertas de las secciones de América a esos mensajeros activos del progreso; a esos pelagos de las edades contemporáneas.

"Nadie los ha hospedado mejor que Buenos Aires desde los albores de su vida independiente.

"Las franquicias del gobierno platino han sido un gaje permanente de liberalismo y también de simpatía.

"Más tarde, cuando el país ha comenzado a preocuparse de sus necesidades de progreso, en armonía con su adelanto moral, vinieron las concesiones, amplias, generosas, fáciles, en favor de las empresas británicas.

"Sus ingenieros, sus brazos profesionales, sus obreros, sus artefactos, sus capitales, todo ha hallado ocupación y lucro: todo ha sido ventajas y conveniencias profusamente ofrecidas, en cambio de su concurso en el desenvolvimiento de los intereses materiales del país.

"Esta es una verdad demostrada, que no necesita demostrarse".

"¿Cómo es, entonces, que la empresa del Ferrocarril del Sud tan ampliamente atendida por concesiones tan francas, viene ahora reaccionando sobre la base retrógrada de un egoísmo sórdido levantando sobre la producción que la alimenta un gravamen monstruoso y abrumante?"

"Esto es inexplicable y reclama la más seria atención del país y del gobierno.

"Esto es una monstruosidad y un abuso de la franqueza general del país, y un desconocimiento de los intereses que consultar y servir, sirviéndose a sí misma.

"Alzar la tarifa un 10 % repentinamente, y por sí y ante sí, sin que nada justifique esa exorbitancia, es condenar la producción de las compañías a un gravamen gratuito que equivale a un impuesto nuevo y contrario, por supuesto, al espíritu liberal de nuestra misma legislación en pro del desarrollo y el lucro de nuestras industrias.

"Esta alza, precisamente cuando todo presagia una cosecha abundante y una elaboración rural crecida, es como un nuevo contraste levantado delante de una convalecencia industrial.

"Es algo como un sarcasmo económico, que viene a burlar la fe de los propietarios y de los productores que esperaban resarcirse un tanto de sus continuados quebrantos.

"Es un propósito egoísta y una irreflexión de la Empresa, que no puede pasar desapercibida.

II

"Esa alza de un 10 % de la tarifa existente en el transporte importa muchos millones de pesos arrancados al lucro de la producción del país. Esa extravagante pretensión nos hace un doble, un múltiple perjuicio, si bien lo examinamos.

"Esa cifra de millones que representa el alza de la tarifa, como provecho natural de la producción, quedan en el país aumentando la circulación monetaria o transformándose en obras de propiedad, de utilidad o de lujo, que producen al mismo tiempo para la renta del Estado.

"Mientras que arrancando a la jurisdicción en beneficio exuberante de la empresa esos millones salen del país, esos millones se convierten en oro para trasladarse afuera, influyendo además en las intermitencias y quebrantos que produce siempre la extracción de oro.

"La riqueza y el progreso de Inglaterra se deben precisamente a la equidad de sus principios en la explotación de las industrias, a la corta pero segura retribución de los capitales y el trabajo.

"¿Por qué vendrían a levantar aquí el pendón reaccionario de las exigencias abrumantes y retrógradas, precisamente cuando *el país los ha hecho dueños exclusivos de una inmensa zona*, opulenta, productora, profusa en resultados lisonjeros de actualidad, de incalculables beneficios en el porvenir?

"¿Por qué viene esa intemperancia de lucros cuando las obras están hechas, cuando son indispensables, y cuando son *exclusivos*?

"¡No lo podrán explicar jamás!"

III

"El señor Gobernador Casares está viendo claramente en esos hechos el desconocimiento de los intereses públicos.

"Su silencio y su tolerancia pueden acarrear males irreparables.

"Ya los está causando muy serios su indolencia culpable, su inmovilidad que detiene sin razón la construcción acordada y concedida de la vía de Cañuelas a Monte.

"La empresa tiene la libertad de levantar las tarifas, pero los habitantes de tres Departamentos importantes, no tienen siquiera la perspectiva de recibir una impulsión para su trabajo, un empuje para el valor de la propiedad, un aliciente para su producción.

"El hijo del país está siempre condenado a la espera. El hijo del país no ha nacido sino para conceder y contribuir.

Los autonomistas del 70

"En todas partes donde las nacionalidades tienen conciencia de sí mismas, son los primeros para recoger.

"...Los intereses postergados son muy grandes; y los interesados comienzan a preocuparse de la urgencia de una solución que duerma civilizada".

Poco se puede agregar a lo antedicho. Cabe señalar ante todo la defensa del productor agropecuario, que era el perjudicado directo por el aumento de las tarifas. En segundo lugar, la exigencia al gobierno para que aplicara el derecho y la obligación que tenía por ley para el control de las tarifas ferroviarias. Por último, los republicanos veían en la reinvención de los capitales producidos por las industrias agropecuarias del país, el modo de lograr la recuperación económica nacional, —el país estaba saliendo en esos momentos de una grave crisis económica—, puesto que al aumentar el giro financiero, se beneficiaba de modo directo la actividad comercial, e indirectamente las arcas del Estado.

La frustración, en 1878, del grupo que estudiamos; las nuevas y propicias condiciones que se presentaban a la ganadería, produjeron también la frustración de una concepción nacional de la economía y del último intento, por mucho tiempo, de lograr independizarnos del capital extranjero.

CITAS

- ¹ Sobre las ideas de Sarmiento con relación al desarrollo industrial véase: WEINBERG, FÉLIX: *Sarmiento ante una encrucijada del ochenta: La industrialización y sus proyecciones sociales*, en *Actas de las Terceras Jornadas de Investigación de la Historia y la Literatura Rioplatense y de los Estados Unidos* (Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1968).
- ² PANETTIERI, JOSÉ: *La crisis ganadera*: páginas 18 y ss.; Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, 1965.
- ³ Cf.: BARBA, FERNANDO E.: *La crisis económica de 1873-1876*; en *Trabajos y Comunicaciones* N° 14. Departamento de Historia de la Facultad..., (Buenos Aires, E.G.L.H., 1965).
- ⁴ OLIVERA, EDUARDO: *Nuestra Industria Rural*, en *La Revista de Buenos Aires* (Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1868) XV, 224.
- ⁵ Cf.: CHIARAMONTE, JOSÉ: *La crisis de 1866 y el proteccionismo argentino*; en *Demografía retrospectiva e historia económica*; Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras, 1962-1963 (Rosario), 213 y ss.
- ⁶ *El Río de la Plata*: 28 de enero de 1870. Buenos Aires.
- ⁷ *Idem*, 27 de enero de 1870.
- ⁸ *Idem*, 29 de enero de 1870.
- ⁹ *Registro Estadístico de la República Argentina*, años 1866 y 1872-74; páginas 416 y 566 respectivamente.
- ¹⁰ Cf.: PANETTIERI, JOSÉ: *La crisis...*, op. cit.
- ¹¹ *El Río de la Plata*, 2 de setiembre de 1869.
- ¹² PANETTIERI, JOSÉ: *La crisis...*, op. cit., 35.

Fernando Enrique Barba

- ¹² *El Nacional: Una carta del Dr. Quintana*; Buenos Aires, 28 de enero de 1870.
- ¹⁴ *Registro Estadístico de la República...*; op. cit.; 566.
- ¹⁵ *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, Buenos Aires, 1869. Tomo III.
- ¹⁶ *Idem*, *idem*, 231.
- ¹⁷ *Idem*, *idem*, 234.
- ¹⁸ *Idem*, *idem*, 231.
- ¹⁹ *Idem*, 1870, IV, 66.
- ²⁰ *Idem*, 1871, V, 128 y ss.
- ²¹ *La Revista de Buenos Aires*, cit. También fue publicado en los *Anales de la Sociedad Rural Argentina*.
- ²² *Idem*, XVI, 214 y ss., 1870.
- ²³ *Idem*, *idem*.
- ²⁴ *Idem*, XXIV, 355 y ss., 1870.
- ²⁵ Cf.: PANETTIERI, JOSÉ: *Proteccionismo*, un debate histórico, en *Humanidades*, XXXV, 161 y ss. Publicación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Plata.
- ²⁶ *Registro Estadístico de la Provincia de Buenos Aires* (Buenos Aires, La República, 1882). Años 1872, 1874 y 1875.
- ²⁷ BARBA, FERNANDO: *La crisis...*, op. cit.
- ²⁸ Al respecto véase: BALBÍN, FRANCISCO: *La crisis económica*, (Buenos Aires, Coni, 1877); BARBA, FERNANDO E.: *La crisis...*, op. cit.; MARTIRE, EDUARDO: *La crisis argentina de 1873-1876*, (Buenos Aires, 1965).
- ²⁹ *El Río de la Plata, Los derechos de exportación*; 25 de agosto de 1869.
- ³⁰ PANETTIERI, JOSÉ: *Sarmiento y la industria*, en *Humanidades*, XXXVII, 227, op. cit.
- ³¹ *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires*, desde ahora D.S.C.S., 1875, 184.
- ³² *Idem*, *idem*.
- ³³ *Idem*, *idem*.
- ³⁴ Ideas coincidentes a la del Ministro, en el aspecto tratado, eran las que sustentaba *La Tribuna*. Sostenía que era necesario el fomento de la industria mediante el sistema proteccionista, "suprimiendo la entrada de los artículos que produce o puede producir el país a igual precio y aumentar los derechos de todos los artículos que puedan producirse a precios más elevados".
- "...Teóricamente el librecomercio es el punto culminante, es la perfección de la ciencia económica; pero aplíquese el librecomercio a la República Argentina y se arruina completamente el país en poco tiempo".
- "...El librecomercio es bueno entre dos naciones industriales que pueden producir los mismos artículos en iguales o casi iguales condiciones, y que pueden producir cada una artículos especiales". "...La condición primera, antes de pensar en establecer el librecomercio, es organizar la producción y solamente cuando esa producción pueda competir con la que viene del extranjero, es entonces y todavía con derechos graduados que se puede llegar al librecomercio relativo".
- El remedio del problema económico estaba "en el desarrollo de la producción en el país, y en el establecimiento de nuevas industrias que aminoren el consumo de las producciones extranjeras".
- Terminaba abogando por la sanción de leyes aduaneras que sirvieran de fomento a la industria gravando la importación de productos manufacturados en el país.
- La Tribuna*, Buenos Aires, 1875; enero 11 y 14, 7 de febrero y 7 de junio.
- ³⁵ D.S.C.S.; 1877, 176 y ss.
- ³⁶ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*, 1877, 195 y ss.

Los autonomistas del 70

³⁷ Precisamente, en una parte del mensaje del P. E. acompañando el proyecto de presupuesto para 1876, se decía que "ha llegado el momento de que los poderes públicos pongan su esfuerzo directo, no sólo para aliviar los impuestos y proteger las industrias actuales del país, sino para que también una política resueltamente protectora... las estimulen y estimule la creación de todas aquellas que tengan por base la transformación de los productos naturales del país en productos de mayor valor porque se les acerca o se les pone en estado de consumo".

Comentando el Mensaje, *El Nacional*, en su edición del 9 de junio de 1875 apoyaba la disminución de los impuestos, ya que "el plan de recursos importa un plan de gobierno, un programa de política interior y que en ese sentido, la política interior del gobierno es acertada y consulta los verdaderos intereses del país".

"... Todo lo que puede contribuir a desarrollar la producción, aliviando las cargas que soportan nuestras rudimentarias industrias de elaboración de los frutos del país, se vuelve de suma importancia para el progreso general".

"... El plan de recursos presentado por el Gobierno de la Provincia se muestra eminentemente progresista al pedir la supresión de esa contribución, y al proponer una serie de otras medidas tendientes todas a favorecer la producción, tanto industrial como agrícola del país, como son la supresión de patentes sobre fábricas que trabajan materias primas producidas en el país". *El Nacional*, Buenos Aires, 9 de junio de 1875, página 1, columna 1.

³⁸ D.S.C.D.; 1875, II sesión del 13 de marzo de 1876.

³⁹ *El Nacional*, Buenos Aires, 29 de enero de 1870.

⁴⁰ *Idem*, 28 de enero de 1870.

⁴¹ *Idem*, 3 de mayo de 1873.

CONCLUSION

Una promoción, nueva por sus ideas políticas, intentó en la época a que nos referimos, superar en la teoría y en la práctica, el conjunto de ideas y realizaciones de una generación a la que consideraba no estar a tono con las exigencias que el momento imponía.

En revisión integral del proceso sometido a su examen, hincó su crítica en ciertos valores que, a su entender, mantenían la provincia, especialmente en lo que tocaba a los sectores más desvalidos, en un estado de estancamiento. Sin estar penetrados del positivismo que dará la tónica a la generación del 80 alentaban con desbordante entusiasmo un visible ideal de progreso. Su tajante disidencia con quienes les sucederían, después de derrotarlos, a través de la Conciliación, consiste en que los primeros aspiraban a que el progreso se diera tan sólo en el aspecto material o en última instancia, en el logro de la riqueza. Y mucha más distancia los separaba en lo que se refería a la toma de conciencia de lo nacional.

La generación, por usar un término cómodo, que acometió la empresa de revisión era por su origen, ideales e intereses, provincianos de Buenos Aires, con un claro sentido de lo nacional. Persegüían la autenticidad nacional, con sus virtudes y sus defectos, mientras los otros parecían poner cara a lo extranjero, buscando solucionar nuestros problemas en un extraño maridaje de intereses con las potencias capitalistas europeas, particularmente con Gran Bretaña.

Las reformas enfocadas durante los gobiernos de Emilio Castro, Mariano Acosta, Alvaro Barros y Carlos Casares, de alta prosapia todos ellos y atados a los añejos intereses agropecuarios, muestran un intento y un logro que aunque precario merece destacarse.

El nuevo movimiento contaba en sus filas con figuras de singular valor. Citamos entre los más preclaros a Leandro Alem, Manuel Quintana, Bernardo Solveyra, Aristóbulo del Valle, Rufino Varcla y José Hernández. A ellos pertenecen las ideas germinales y leyes fundamentales que atacaban de frente viejos esquemas.

Y así, dentro de un sistema, impusieron una legislación que afectaba a quienes tenían en sus manos todo el poder. El económico en todas sus

Fernando Enrique Barba

manifestaciones y el político en el gobierno de la campaña, usufructuando una ley de municipalidades —la de 1854— y contando con un código rural —el de 1865— que sometía al paisanaje a una servidumbre de hecho. El atraso cultural, por otra parte, era el aliado de los poderosos. Era natural, entonces, que rehechas las fuerzas tradicionales embistieran con las tan molestas reformas.

El triunfo de Carlos Tejedor en 1878 significó, como lo hemos venido señalando, que tras el efímero triunfo de los reformadores siguiera su transitoria frustración. Fueron vencidos los hombres; con el tiempo triunfaron sus ideas.

APENDICE
DOCUMENTAL

Documento Nº 1

MANIFIESTO DEL CLUB IGUALDAD

“Los pueblos modernos aspiran ardorosamente a ser libres porque comprenden que sólo en la libertad puede fundarse la gloria que deslumbra y la grandeza que impone, porque comprenden que la libertad debe ser el alma de las naciones, la estrella más digna de resplandecer constantemente en la frente de los hombres.

”Pero la libertad es un don precioso del cielo cuya posesión se adquiere haciendo sacrificios gigantescos, superando obstáculos tremendos; venciendo dificultades arredradoras, porque solo así se demuestra espléndidamente que hay bastante virtud en las almas, y suficiente decisión en los corazones para merecer su conquista que dignifica y hacerla salir triunfante en todas las vicisitudes de la vida.

”Los hombres inmortales que llevaron a cabo el gigantesco pensamiento de la grandiosa epopeya de 1810 se hicieron acreedores de la libertad porque revelaron al mundo con su abnegación heroica y sus virtudes acrisoladas que eran dignos de ser libres.

”Ellos derramaron su sangre generosa en cien campos de batalla y por todo el continente Sudamericano para formar la hermosa patria Argentina y realizar la idea brillante que acariciaban en su mente. Después de haber dedicado toda su existencia y sacrificado su tranquilidad por llevar a cabo esa aspiración constante que agitaba sus almas, murieron con gloria, legando a la generación venidera como testamento sagrado cuyo complemento era una honrosa tarea para sus descendientes.

”¿Hemos emprendido los que nos llamamos hijos de aquellos insignes varones la realización de ese testamento sagrado?

”¿Hemos acaso completado la obra que ellos principiaron con tanto heroísmo, abnegación y sacrificio? Cincuenta años de continuo desorden, de desenfrenada licencia, de agitaciones terribles, de luchas fratricidas, en donde se ha derramado estérilmente la sangre de los argentinos, responde que no.

”Y la historia, espejo donde se reproducen todos los movimientos de los pueblos, nos demuestra que se proclama una verdad evidente cuando se dice; que si nuestros padres conquistaron la libertad porque fueron

Fernando Enrique Barba

grandes, sus hijos no hemos sabido sostenerla porque en vez de ejercer espontáneamente los derechos que a todo ciudadano digno le corresponden, nos arrojamos indolentes en brazos de los déspotas y de los caudillos.

"¿Permitiremos los que tenemos el honor de pertenecer a la nueva generación que se levanta que esta dolorosa verdad demostrada por la historia sea eterna?"

"¡Qué! ¿No tememos acaso que el juicio de todos los pueblos del mundo sea para nosotros una dura reconvención y un amargo reproche?"

"¿Por qué los que nos llamamos descendientes de los héroes de Mayo hemos llegado al sombrío olvido del testamento sagrado?"

"¿Por qué deponemos con la ignorancia de nuestros derechos generales en el raquítico poder de los pequeños círculos cuya satánica influencia ha impedido por 50 años que se realicen los brillantes destinos reservados a la República del Plata? ¿Qué se ha hecho del espíritu público que es la expresión más generosa y elevada del amor a la patria? ¿No tenemos acaso la suficiente fuerza de alma para cumplir los deberes que impone la democracia y para ejercitar los derechos que nos otorga la libertad?"

"Sí. Por nuestra dignidad debemos cumplir con deberes tan sagrados como inspeccionar, porque sólo así conseguiremos que el distintivo del ciudadano no sea un mero adorno.

"Debemos todos con voluntad incontestable defender una hermosísima causa, la causa de la Patria, y contribuir como miembros de la nueva generación a levantar bien alta una gran bandera, la gran bandera de la nacionalidad argentina, que represente todas nuestras honrosas tradiciones.

"Debemos tender, poniendo todos los esfuerzos de nuestra parte al triunfo verdadero, de la libertad, de la justicia, de la igualdad, cuya luz debería siempre iluminar el horizonte de los pueblos.

Debemos propender a vivir en la vida democrática, que requiere necesariamente el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

"Debemos propender a afianzar la paz, el orden, la tranquilidad de la República sosteniendo con cultura y dignidad todo lo que la Constitución Argentina sostiene y proclama.

"¿Cuál es el primero y más importante derecho que la Constitución acuerda al ciudadano? El derecho electoral.

"Los que formamos el Club Igualdad pues, nos presentamos al pueblo de Buenos Aires invitando a formar parte de este centro de asociación en el cual, al calor de las ideas eminentemente nacionalistas, trataremos de llevar a cabo el ejercicio del derecho electoral, monopolizado hoy por círculos estrechos y cuyo cumplimiento, al mismo tiempo de ser

el más sagrado para un ciudadano es el que más trascendencia tiene en las repúblicas democráticas.

"Concurriendo todos a las urnas electorales conseguiremos elevar a los puestos públicos a hombres que representando realmente a las mayorías, sigan las inspiraciones del pueblo al dirigir sus destinos.

"Del ejercicio de este derecho sagrado depende casi exclusivamente la prosperidad y la grandeza de la Patria, porque sólo existirán la patria y la confianza a la paz a cuya sombra progresaremos, cuando los que nos dirijan sean elegidos por el pueblo y no por círculos pequeños que realizan sus ambiciones bastardas por la intriga y el maquiavelismo.

"Todos los hombres independientes, que tengan el honor de pertenecer a la República Argentina y que sientan agitarse su corazón al impulso del amor a la patria pueden concurrir a formar parte en esta asociación cuyo programa en definitiva puede ser contenido en los siguientes principios:

"Defender la libertad civil y política en todas sus aplicaciones variadas y en todas sus tendencias progresivas.

"Sostener con esforzado y varonil espíritu la libertad de conciencia que se pretende deprimir en los solemnes y críticos momentos porque pasa la República.

"Por último: sostener la moral, la virtud y la religión como condiciones necesarias para alcanzar la brillante conquista de la democracia.

"Los principios que el Club Igualdad sostiene son luminosos.

"Hacer de la Constitución Argentina una verdadera práctica es su tendencia marcada y su aspiración ardiente.

"Sólo cuando ese hermoso código sea cumplido en todas sus partes existirán de hecho la libertad, la Justicia, el progreso y la civilización".

Tomás Olivier, Presidente; Benjamín Chávez, secretario; Felipe Riolfo, Antonio Balleto, Luis Basail, Leandro N. Alem, Ede!m!ro Espinosa, Saturnino López, Julio Celesia, Eduardo Sciarano, vocales.

[*El Pueblo*; Buenos Aires, 21 de marzo de 1868.]

Documento Nº 2

LEY DE TIERRAS

15 de noviembre de 1876.

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — El P.E. hará practicar la mensura de las tierras públicas de la Provincia con arreglo a las siguientes prescripciones:

1ª — La mensura se hará por secciones que no excedan de doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro hectáreas, diez y seis áreas, bajo la dirección y con arreglo a instrucciones del Departamento de Ingenieros.

2ª — Cada sección se dividirá en lotes de doscientas hectáreas.

3ª — Los lotes tendrán la forma del cuadrado o de una figura que se le aproxime.

4ª — Los agrimensores nombrados para practicar la mensura, formarán un plano exacto del terreno medido, marcando los ríos, arroyos, sierras y demás accidentes del terreno, numerando los lotes por orden sucesivo.

Una vez aprobado el plano por el poder Ejecutivo, previo informe del Departamento de Ingenieros, se imprimirá un número suficiente de ejemplares con inserción del texto de esta ley, para repartirse en los Juzgados de Paz y municipalidades de ciudad y campaña.

5ª — Las secciones medidas serán designadas por el número de orden que les corresponda según la época de la mensura.

6ª — Al hacerse la mensura de las tierras públicas no podrán dejarse sin medir secciones intermedias.

7ª — Los agrimensores encargados de practicar estas mensuras serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Ingenieros.

Reservas

Art. 2º — Aprobados los planos de la mensura de cada sección, el P. E. previo informe del Departamento de Ingenieros y de la Muni-

cipalidad respectiva, señalará los lotes que deban reservarse para pueblos y ejidos de los mismos, con arreglo al art. 26 de la ley de 11 de enero de 1867, y designará en cada ejido una superficie que no podrá exceder de mil seiscientas hectáreas para propios.

Art. 3º — Los terrenos reservados para propios no podrán enajenarse sin autorización legislativa, su administración corresponderá a la Municipalidad local con las siguientes restricciones:

1ª — No podrá constituir sobre ellos derecho exclusivo en favor de personas determinadas.

2ª — No podrá permitir obras ni trabajo que impida su goce y uso por la comunidad.

Art. 4º — Las Municipalidades respectivas determinarán el número y clase de ganados que cada vecino puede apacentar en los terrenos destinados para propios, mediante el pago de derechos que las mismas corporaciones fijarán anualmente.

Art. 5º — Todo terreno de propiedad pública destinado a la venta con arreglo a esta ley, estará sujeto, mientras la venta no se efectúe a los principios y disposiciones que rijan los terrenos para propios en el municipio en que se encuentra.

Venta

Art. 6º — Hechas las reservas a que se refiere el capítulo anterior, el P. E. pondrá en venta los lotes restantes con arreglo a las siguientes bases:

1ª — La venta se anunciará con noventa días de anticipación, en cuatro diarios, cuando menos, de la Capital y en el diario o periódico de la localidad, si lo hubiese, fijándose el aviso en los lugares públicos del Partido y haciéndose circular a todos los Juzgados de Paz de Campaña.

2ª — El precio para la venta será de veinte pesos m.c. por hectárea para los compradores que soliciten fracciones que no excedan de mil cuatrocientas hectáreas.

Veinte y cinco pesos por hectárea para aquellos que soliciten fracciones que no excedan de dos mil setecientas hectáreas.

Treinta pesos por hectárea para aquellos que soliciten fracciones que no excedan de cinco mil cuatrocientas hectáreas.

3ª — Ninguna persona o sociedad podrá comprar en una misma sección más de cinco mil cuatrocientas hectáreas, ni se venderá en caso alguno menos de un cuarto de lote.

Fernando Enrique Barba

En cada sección no podrán venderse más de 10 fracciones de cinco mil cuatrocientas hectáreas ni más de treinta fracciones de dos mil setecientas hectáreas.

4ª — En caso de concurrencia a la compra será preferido el que solicite menor extensión.

5ª — El precio de la tierra debe pagarse una sexta parte al contado y las otras cinco a uno, dos, tres, cuatro y cinco años. Los compradores firmarán letras por la parte del precio a plazos.

Estas letras serán ejecutivas, y si no fueren abonadas a su vencimiento, el Jefe de la Oficina de Tierras podrá cobrarlas ejecutivamente; o declarar rescindido el contrato, perdiendo el comprador, en este caso, la sexta parte del precio.

El importe de la venta podrá pagarse al contado haciéndose entonces una rebaja de siete por ciento anual.

6ª — El que quiera comprar uno o más lotes de tierra, con arreglo a esta ley, depositará en la Tesorería General o en poder del agente de la misma en el Partido respectivo la sexta parte del precio y con el recibo del depósito se presentará a la compra en la oficina que corresponda.

7ª — Si el lote o lotes que se quiere comprar no hubiesen sido enajenados, el Jefe de la Oficina de Tierras exigirá al solicitante juramento de que compra para sí propio y no para otra persona, y llenado este requisito, le otorgará en el día y sin más trámites un certificado de venta, haciendo la anotación correspondiente en un registro que llevará al efecto con las formalidades que más adelante se prescriban, y recogiendo al mismo tiempo el recibo de depósito hecho en Tesorería y las letras por el saldo del precio. El juramento a que este artículo se refiere no obsta a la adquisición de la tierra por medio de apoderado, quien en tal caso prestará el juramento, con relación a su poderdante.

8ª — Si dos o más personas solicitasen el mismo terreno, se adjudicará en el acto al que ofrezca mayor precio.

9ª — En el caso del artículo anterior, el solicitante que no hubiera sido favorecido, podrá recoger su depósito de Tesorería, sin más trámite que la presentación y devolución del recibo que se le otorgó.

10ª — Los certificados que otorgue el Jefe de la Oficina de Tierras de acuerdo con lo que dispone el inciso 7º de este artículo, serán impresos en papel sellado con el timbre de la Provincia y concebidos en los siguientes términos:

Los autonomistas del 70

Este boleto es intransferible. Estos certificados serán suscriptos por el Jefe de la Oficina de Tierras y por el Oficial Mayor de la misma. En el dorso llevará impresa esta ley.

11^a — Cumplidas todas estas condiciones establecidas en esta ley y pagado el precio íntegro de la tierra, el Jefe de la Oficina de Tierras librará orden escrita para que el Escribano Mayor de Gobierno otorgue en forma la escritura de venta.

12^a — El Jefe de la Oficina de Tierras llevará un registro foliado y rubricado por el Ministro de Hacienda, en el que anotará los lotes de tierra que venda, con expresión del número que les corresponda en el plano de la sección, el nombre del comprador y la fecha de la venta, con designación expresa del día y hora en que la realiza.

13^a — Al hacer las anotaciones en el registro a que se refiere el artículo anterior, anotará también la venta en el plano, por medio de un sello, con la palabra "vendido", consignándose el nombre del comprador. Este plano estará a la vista del público.

14^a — La Oficina de Tierras pasará aviso al Departamento de Ingenieros de los terrenos vendidos, para que sean anotados en el registro gráfico.

Art. 7^o — Los poseedores de tierras públicas no comprendidos en las reservas ordenadas por leyes anteriores, podrán comprar hasta cinco mil hectáreas por el precio establecido en el artículo 6^o, siempre que con seis meses de anterioridad a esta ley hubiesen tenido en el campo que ocupan mil quinientas cabezas de ganado mayor o seis mil de ganado menor como *mínimum*, y se presentasen dentro de los noventa días de su sanción.

Los pobladores con menor número de ganado, tendrán derecho de preferencia a una fracción proporcional según las bases consignadas en el inciso anterior, teniendo derecho a la compra en los términos anteriores, los pobladores de las tierras reservadas por el art. 2^o de la ley de 15 de agosto de 1871.

Disposiciones generales

Art. 8^o — A efectos del artículo anterior, el P. E. podrá nombrar comisionados especiales que verifiquen la exactitud de la población.

Art. 9^o — Los compradores y sus sucesores en el dominio, no podrán oponerse en tiempo alguno a que se abran caminos y calles por sus terrenos, cuando el incremento de la población les hiciere indispensables, sin que tengan derecho a indemnización por la superficie que se ocupe.

Fernando Enrique Barba

Art. 10º — La persona o personas que compraren por medios fraudulentos más extensión de tierra de la que esta ley permite en cada sección, perderá el precio total de la tierra y ésta volverá a venderse por cuenta del Estado. La acción contra el comprador fraudulento durará cinco años desde la fecha de la boleta.

Art. 11º — No se admitirá demanda alguna ante los tribunales de la Provincia entre el comprador fraudulento y el tercero de quien se hubiese valido para hacer el fraude sobre cumplimiento de las obligaciones que con tal motivo hubieren pactado.

Art. 12º — Todo individuo o sociedad que comprara tierra pública con arreglo a esta ley y no la poblasen dentro de dos años a contar desde la fecha en que fue enajenada por la Oficina de Tierras, perderá su derecho a ella, y la sexta parte del importe del terreno, pudiendo en su consecuencia ser denunciado por cualquiera persona.

Art. 13º — La población a que se refiere el artículo precedente consistirá en la inversión de un capital, cuando menos, de mil pesos m.c. por cada cincuenta hectáreas en habitación y cultivo de la tierra o ganados.

Art. 14º — Para el otorgamiento de la escritura a que se refiere el inciso 10 del art. 6º, el comprador presentará certificado de población al Jefe de la Oficina de Tierras.

Este certificado será otorgado por comisionados nombrados al efecto por el P. E., cada uno de los cuales incurrirán en una multa de quinientos pesos fuertes en caso de resultar falsa su certificación, debiendo pagar igual suma la persona a cuyo favor se haya expedido.

Art. 15º — El precio establecido a la tierra pública por la presente ley, no podrá ser alterado antes de diez años de su fecha.

Art. 16º — Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley las tierras que se concedan para la formación de colonias, sujetas únicamente a leyes que las autoricen.

Disposiciones transitorias

Art. 17º — El P. E. procederá a la venta en remate público de los terrenos mandados reservar para pueblos por leyes y decretos anteriores.

El remate se hará en la Oficina de Tierras o en las localidades que el P. E. determine por comisionados nombrados al efecto de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, e incisos 1º, 3º, 5º, 7º, 10º, 11, 12 y 13 del art. 6º de la presente ley.

Art. 18º — El precio minimun para la venta en remate de estos terrenos será el que corresponda a la sección a que pertenezcan, según las leyes del 67 y 71.

Los autonomistas del 70

Art. 19º – Los artículos anteriores son aplicables a la tierra que no haya sido solicitada en compra, o cuya venta se hubiera invalidado con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 20º – Acuérdate el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley para que los ocupantes de tierras públicas al interior o exterior de la línea de fronteras cuya existencia no es conocida por el Departamento de Ingenieros, se presente a su compra en las condiciones establecidas por las leyes respectivas anteriores.

Art. 21º – Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, las tierras sobrantes a que se refiere la ley de 11 de enero de 1867.

Art. 22º – Vencido el plazo fijado por el artículo 20 sin que los ocupantes de terreno de propiedad pública a que se refiere el mismo artículo, se hayan presentado a la compra serán éstos vendidos al primero que lo solicite, denunciando su existencia.

Art. 23º – Los ocupantes de tierras públicas que no se hubieren presentado a la compra según lo establece el artículo 20, pagarán un arrendamiento que no exceda de veinte mil pesos moneda corriente anuales, ni baje de cinco mil por dos mil seiscientos noventa y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas por el tiempo que hubiere durado la ocupación del actual poseedor y perderán además todas las mejoras que hubiesen hecho.

Art. 24º – Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 25º – Comuníquese, etc.

Noviembre 15 de 1876.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

C. CASARES
Rufino Varela

[Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 1876, 340 y ss.]

Documento Nº 3

CREACION DE NUEVOS PARTIDOS

(A favor de los paisanos de la campaña de Buenos Aires)

"Fundamentos del proyecto, expuestos por Diego G. de la Fuente, en la sesión del Senado de la Provincia, fecha 14 de julio" [1874].

Venimos discutiendo y poniendo en ejecución leyes laboriosas que importan aumento de gastos, empréstitos, y hasta edificios, que consultan mejor la vanidad que la conveniencia pública; consignemos también alguna dedicación a las leyes como ésta que presento; que importa medios de enriquecimiento, para atender así a nuestras creaciones.

Nuestro presupuesto provincial pasa ya de ciento veinticinco millones de pesos m.c.; esto es, más de cinco millones de fuertes, nuestros municipios pagan más de cincuenta millones m.c. de impuestos comunales, lo que importa más de dos millones de fuertes; y si a estas dos partidas se agrega que Buenos Aires es el gran contribuyente en la formación del Tesoro Nacional, que es quien lo paga en casi tres cuartas partes, ya puede asombrar el enorme tributo que pesa sobre la riqueza de esta provincia.

A más, se han decretado y se están construyendo obras públicas provinciales y municipales, como cloacas, aguas corrientes, barcos, hospitales, cárceles, colegios, escuelas, puentes, estaciones y prolongaciones del Ferrocarril Oeste y porción de otros servicios, por valor de setecientos millones m.c., o sean, veintiocho millones de pesos fuertes. Todo esto, en sólo tres años, y de solo el lado provincial. Y todo esto adquiriendo deudas, agotando el crédito.

¿Que hemos hecho en tanto, para aumentar la producción, la riqueza? Nada, absolutamente nada.

Es que, en esta tarea que nos hemos impuesto de ensayar o copiar leyes, olvidamos lo que más reclama nuestra tierra; quiero decir, sus exigencias más premiosas; extender la población, facilitarla; avivar o crear fuentes de producción; y restituir a una parte de nuestros paisanos el hogar y la familia, que sesenta años de desorden le han quitado.

Pensemos que estamos legislando sobre un mundo en parte ideal, pues porción de nuestros propósitos no encuentran base en el seno de la miseria y el atraso, y a presencia de inmensos desiertos.

Pero existe otra consideración a favor de la ley que propongo.

Esta ley surge ante un hecho terrible que venimos todos desconociendo, y sobre el cual voy a permitirme llamar la atención del Senado de un modo especial.

Nuestra agitada vida política ha ocasionado profundos trastornos en los hogares y en las familias; ha desalojado, por decirlo así, a la mayoría de nuestros coprovincianos, arrancándoles propiedad, industria y hasta hábitos de trabajo; su moral, sus costumbres y hasta sus afecciones. De ahí porción de ellos airados con el orden establecido, en pugna con una civilización, una libertad, unos derechos, una ventaja que, francamente, no conocen sino de nombre.

Es tiempo, y creo fácil, práctico y provechoso, devolverles una parte de lo que han perdido, haciendo posible su advenimiento a la propiedad, a la adquisición de un pedazo de éste suelo que sobra abandonado, y que ellos tienen conquistado con su sangre.

Nuestra legislación de tierras, tal cual está establecida, solo permite la propiedad a los más diestros o a los más ricos; a una cierta aristocracia afortunada, de inteligencia o de dinero. Esta legislación antes buena, ha hecho ya su época, y conviene, dadas nuestras instituciones democráticas y el exceso exhuberante de ciudadanos de poco capital y mucho merecimiento, irla formando siempre en sentido de no feudalizar más de lo que está el territorio de la provincia.

Y al hacerlo, recordar profundamente a este hombre que llamamos gaucho, que ha permanecido ya más de medio siglo con el fusil al hombro, para garantir hasta hoy un verdadero contrasentido: la ruina de su choza y la opulencia de sus perseguidores. De dónde proviene que, al gaucho en su propia patria, no le queda ya ni tierra, ni industria que pueda llamar suya; de donde, en contradicción con esta sociedad nueva y un tanto floreciente, resulta, en nuestra campaña, tanta familia menesterosa y sin nombre, tanto huérfano, tanta mujer abandonada, tanta pocilga de vicio y de desorden, tanto mal social, a la sombra de esos ranchos ruinosos que nuestros ojos miran indiferentes.

No está lejos el origen de un estado semejante de cosas. Yo he visto un día arrancar de uno de nuestros pueblos, en nombre del honor nacional, quinientos paisanos, hombres jóvenes, honestos, trabajadores, brazos robustos sostén de sus familias. A su partida, centenares de mujeres y de niños quedaron en completa miseria; y he visto discurriendo calles, pidiendo qué comer, ancianas madres que habían dado dos, tres y hasta cuatro hijos para la guerra.

Fernando Enrique Barba

Fue entonces que el Poder Nacional se apercibió que el ruido de las batallas no distrae el hambre de las poblaciones, y ordenó la distribución de un poco de carne entre tales enjambres de seres abandonados. No quiero recordar los detalles de tal limosna, su distribución tardía, sus trámites abusivos, su falta algunas veces.

Basta decir que la mayor parte de las infelices mujeres tenían que venir diariamente, término medio, de una legua a la redonda, para recibir el mendrugo de la caridad nacional. En lluvia, con frío, después de correr difíciles caminos, veíanse horas enteras formando grupos lastimosos a estos verdaderos dolientes del honor de la República Argentina, esperando y maldiciendo a la vez la tardía ración salvadora.

Así se trataba a la familia de los que nuestra ciencia militar hacía perecer en Curupaytí.

Voy a decirlo con vergüenza, pero voy a decirlo con verdad: en Inglaterra, los orgullosos Lores, en Rusia despóticos propietarios, tratan mejor, no digo a sus lacayos, a los perros de sus jaurías, que nosotros demócratas legisladores, mandatarios o jueces, a nuestros pobres paisanos, a sus mujeres y a sus hijos. ¿Qué digo? Las ovejas de nuestros rebaños libradas a la intemperie, están más ahijadas, tienen mejor asegurada la existencia, que muchos de estos gauchos que tenemos eternamente ahí, en la brecha, hasta sin sueldo, comiendo carne magra, y exigiéndoles que mueran en defensa de ajenos intereses.

Falso, Señor, no es el gaucho el que reta a la civilización; es una civilización todavía muy incompleta quien viene arruinando al gaucho, pervirtiéndole, forzándole a empuñar el cuchillo y alzarse al crimen o en defensiva desesperada.

Al son de la unidad ayer, la federación hoy, de los indios o del Paraguay, a la voz de los caudillos o de las facciones, invocándose principios o invocándose quimeras, estos hombres, cayendo y levantando, han hecho la defensa de la tierra, y han dado fronteras, han dado libertad, riquezas, gloria, para los que les han regimentado, y hasta para el extranjero. ¿Pero a ellos? ¡A ellos no les ha quedado nada!

Desheredados del hogar, como de la familia, sin bienes y hasta sin esperanzas, ilotas en su propia tierra, sólo han recibido un consuelo de nosotros hombres de estado, y este consuelo es una palabra, *un aborto de empirismo, un sarcasmo político; es el nombre de ciudadanos.*

Y es así como, todo nuestro vanidoso aparato político viene descansando sobre grandes engaños; así nuestra ciencia más adelantada se gasta en idear nación, estados, municipios, que no tienen cimiento, puesto que falla el principio y el medio, lo más esencial, la piedra angular de las naciones: el hombre. Y es así como estudiando demasiado los Estados Unidos queremos reproducirlos localmente, con todo este barro, materia prima que desconocemos de nuestro propio país. Nuevos

Los autonomistas del 70

peligrosos Paracelsos de la política, ya buscamos en las leyes norteamericanas una panacea universal, ya en ellos pretendemos curar equivocando los enfermos, como si, en este mundo, pudieran reducirse a tipo dado las enfermedades individuales o sociales.

Yo digo: ¿queremos con sinceridad hacer un gran pueblo, otros Estados Unidos? *Hagamos entonces, primero, del argentino un hombre.* Lo demás caerá por fuerza del propio peso.

Esta tarea, tanto como política tiene que ser social, y tal vez, primero que estados debiéramos hacer familias; antes que plagiar constituciones debiéramos formar ciudadanos que las entiendan.

Ya no es tan solo la educación lo que debemos facilitar al hijo de esta tierra; es también pues, su advenimiento a la propiedad, a la industria, al taller, a la familia, a todo eso que ha sido disuelto, a todo eso que ha sido rasado. Y puesto que levantamos monumentos al crimen, que hacemos grandes cárceles, hagamos también edificios para el trabajo y para la moral, porque, debo repetirlo, más juicioso que castigar, es prevenir el vicio y las malas inclinaciones.

La difusión aislada de la enseñanza primaria y superior, sobre el escombros de los hogares y en medio del desquicio de las costumbres, no va a darnos sino mayor número de pordioseros ilustrados, y de revoltosos como Luengo, Chumbita, Guayama, Moreira y otros tantos que también sabrán leer y escribir.

Bien, pues, hagamos por mejorar o reconstruir nuestro edificio social, empezando por dar a nuestros hermanos tierra para su hogar, para familia, para trabajo, para moral, para amar a la patria. Es en este sentido el proyecto que presento. Pero ya que lo hagamos, no lo hagamos con complicaciones de denuncia, de mensura, de escrituración, de trámites que no están a su alcance, porque, entonces, lo que les habremos dado no será sino una mentira.

Mentiría, como los boletos de solares, dados por la guerra del Paraguay, que resultan diez veces más caros que lo que realmente valen, tales son los gastos de idas y venidas, tramitación y título.

Demos la tierra no en porciones mínimas, donde no puede construirse ni una chacra, para eso tenemos enormes desiertos que solo falta de buen sentido práctico puede estar economizando con enorme perjuicio fiscal. Dividámosle en porciones pequeños, pero adecuadas a la ganadería que, por ahora, es la única explotación posible en el territorio interior de Buenos Aires sin fácil comunicación con los mercados del litoral.

En esta evolución no es el fisco el que dará, sino será el poblador, el trabajador, quién dará al fisco lo que no tiene, en sentido económico bien entendido. La tierra sin labor, sin explotación, nada vale. Ahora mismo la Pampa arroja de sí a sus moradores, que aún teniendo veinte

Fernando Enrique Barba

mil leguas a su disposición, la abandonan, porque, no sabiendo trabajar, no tienen producción, no tienen riqueza, se mueren de hambre.

Si en el proyecto que presento impongo un precio ínfimo a la tierra, entiéndase que lo hago, no como representación de ella, sino como representación de los gastos de mensura, subdivisión, amojonamiento, administración y diversos servicios públicos a que debe hacerse frente, y lo impongo, también, porque entiendo para todo caso desmoralizador el no hacerlo, pues creo que, con el precio al suelo se obliga al trabajo.

Pudiera creerse que invadiendo la Pampa con estos nuevos partidos menoscabamos atribuciones nacionales; pero esto, sería un error. Si estos partidos u otros que creemos más adelante, quedan fuera del territorio provincial, la Nación vendrá a recibir tierras pobladas y enriquecidas por nosotros, en vez de un completo desierto a colonizar.

No es conveniente, no considero aceptable, que estados argentinos, ricos como Buenos Aires estén esperando la iniciativa o acción nacional, para combatir este mal profundo que a todos nos domina, la despoblación.

Si este proyecto es tomado en consideración, me reservo para entonces explicar la mente de varios artículos y de otros que dejo en descubierto y pueden parecer deficientes. Yo, por ejemplo, no autorizo la anticipación del pago de anualidades; pero esto es de propósito, pues quiero a todo trance impedir puedan caer estas tierras en manos de especuladores o monopolizadores. Quiero durante ocho años obligar al paisano en la posesión y el trabajo continuado. Después de haber poseído, cultivado y valorizado su propiedad, ya las cosas no podrán pasarse mucho en su daño, ni de su familia, sea que venda o sea que conserve. Buscaré en todo caso salvar el fondo y los propósitos que me guían, importándome poco las modificaciones de forma. En tanto pido a mis H. Colegas el apoyo requerido.

PROYECTO DE LEY (*Reivindicatoria*)

Sección Primera

NUEVOS PARTIDOS Y SU DIVISION

Art. 1º – El Poder Ejecutivo, promulgada esta ley, ordenará al Departamento Topográfico la ubicación de cinco nuevos partidos, cada uno, más o menos, de cien leguas cuadradas, en tierras fiscales, hacia la actual línea de frontera, lindando con las últimas ventas y concesiones hechas por el Estado, y no comprendiendo tierras reservadas en Bahía Blanca y Tres Arroyos.

Art. 2º – Cada uno de estos partidos deberá subdividirse y amojonarse en fracciones de un cuarto de legua cuadrada, o sean tres mil varas por costado, cada una; y una fracción de cuatro leguas cuadradas, hacia el centro y en paraje apropiado para la erección del pueblo.

Art. 6º – Destínanse los lotes de un cuarto de legua cuadrada cada uno para ofrecerles a los pobladores que estén dentro de las condiciones que exige esta ley.

Sección Segunda

SOLICITANTES Y SUS CONDICIONES

Art. 7º – No se podrá optar sino a un lote, o a dos, si se aceptaren doblemente las obligaciones que se establecen en el art. 22.

Para optar a la adquisición de estos lotes, los solicitantes deberán ser casados, o que prometan hacerlo al recibir su boleto de concesión, sin vicios o antecedentes de mala conducta.

En igualdad de circunstancias serán preferidos en orden a las siguientes condiciones:

Mayor tiempo de servicio en guerras nacionales o de frontera. Mayor número de hijos. Mejor reputación como agricultores y hombres de trabajo.

Sección Tercera
DE LOS COMISARIOS

Art. 15. — El P. E. nombrará un Comisario por cada uno de los Partidos a que se refiere esta ley. Estos nombramientos serán verificados al partir los agrimensores que deben practicar la mensura y amojonamiento de los Partidos. A cada Comisario acompañarán quince gendarmes de caballería.

Art. 18. — Los Comisarios, a parte de su servicio policial, serán agentes de la Oficina de Tierras para entregar los lotes, vigilar por el cumplimiento de los contratos, percibir y remitir el importe de los vencimientos, atender a cuantas indicaciones u órdenes emanen de dicha oficina y presidirá a la delineación de cada pueblo.

Art. 19. — Los Comisarios estarán obligados a tratar considerada-mente a los pobladores, y a entregar a elección de ellos los lotes respectivos, sin otro orden preferente que el de su arribo y presentación para tomar inmediata posesión.

.....

Sección Cuarta
POBLACION Y PAGO

Art. 22. — Son condiciones de población y de adquisición definitiva de la propiedad para cada un lote de cuarto de legua:

1ª Hacer un jagüel y un corral o potrero suficientes para la hacienda que se introduzca.

2ª Introducir y sostener al corte, como minimun; diez animales yeguarizos, y cincuenta vacunos o en su lugar del todo o parte de estos últimos, a la razón de ocho ovejas por cada uno.

3ª Dedicarse en su lote respectivo al pastoreo y agricultura.

4ª Hacer en los primeros tres años una pieza cuando peor de techo de teja o fierro

5ª Pagar las ocho anualidades que se estipulan como precio de cada lote.

6ª Presentar prendidos en los primeros ocho años, como minimun, cuatrocientos árboles en forma de monte.

Los autonomistas del 70

Art. 23. — Cada poblador abonará por todo, por su lote de cuarto de legua cuadrada, *ocho mil pesos m. c.* divididos en ocho plazos, mil pesos m. c. cada año vencido, que se contarán desde un mes después de cada toma de posesión.

Al efecto, los Comisarios anotarán en libro especial y comunicarán a su vez a la Oficina de Tierras la fecha en que cada poblador tome posesión de su lote, para así arreglar los vencimientos.

Art. 27. — El derecho a la propiedad se perderá desde que no se hayan llenado todas las condiciones exigidas en el artículo 22; o desde que se falte al pago de una anualidad; y se perderá desde el principio, si el interesado no se presentare a tomar posesión en los cuatro meses que se indican en el artículo 12.

[*Anales de la Sociedad Rural Argentina*, VIII, 7, 203-210. Buenos Aires, 31 de julio de 1874.]

Documento Nº 4

Buenos Aires, 27 de enero de 1870.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de . . .

Tengo el honor de acompañar a V. E., en copia autorizada, el decreto que en la fecha ha expedido el Sr. Vice-Presidente, pidiendo a los gobiernos de provincia contingentes de reclutas para remontar los cuerpos de línea, a fin de que cese el servicio de frontera que hoy presta la Guardia Nacional de alguna de ellas.

El infrascripto reputa inoficioso descender a consideraciones de detalle, para poner en evidencia que es una obra de humanidad y patriotismo llevar a cabo el pensamiento que el decreto encierra.

En efecto, librar al paisano de nuestras campañas del servicio de fronteras, que a tantos abusos se presta, y que no descansa sobre ningún principio de justicia, es regenerarle, dándole estabilidad en el hogar, garantías en la vida del ciudadano, y la esperanza, cuando menos, de proporcionarse un porvenir por medio del trabajo honrado.

Como V. E. verá, el gobierno ha creído que, ante todo, debía por empezar por alterar la base actual del servicio, disponiendo que todas las provincias, tengan o no fronteras que guardar, contribuyan proporcionalmente a defenderlas.

Esta alteración es constitucional, porque se trata de compartir el peso de una carga común, y es justa al mismo tiempo, porque en la vida nacional no hay antagonismo de intereses, no puede haber indiferencia tampoco, y la riqueza que encierra la provincia de Santa Fé, que es fuente de renta nacional, tiene derecho a ser defendida por el esfuerzo y sacrificio de todos, como riqueza argentina, como riqueza de todos.

No puede ocultarse a V. E. que el Sr. Vice-Presidente, que busca con el decreto expedido el medio de dar garantías al habitante de la campaña, sabría con profundo dolor que para darle cumplimiento, se echaban en olvido esas mismas garantías.

Si a V. E. no le es posible llenar el número de . . . reclutas con los enrolados, desertores aprehendidos o individuos penados con el servicio

Los autonomistas del 70

militar en virtud de leyes locales allí existente, V. E. se servirá hacerlo saber inmediatamente, pues el Gobierno Nacional está resuelto a emplear medios supletorios, en ese como en casos análogos, para evitar que el pensamiento escolle.

El gobierno abraza también la creencia, que debe ser consoladora para V. E., de que si la guerra exterior termina pronto y la paz interna continúa inalterada, la Nación podrá ir preparando con tiempo los elementos necesarios para formar el ejército de línea, y que éste, limitado a guarnecer las fronteras de la República, podrá disminuirse considerablemente, rectificándose más de lo que ya está, la línea de defensa y llevándose a cabo un sistema serio de colonización, que es lo que ha de resolver, tarde o temprano, el problema hasta hoy insoluble de la seguridad de nuestras fronteras.

He recibido encargo especial del Sr. Vice-Presidente para no cerrar esta nota sin expresar la esperanza que abraza de que V. E. prestará en este caso su más decidida cooperación, para que el Gobierno Nacional pueda llevar a cabo una reforma que la República toda recibirá con aplauso, exigida como lo es, por altas consideraciones de humanidad y patriotismo.

Dios guarde a V. E.

MARTÍN DE GAINZA.

Buenos Aires, Enero 27 de 1870.

Departamento de Guerra y Marina

Resultando que los estados que ha mandado levantar el gobierno sobre la base de las listas de revista:

1º Que en el territorio de la República existen 6.999 individuos de tropa que el Tesoro Nacional paga, de los cuales 5.945 se hayan guarneciendo las fronteras, y 1.045 haciendo el servicio de guarnición o remontándose en las ciudades de Buenos Aires, San Juan, Rioja y Tucumán.

2º Que en las fronteras de Buenos Aires hay 1860 individuos de tropa, de ellos 835 Guardias Nacionales y 1025 de línea; en las fronteras de Santa Fé 763, de ellos 142 Guardias Nacionales, 369 de línea y 225 indios; en las fronteras de Córdoba 1045 de ellos 335 Guardias Nacionales y 810 de línea; en las fronteras de Mendoza 861, de ellos 488 Guardias Nacionales y 377 de línea, en las fronteras de San Luis 925, de ellos 284 Guardias Nacionales y 641 de línea; en las fronteras de Salta 176

Fernando Enrique Barba

Guardias Nacionales y en las de Santiago del Estero 273 lo que dá 2.500 Guardias Nacionales y 3.200 soldados de línea.

Resultando también de informes que han suministrado al Gobierno jefes competentes, que con la fuerza mencionada puede cubrirse desahogadamente la línea actual, si aquella responde a las necesidades de la disciplina y del buen servicio, lo cual solo puede hacerse efectivo en cuerpos de línea bien organizados.

Y considerando:

1º Que hallándose por terminar la guerra del Paraguay, que ha absorbido hasta hoy casi todos los elementos de la República, el Gobierno está en el deber de adoptar cuanto antes una resolución que ponga fin al servicio de fronteras por medio de contingentes de guardia nacional.

2º Que el servicio de frontera a que hoy está obligada la Guardia Nacional de algunas provincias no da ni puede dar resultados satisfactorios, porque las masas que aquellas envían, renovables cada seis meses, no pueden ser sujetadas a un plan de disciplina severo y permanente.

3º Que aún bajo el punto de vista de la economía conviene a la nación un cambio radical en el sistema, porque la movilización, hecho que con tanta frecuencia se repite, ocasiona al erario gastos crecidos.

4º Que habiendo fe, como debe haberla, en la paz de la estabilidad interna y en la determinación definitiva de la guerra del Paraguay, el Gobierno debe ocuparse de la adopción de un medio que ponga a toda guardia nacional de la República a cubierto de los abusos y violencias que trae consigo el envío de contingentes, dándole así al habitante de nuestra campaña hogar que no tiene y garantías individuales que desgraciadamente carece.

5º Que siendo un deber impuesto a la Nación por la ley fundamental de la República, el proveer a la seguridad de las fronteras, es evidente que deben ser comunes los sacrificios que al efecto se hagan, sin limitarlos a los hijos de aquellas provincias que tengan fronteras que guarnecer, como sucede siempre que se trata de cargas militares para objetos nacionales.

6º Que los gobernadores de provincia dando eficaz cumplimiento a la ley que condena al servicio de armas a los no enrolados en la guardia nacional, capturando los desertores que no hayan querido ampararse en el indulto de Diciembre de 1868 y llevando a ejecución disposiciones locales que existen en la mayor parte de las provincias sobre el servicio de armas, como pena para ciertos delitos, podrán contribuir fácilmente a la remonta de los cuerpos de línea, en la forma que más abajo se detalla, haciendo así a las respectivas provincias un servicio inapreciable.

Los autonomistas del 70

Por todas estas consideraciones, el Vice-Presidente de la República.

DECRETA

Art. 1º — Las provincias contribuirán a la remonta de los cuerpos de línea, a fin de cubrir sus fronteras, en la siguiente proporción:

Buenos Aires	500
Entre Ríos	175
Corrientes	175
Santa Fe	150
Córdoba	240
San Luis	125
San Juan	125
Mendoza	150
La Rioja	125
Catamarca	150
Tucumán	160
Santiago del Estero	210
Salta	160
Jujuy	125
	<hr/>
	2.560

Art. 2º — Llenado el número de reclutas en la proporción indicada, los gobiernos de provincia seguirán remitiendo a todos aquellos que con arreglo a las disposiciones vigentes deben ser penados con el servicio de las armas.

Art. 3º — El Inspector General de Armas poniéndose de acuerdo con los jefes superiores de frontera, presentará al Gobierno, para ser aprobado, un plan de reglamentación que abrazará el modo en que han de ser remitidos los reclutas, la proporción en que han de entrar a formar parte los cuerpos existentes, la distribución del todo de la fuerza consultando el mejor servicio y, en general, todas aquellas medidas que propendan a que el presente decreto de los resultados que se buscan.

4º — Dirijase a los Exmos. Gobernadores de provincia la circular acordada, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALSINA.

MARTÍN DE GAINZA.

Documento Nº 5

ORGANIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, 1º de octubre de 1874.

Siendo notorio que el enrolamiento decretado en octubre de 1872, no dio resultados satisfactorios, si se tiene en cuenta la cifra a que ascendió en algunas provincias, de lo que viene a resultar que, llegado el caso de movilización, las cargas del servicio no se reparten con la equidad debida, siendo notoria también la perturbación en la organización de la Guardia Nacional que ha producido la última revuelta, y, por último, siendo un deber del gobierno adoptar todas aquellas medidas de carácter administrativo que propenden a levantar la institución de la Guardia Nacional

El Presidente de la República decreta

Art. 1º — En cumplimiento de lo que prescribe el título 5º de la ley de Reclutamiento de Setiembre 28 de 1872; y de conformidad con lo establecido en la ley de 27 de mayo de 1865, procédase en el territorio de toda la República a un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional.

Art. 2º — A los ciudadanos que corresponda enrolarse en las ciudades, pueblos y ejidos, se organizarán en cuerpo de infantería, y los que se enrolen fuera de aquellos, se organizarán en regimiento de caballería.

Art. 3º — Los que se enrolen en otro distrito que no sea el de su domicilio, o los que lo hagan en más de uno, incurrirán en pena discrecional.

Art. 4º — Quedan encargados los gobernadores de Provincia de la ejecución de este decreto, pasándole, al efecto la nota acordada.

Los autonomistas del 70

Art. 5º — El enrolamiento quedará cerrado el 30 de abril próximo, debiendo tener presente los ciudadanos obligados a enrolarse que el término arriba fijado no será prorrogado.

Art. 6º — Inmediatamente después de terminado, los Gobiernos de Provincia remitirán a éste Ministerio, un ejemplar de los registros nominales y estados generales, acompañados de una memoria donde conste el procedimiento seguido, las dificultades o dudas promovidas, para que la ley pueda ser oportunamente reformada, y, en general, un juicio sobre el resultado parcial del enrolamiento.

Art. 7º — De forma.

AVELLANEDA.

A. ALSINA.

[Memoria presentada por el Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina Dr. D. Adolfo Alsina al H. Congreso Nacional en 1875. (Buenos Aires, *Nueve de Julio*, 1875), 357-358.]

LEY DE RECLUTAMIENTO

Nuevo enganche y alistamiento voluntario

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, 22 de marzo de 1875.

El Presidente de la República decreta:

Art. 1º — En cumplimiento de lo ordenado por la ley de reclutamiento de Octubre 15, procédase en todas las provincias de la República al alistamiento voluntario y al enganche para reclutar al Ejército de línea.

Art. 2º — A efecto de hacer más practicable el enganche, encomendando su ejecución a los altos Jefes Nacionales, divídese el territorio de la República en ocho intendencias, como sigue:

Art. 3º — Nómbrase Intendentes para el enganche:

En la 1ª Sección	al Coronel D.,	José I. Arias
„ „ 2ª	„ „ „	Juan Ayala
„ „ 3ª	„ „ „	Rufino Victorica
„ „ 4ª	„ „ „	Lucio V. Mansilla
„ „ 5ª	„ „ „	Octavio Olascoaga
„ „ 6ª	„ „ General	Octaviano Navarro
„ „ 7ª	„ „ „	Julio Roca
„ „ 8ª	„ „ Coronel	Donato Alvarez

Fernando Enrique Barba

Art. 4º — Los intendentes nombrados propondrán a la Comandancia General, los Jefes que han de presidir directamente el enganche en cada una de las provincias y los Subalternos que requiera indispensablemente el servicio que se les encarga.

Art. 7º — Sólo podrán recibirse como enganchados.

1º Los ciudadanos mayores de 18 años y menores de cincuenta.

2º Aquellos que, previo reconocimiento médico, resultasen completamente aptos para el servicio.

Art. 16º — El enganche quedará cerrado el 31 de agosto del corriente año.

Art. 17º — De forma.

AVELLANEDA.

A. ALSINA.

[Memoria presentada por el Ministro, etc., cit., 339-342.]

LEY DE RECLUTAMIENTO

Término y resultado del enganche

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1875.

DECRETO

Habiéndose demorado la instalación de las Intendencias para el enganche, creadas por decreto de 22 de mayo último, reduciéndose, a causa de esto, el término fijado para la admisión de enganchados con arreglo a la ley de reclutamiento.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA

Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo el término fijado para el enganche en el decreto mencionado.

Art. 2º — de forma.

AVELLANEDA.

A. ALSINA.

Los autonomistas del 70

<u>Intendencias</u>	<u>Provincias</u>	<u>Suma</u>	<u>Total</u>
Primera Sección	{ Buenos Aires	123	} 123
Segunda Sección	{ Entre Ríos	000	} 000
Tercera Sección	{ Corrientes	15	} 75
	{ Santa Fe	60	
Cuarta Sección	{ Córdoba	529	} 580
	{ La Rioja	51	
Quinta Sección	{ Santiago del Estero	12	} 12
Sexta Sección	{ Catamarca	184	} 184
Séptima Sección	{ San Luis	60	} 474
	{ Mendoza	223	
	{ San Juan	99	
	{ Río Cuarto	92	
Octava Sección	{ Tucumán	137	} 228
	{ Salta	64	
	{ Jujuy	27	
			1.676

Nota: en la 4ª Sección existen 22 individuos y en la 8ª 46 que serán remitidos en la primera oportunidad.

JOSÉ N. ROMERO.

Vº Bº - Campos

[Memoria presentada . . . , etc., 1876. (Buenos Aires, *Imprenta del Porvenir*, 1876), 205-206.]

LICENCIAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1875.

DECRETO

Considerando:

1º — Que la mayor parte de Regimientos y Batallones de que consta el Ejército Nacional, tiene ya el número de plazas que autoriza el presupuesto sancionado para 1876;

Fernando Enrique Barba

2º — Que con ellos hay lo bastante para llenar las necesidades del servicio ordinario de fronteras;

3º — Que no hay razón alguna para temer que el orden público se altere, único caso en que una necesidad imperiosa colocaría al Gobierno en el deber penoso de llamar a las armas a la Guardia Nacional de la República:

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA

Art. 1º — El 31 de diciembre del corriente año, será licenciada toda la Guardia Nacional que hoy existe movilizadada haciendo el servicio de fronteras.

Art. 2º — Por el Ministerio de Guerra se darán a la Comandancia General las instrucciones convenientes sobre la distribución que debe hacerse sobre las fuerzas de línea, que han de reemplazar a la Guardia Nacional que se licencia.

Art. 3º — La Contaduría hará los ajustes correspondientes a fin de que la Guardia Nacional sea pagada de los haberes que se le adeude hasta su licenciamiento.

Art. 4º — de forma.

AVELLANEDA.

A. ALSINA.

[Memoria presentada . . . , etc., 1876; cit., 209-210.]

EJERCITO

Su composición, su distribución y reclutamiento

El presupuesto votado por el Congreso para el año corriente, asciende a la suma de cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos fuertes (\$ fts. 5.649.487) y, por el mismo, se votan para formar el Ejército de Tierra, 8.284 plazas divididas como siguen:

Artillería ligera	660	
Artillería de costa	200	860
Infantería		3.020
Caballería		4.040
		<hr/>
		8.248

Los autonomistas del 70

El Ejército se compone actualmente de 7.640 plazas, distribuidas del modo siguiente:

Un regimiento de artillería ligera	375
" " " " de plaza en Martín García	161
Diez batallones con	3.031
Doce regimientos con	3.589
Dos compañías de infantería en Martín García	177
Una " " " " Patagones	91
" " " " " Bahía Blanca	84
" " " " " caballería " Patagones	46
" " " " " " Bahía Blanca	86
	7.640

Los doce regimientos y diez batallones ocupan los puntos que a continuación se expresan:

Regimiento Nº	1 Puán	Línea exterior
" " "	2 Guaminí	" "
" " "	3 Trenquelaúquen	" "
" " "	4 Frontera de San Luis.	
" " "	5 Carhué	" "
" " "	6 Frontera norte del Interior.	
" " "	7 Frontera de Mendoza.	
" " "	8 Ita-loo	" "
" " "	9 Frontera de Córdoba.	
" " "	10 Frontera norte del Interior.	
" " "	11 Puán	" "
" " "	12 Frontera de Salta.	
Batallón	1 Línea Sud interior de Buenos Aires.	
" " "	2 Trenquelaúquen	" "
" " "	3 Línea Oeste (Interior) de Buenos Aires.	
" " "	4 No está creado.	
" " "	5 Carhué	" "
" " "	6 Ciudad de Buenos Aires.	
" " "	7 Guaminí	" "
" " "	8 Carhué	" "
" " "	9 Santiago del Estero.	
" " "	10 Frontera de Córdoba.	
" " "	11 Entre Ríos.	

Regimiento de Artillería ligera - Ciudad de Buenos Aires.

Fernando Enrique Barba

Por primera vez, desde que existe el Ejército Nacional, se ha conseguido:

- 1º — Que esté lleno, con pequeña diferencia, el número de plazas, según lo autoriza la ley de presupuesto.
- 2º — Que, con muy limitadas excepciones, los cuerpos se compongan de soldados argentinos.
- 3º — Que, en los mismos, no haya quienes, contra su voluntad, se retenga en el servicio.

Cada uno de los resultados que acabo de señalar, tiene su importancia real y moral al mismo tiempo.

El primero es una garantía de que el Gobierno sólo en casos extremos llamará las milicias al servicio, desde que el Ejército, remontado como está, puede y debe llenar todas las necesidades ordinarias.

El segundo es, en verdad, consolador, porque demuestra que, la bandera argentina, el honor nacional y el orden interior, están bajo la custodia de argentinos que, voluntariamente se han alistado, jurando antes obediencia a la ley y a los poderes constituidos de su país.

El tercero pone en evidencia que la administración actual, ha cortado ese abuso de prorrogar los contratos de enganche, contra la voluntad del alistado. Este abuso, además de la injusticia notoria que envolvía, era causa de desertión, hasta cierto punto justificada, y desacreditaba el enganche porque faltaba la confianza en el cumplimiento de sus cláusulas, por parte del Gobierno.

El enganche ha dado el siguiente resultado.

Intendencia 1ª	{	Buenos Aires	}	143
„ 2ª	{	Entre Ríos	}	000
„ 3ª	{	Corrientes	15	} 75
		Santa Fe	60	
„ 4ª	{	Córdoba	579	} 650
		La Rioja	71	
„ 5ª	{	Santiago del Estero		12
„ 6ª	{	Catamarca		210
„ 7ª	{	San Luis	60	} 474
		Mendoza	223	
		San Juan	99	
		Río Cuarto	92	
„ 8ª	{	Tucumán	167	} 268
		Salta	74	
		Jujuy	27	

1.832

La forma que adoptó el Gobierno para las Intendencias, y las personas que eligió para desempeñarlas, dieron a ese resorte administrativo la responsabilidad y el prestigio que necesitaba, a fin de que el resultado respondiera a los esfuerzos del país y a las prescripciones de la ley. Como el Congreso sabe, la ley de reclutamiento enumera la conscripción entre los medios de remonta, cuando sean ineficaces, para llenar los cuadros del Ejército el enganche, el alistamiento y la condenación al servicio de las armas, por autoridades competentes.

El P. E. se felicita de no haber tenido que concurrir al sorteo, y es de opinión que la Nación debe hacer toda clase de sacrificios para evitarlo.

Para llenar el servicio militar ordinario, es irregular, cuando menos, llamar las milicias, sea cual fuere la forma en que esto se haga, y es mi convicción profunda, que aquellas deben reservarse para los grandes momentos o para una situación solemne, en que se produzcan necesidades o peligros imprevistos.

Además, el P. E., inmediatamente encargado de conservar el orden, de llevar la tranquilidad a los espíritus y de quitar a las malas pasiones todo pretexto para que estallen, piensa que la conscripción llevaría hoy al seno de la República, un germen peligroso de perturbación, no solo por los inconvenientes que como institución entraña, sino por los abusos a que daría su sola ejecución, quitándola tal vez, lo mismo que pueda hacerla aceptable en otros países; su carácter de equidad, por reposar esencialmente sobre la igualdad de todos los ciudadanos, ante ese tributo de sangre, de sacrificios, y de libertad.

Los límites estrechos en que tengo que encerrarme para escribir esta Memoria no me permiten dar más extensión a las consideraciones que preceden.

Agregaré solamente que, para formar el Ejército permanente, es muy cuestionable la constitucionalidad de la conscripción y más cuestionable todavía si ella está o no en pugna con la forma republicana de gobierno.

[*Memoria presentada por el Secretario. . . , etc., 1876. (Buenos Aires, El Porvenir. 1876), IV-VIII.*]

*BIBLIOGRAFIA
GENERAL*

- ALEM, LEANDRO N.: *Mensaje y Destino*. (Buenos Aires, La Facultad, 1956).
- ALSINA, ADOLFO: *Memoria presentada por el Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina Dr. D... al H. Congreso Nacional en 1875*. (Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1876.)
- ALLENDE, ANDRÉS: *La ley de arrendamientos rurales de 21 de octubre de 1857 en la provincia de Buenos Aires*, en Trabajos y Comunicaciones Nº 18 (Buenos Aires, 1968).
- ALLENDE, ANDRÉS: *La Provincia de Buenos Aires de 1862 a 1930*; en Historia de la Nación Argentina Contemporánea; IV. (Buenos Aires, El Ateneo, 1967.)
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE". Sección Ministerio de Gobierno. Sección Legislatura, Cámara de Diputados y Senadores.
- AVALLONE, CRISTÓBAL: *Leandro N. Alem*. (Buenos Aires, Rosso, 1927.)
- AVELLANEDA, NICOLÁS: *Estudio sobre las leyes de tierras*. (Buenos Aires, La Facultad, 1915.)
- BARBA, ENRIQUE M.: *La vida de la provincia de Buenos Aires hasta la gobernación de Carlos Casares*, en Historia de la Provincia de Buenos Aires, I. (La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1941.)
- BARBA, FERNANDO E.: *La crisis económica de 1873-1876*, en Trabajos y Comunicaciones Nº 14. (Buenos Aires, E.G.L.H., 1965.)
- BARBA, FERNANDO E.: *Debate parlamentario sobre el proyecto de ley de colegios secundarios (1900)* en Trabajos y Comunicaciones Nº 20. (Buenos Aires, Frigerio, 1970.)
- BARBA, FERNANDO E.: *La ley de educación común de la provincia de Buenos Aires de 1875*; en Trabajos y Comunicaciones Nº 18. (Buenos Aires, Frigerio, 1968.)
- BOSCH, BEATRIZ: *Urquiza y la candidatura presidencial de Sarmiento*, en *Humanidades*, XXXVII, 2. (La Plata, 1961.)
- CABRAL, CÉSAR AUGUSTO: *Informe sobre la frustración argentina* (Buenos Aires, A. Peña Lillo, 1967.)
- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *Diario de Sesiones*. Años 1874-1876 (1878).
- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Personalidad parlamentaria de José Hernández*. (La Plata, 1947.)
- CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Diario de Sesiones*. Años: 1872-73; 1875-76; 1878.
- CAMPO, ESTANISLAO DEL: *Fausto y otros poemas selectos*, con prólogo de Alfredo Parodie Montero. Colección Grandes Escritores Argentinos. (Buenos Aires, Jackson, 1945.)
- CÁRCANO, MIGUEL ANGEL: *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*. (Buenos Aires, La Facultad, 1925.)
- Catálogo General de Mensuras de la Provincia de Buenos Aires*. (La Plata, Dirección de Geodesia, 1945.)

Fernando Enrique Barba

- Censo General de la Provincia de Buenos Aires de 1881.* (Buenos Aires, El Diario, 1883.)
- CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1870-1873. Debates de la...
- CHIARAMONTE, JUAN C.: *La crisis de 1866 y el proteccionismo argentino en la década del 70*; en *Demografía retrospectiva e historia económica.* (Rosario, 1963.)
- CHIARAMONTE, JUAN C.: *Liberalismo y nacionalismo económico.* (Buenos Aires, Solar Hachette, 1971.)
- D'AMICO, CARLOS: *Buenos Aires, sus hombres, su política.* (1860-1890.) (Buenos Aires, Editora Sudamericana, 1952.)

DIARIOS, PERIODICOS:

- Monitor de la Campaña, El.* Exaltación de la Cruz, 1872.
- Nación, La.* Buenos Aires, 1870.
- Nacional, El.* Buenos Aires, 1870-1873, 1875, 1877-1878.
- Río de la Plata, El.* Buenos Aires, 1869-1870.
- Prensa, La.* Buenos Aires, 1875.
- Pueblo, El.* Buenos Aires, 1868.
- Tribuna, La.* Buenos Aires, 1875.
- FARIÁS ALEM, ROBERTO: *Alem y la democracia argentina.* (Buenos Aires, Kraft, 1957.)
- FAYÓ, NÉSTOR A.: *Contenido histórico-social del Martín Fierro.* (Santa Fe, Gaitán y Anca, 1966.)
- GHIOLDI, AMÉRICO: *Formación de la escuela argentina.* (Buenos Aires, Fed. Gráf. Bonaerense, 1934.)
- HERAS, CARLOS: *Antecedentes sobre la instalación de las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires (1852-1854)*, en Trabajos y Comunicaciones Nº 1. (Buenos Aires, E.T.G.L.A., 1949.)
- HERAS, CARLOS: *La presidencia de Avellaneda*; en *Historia Argentina Contemporánea*, I, 1. (Buenos Aires, El Ateneo, 1963.)
- HERNÁNDEZ, JOSÉ: *El Gaucho Martín Fierro.* (Buenos Aires, La Pampa, 1872.)
- MELO, CARLOS: *Los partidos políticos entre 1862 y 1930*, en *Historia Argentina Contemporánea*, II. (Buenos Aires, El Ateneo, 1966.)
- MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Memoria del... 1868. Informe del Jefe del Departamento de Escuelas.* (Buenos Aires, 1868.)
- MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Memoria del... 1872, 1879.*
- ODDONE, JACINTO: *La burguesía terrateniente argentina.* (Buenos Aires, Ediciones Populares Argentinas, 1956.)
- OLIVERA, EDUARDO: *Nuestra Industria Rural*, en *La Revista de Buenos Aires*, XV. (Buenos Aires, Imprenta de Mayo, 1868.)
- PACÉS LARRAYA, ANTONIO: *Prosas del Martín Fierro.* (Buenos Aires, Raigal, 1952.)
- PANETTIERI, JOSÉ: *Sarmiento y la industria*, en *Humanidades XXXVII*, (La Plata, 1961.)
- PANETTIERI, JOSÉ: *La crisis ganadera*, en *Monografías y Tesis VI.* (Buenos Aires, Leonardo, 1965.)
- PANETTIERI, JOSÉ: *Proteccionismo, un debate histórico*, en *Humanidades, XXXV.* (La Plata, 1960.)
- PÉREZ AMUCHÁSTEGUI, A. J.: *Mentalidades argentinas (1860-1930).* (Buenos Aires, E.U.D.E.B.A., 1965.)

Los autonomistas del 70

- PÉREZ AZNAR, ATAULFO: *Esquema de las fuerzas políticas actuales hasta 1890*, en Revista de Historia 1. (Buenos Aires, 1957.)
- Primer Censo Nacional de población, dirigido por DIEGO G. DE LA FUENTE. (Buenos Aires, El Porvenir, 1872.)
- PUJOL, JUAN: *Corrientes en la organización Nacional*. (Buenos Aires, Kraft, 1911.)
- Registro Estadístico de la Provincia de Buenos Aires*; 1872, 1873, 1875.
- Registro Estadístico de la República Argentina*; 1866, 1872, 1873.
- Registro Gráfico de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires*; 1864 y 1890.
- Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*; 1854, 1862, 1864, 1868-1880.
- RIVERA ASTENGO, ACUSTÍN: *Juárez Celman*. (Buenos Aires, Kraft, 1944.)
- RODRÍGUEZ MOLAS, RICARDO E.: *Historia social del gaucho*. (Buenos Aires, Marí, 1968.)
- ROJAS, RICARDO: *Noticia preliminar al Martín Fierro*. (Buenos Aires, La Facultad, 1934.)
- SALDÍAS, ADOLFO: *Un siglo de instituciones*. (La Plata, Impresiones Oficiales, 1910.)
- SALVADORES, ANTONINO: *Alem y su profecía del 80*. (Buenos Aires, Raigal, 1950.)
- SÁNCHEZ, ENRIQUE: *Biografía del Dr. D. Adolfo Alsina*. (Buenos Aires, La Tribuna, 1878.)
- SANUCCI, LIA: *La renovación presidencial de 1880*. Publicación del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata. (Buenos Aires, E.C.L.H., 1959.)
- SARMIENTO, DOMINGO F.: *Obras Completas*. (Buenos Aires, Imprenta Mariano Moreno, 1900.)
- SÍVORI, JOSÉ F.: *Alem, tribuno del pueblo*. (Buenos Aires, Alpe, 1956.)
- SOCIEDAD RURAL ARGENTINA: *Anales de la...* (Buenos Aires, 1869-1871.)
- SOMMI, LUIS V.: *Hipólito Yrigoyen*. (Buenos Aires, Monteagudo, 1947.)
- TISCORNIA, ELEUTERIO: *La vida de Hernández y la elaboración del Martín Fierro*; en Homenaje de la Biblioteca Nacional en el Vº Centenario de la Invención de la imprenta. (Buenos Aires, Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1940.)
- TORRES, JUAN MARÍA: *Carta a José Hernández*; en *El Gaucho Martín Fierro*, por JOSÉ HERNÁNDEZ, (Buenos Aires, 1894.)
- UDAONDO, ENRIQUE: *Diccionario Biográfico argentino*. (Buenos Aires, Coni, 1938.)
- WEIMBERG, FÉLIX: *Sarmiento ante una encrucijada del ochenta: La industrialización y sus proyecciones sociales*; en *Actas de las Terceras Jornadas de Investigación de la Historia y Literatura Rioplatense y de los Estados Unidos*. (Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 1968.)

INDICE

CAPÍTULO I

El proceso político provincial. (1868 - 1878)

1. Introducción. 2. Convocatoria a la Convención Reformadora de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. 3. Final de la presidencia de Bartolomé Mitre. Los clubes *Libertad, Igualdad y 25 de Mayo*. 4. Las elecciones provinciales de 1872. El club *Electoral*. 5. Candidatura presidencial de Avellaneda. Su apoyo por parte de Adolfo Alsina y el partido autonomista. Carlos Casares nuevo gobernador de Buenos Aires. 6. La "conciliación". El partido *Republicano*. Muerte de Adolfo Alsina. Actuación y frustración del movimiento *Republicano*. [Págs. 7 a 33].

CAPÍTULO II

El problema de la tierra. Intentos de entregarla al trabajador rural

1. La ley de arrendamientos de 1857. 2. Leyes de 1864 y 1867. Su espíritu fiscalista. 3. La Convención Constituyente y el problema socio-económico de la tierra pública. 4. La ley de octubre de 1876. La tierra para el que la trabaja. 5. La ley de 26 de diciembre de 1878. La tierra nuevamente para el acaudalado. [Págs. 35 a 54].

CAPÍTULO III

Organización político-administrativa de la campaña. Los problemas sociales. El contingente

1. El caos administrativo de la campaña. 2. Sanción de la ley de policía de campaña. 3. Reforma del régimen municipal. 4. Organización de la Justicia de Paz de Campaña. 5. El Código Rural de 1865. Servidumbre casi feudal del paisano. 6. Contra la injusticia social. 7. El problema del contingente. 8. Alsina en busca de la solución. [Págs. 55 a 76].

Índice

CAPÍTULO IV

La organización de la enseñanza

1. El proyecto de ley redactado por Juan M. Gutiérrez sobre organización de la enseñanza en sus tres niveles. 2. Estado de la educación primaria en la provincia de Buenos Aires. 3. La Constitución de 1873 y su artículo 206. 4. La Ley de Educación Común de 1875. 5. Resultados de la ley. 6. La reforma de la enseñanza secundaria. 7. Plan renovador de la Universidad de Buenos Aires. [Págs. 77 a 93].

CAPÍTULO V

Las ideas proteccionistas a favor de la industria. Elementos que las favorecieron

1. La crisis de 1866 y su repercusión en la producción lanar. 2. Los pequeños industriales y el *Club Industrial Argentino*. 3. Las opiniones de publicistas y legisladores. 4. Los ferrocarriles al servicio del país. [Págs. 95 a 113].

CONCLUSIONES	115
APÉNDICE DOCUMENTAL	117
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	151

**Este
libro se
terminó de
imprimir en
diciembre de 1976
en los Talleres Grá-
ficos TIPENC S.R.L.,
calle Aristóbulo
del Valle 1338,
Buenos
Aires**